

RURALPYME 2 FTPYME

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

617.050.000 EUROS

Serie A1	487.000.000 euros	AAA/Aaa
Serie A2(G) *	53.700.000 euros	AAA/Aaa
Serie B	29.100.000 euros	A/A2
Serie C	23.200.000 euros	BBB-/Baa3
Serie D	24.050.000 euros	CC/Ca

** Avalada por el Estado español*

Respaldados por préstamos cedidos y administrados por

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V.	CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C.
CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C	CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C.
CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C	CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C
CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.	CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C
CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C	CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.
CAJA RURAL DE BURGOS, C.C.	CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C
CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C.	CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.

Entidades Directoras



Entidades Aseguradoras y Colocadoras

Banco Cooperativo

DZ BANK

**Royal Bank of
Scotland**

Société Générale

BANCAJA

BANCO PASTOR

BBVA

DANSKE BANK

Agente de Pagos
Banco Cooperativo

Fondo constituido y administrado por



Hecho Relevante de

RURALPYME 2 FTPYME Fondo de Titulización de Activos

En virtud de lo establecido en el Folleto Informativo de **RURALPYME 2 FTPYME Fondo de Titulización de Activos** (el "**Fondo**") se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- Con fecha 16 de julio de 2015, se va a proceder al traslado efectivo de la Cuenta de Tesorería del Fondo a CITIBANK INTERNATIONAL LTD, Sucursal en España ("**CITIBANK**"), mediante la firma, con fecha 9 de julio de 2015, de un nuevo Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, CITIBANK y BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. y la correspondiente comunicación a BARCLAYS BANK, PLC Sucursal en España, como anterior tenedor de la Cuenta de Tesorería del Fondo. Con la misma fecha efectiva se va a proceder a la designación de CITIBANK como Agente de Pagos de los Bonos, mediante la firma, con fecha 9 de julio de 2015, de un nuevo Contrato de Agencia de Pagos por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, CITIBANK y BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. y la correspondiente comunicación a BARCLAYS BANK, PLC Sucursal en España, como anterior Agente de Pagos.

En la actualidad las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de CITIBANK INTERNATIONAL LTD asignadas por las Agencias de Calificación son las siguientes:

	Moody's	Fitch
Corto plazo	P-1	F1
Largo plazo	A1	A

- Con motivo de los nuevos Contratos anteriormente mencionadas, los siguientes apartados del Folleto del Fondo deberán leerse como sigue:

Apartado	Descripción
3.4.4.1 Módulo Adicional Párrafos 2º y siguientes (Cuenta de Tesorería)	<p>CITIBANK abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada Periodo de Devengo de Intereses por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al mayor entre (i) el cero por ciento (0,00%); y el (ii) el tipo de interés que resulte de aumentar (a) al tipo Euribor calculado y distribuido actualmente por el sistema de información financiera Global Rate Set Systems Ltd (GRSS) por mandato de European Money Markets Institute (EMMI) y EURIBOR ACI, a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior al día de inicio de cada periodo de devengo de intereses (b) en un margen del 0,20%. Dicho tipo de interés estará vigente hasta el 16 de julio de 2018. Los intereses se liquidarán en cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre el 16 de julio de 2015 y el día 17 de julio de 2015.</p> <p>En el supuesto de que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no</p>

Apartado	Descripción
	<p>garantizada de CITIBANK INTERNATIONAL LTD o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el “Tenedor de la Cuenta de Tesorería”) descendiera por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá poner en práctica previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del presente Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por CITIBANK de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o F1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con CITIBANK en virtud de este Contrato.</p> <p>c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de las Entidades Cedentes, de BANCO COOPERATIVO o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior y liquidez similar a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.</p> <p>d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales y con vencimiento máximo a la próxima Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con una calificación P-1 y de F1 (para periodos inferiores a 30 días o F1+ para periodos superiores) de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con CITIBANK en virtud del presente Contrato.</p> <p>En el supuesto de que el Tenedor de la Cuenta de Tesorería sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda por las Agencias de Calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO.</p> <p>BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Tenedor de la Cuenta de Tesorería que dé lugar a adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de ellas.</p> <p>En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO alcanzara nuevamente una calificación mínima de F-1 y de P-1 según las</p>

Apartado	Descripción
	<p>escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, antes del 16 de julio de 2018, la Sociedad Gestora podrá trasladar los saldos a BANCO COOPERATIVO como nuevo tenedor de la cuenta de tesorería previo acuerdo de CITIBANK y de BANCO COOPERATIVO.</p>
<p>5.2.1 Nota de Valores Párrafos 4º, 5º y 6º (Contrato de Agencia de Pagos)</p>	<p>En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de CITIBANK INTERNATIONAL LTD experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso de la calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso de la calificación crediticia a corto o a largo plazo por debajo de F2 o de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación y previa comunicación a las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice el pago de los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga cualquiera de dichas circunstancias de descenso y pérdida de calificación crediticia; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación del Agente de Pagos fuera de BBB+ y F2, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Agente de Pagos se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch.</p> <p>BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia de CITIBANK INTERNATIONAL LTD conforme lo expuesto en el párrafo anterior, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora no podrá revocar la designación de CITIBANK como Agente de Pagos hasta el 16 de julio de 2016. Asimismo, CITIBANK podrá renunciar al desempeño de sus funciones a partir del 16 de julio de 2016.</p> <p>El Fondo no satisfará a CITIBANK como Agente de Pagos ninguna comisión.</p>

Madrid, 15 de julio de 2015

Mario Masiá Vicente
Director General

ÍNDICE

	Página
FACTORES DE RIESGO	5
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (Anexo VII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)	9
1. PERSONAS RESPONSABLES	9
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	9
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	9
2. AUDITORES DE CUENTAS	9
2.1 Auditores del Fondo.	9
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.	9
3. FACTORES DE RIESGO	9
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	10
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización	10
4.2 Nombre legal y profesional del emisor.	10
4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.	10
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.	10
4.4.1 Fecha de constitución del Fondo.	10
4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.	11
4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.	11
4.4.4 Extinción del Fondo.	12
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	13
4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.	14
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.	14
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	14
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.	14
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.	15
6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	22
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES	25
8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	26
8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha de del Documento de Registro.	26
8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.	26
8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.	26
8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.	26
8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.	26
9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	26
9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	26
9.2 Información procedente de terceros.	26
10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA	26

	Página
10.1 Documentos para consulta.	26
NOTA DE VALORES	29
(Anexo XIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)	
1. PERSONAS RESPONSABLES	29
1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.	29
1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.	29
2. FACTORES DE RIESGO	29
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	29
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.	29
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	30
4.1 Importe total de los valores.	30
4.1.1 Aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.	30
4.1.2 Suscripción de los Bonos de la Serie D.	32
4.2 Descripción del tipo y clase de los valores.	32
4.3 Legislación según la cual se crean los valores.	32
4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta.	33
4.5 Divisa de la emisión.	33
4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.	33
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.	34
4.7.1 General	34
4.7.2 Aval del Estado español a los Bonos de la Serie A2(G)	35
4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.	35
4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos.	35
4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.	39
4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	40
4.10 Indicación del rendimiento.	46
4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.	47
4.11 Representación de los tenedores de los valores.	53
4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.	53
4.13 Fecha de emisión de los valores.	54
4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	55
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	55
5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.	55
5.2 Agente de pagos y entidades depositarias.	56
6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	57
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	57
7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.	57
7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisa por auditores.	58
7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	58
7.4 Información procedente de terceros.	58
7.5 Ratings o calificaciones asignados a los valores por agencias de calificación.	59

	Página
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN	61
(Anexo VIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)	
1. VALORES.	61
1.1 Denominación mínima de una emisión.	61
1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	61
2. ACTIVOS SUBYACENTES	61
2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	61
2.2 Activos que respaldan la emisión.	62
2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.	63
2.2.2 Descripción de los datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.	63
2.2.3 Naturaleza legal de los activos que van a ser titulizados.	72
2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.	73
2.2.5 Importe de los activos.	73
2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.	73
2.2.7 Método de creación de los activos.	73
2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.	73
2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.	77
2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.	78
2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.	78
2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.	78
2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.	78
2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.	79
2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.	79
2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.	79
2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.	79
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	79
3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA	79
3.1 Descripción de la estructura de la operación.	79
3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.	80
3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.	81
3.4 Explicación del flujo de fondos.	84
3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir la obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.	84
3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.	85

	Página
3.4.2.1 Descripción de la mejora de crédito.	85
3.4.2.2 Fondo de Reserva.	85
3.4.2.3 Aval del Estado español a los Bonos de la Serie A2(G).	86
3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.	88
3.4.3.1 Préstamo para Gastos Iniciales.	88
3.4.3.2 Subordinación de los Bonos de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D.	89
3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.	89
3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.	89
3.4.5 Cobro por el Fondo los pagos relativos a los activos.	91
3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.	91
3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos hasta la primera Fecha de Pago, excluida.	91
3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prolación de Pagos.	92
3.4.6.3 Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo.	95
3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera.	97
3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	97
3.4.7.1 Permuta de Intereses.	97
3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos que se titilizan.	101
3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.	113
3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.	113
3.7.1 Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores.	113
3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados.	116
3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	126
4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN	127
GLOSARIO DE DEFINICIONES	131

El presente documento constituye un folleto informativo (el “**Folleto**”) registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (“**Reglamento 809/2004**”), comprensivo de:

1. una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los “**Factores de Riesgo**”);
2. un documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el “**Documento de Registro**”);
3. una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la “**Nota de Valores**”); y
4. un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el “**Módulo Adicional**”).
5. un glosario de definiciones.

FACTORES DE RIESGO

1 Riesgos derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor.

a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización anticipada de los valores emitidos con cargo al mismo.

c) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

d) Aplicabilidad de la Ley Concursal.

Tanto CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE BURGOS, C.C., CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., , CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C. (las “**Entidades Cedentes**”) como la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso.

En caso de concurso de alguna de las Entidades Cedentes de los Préstamos, los bienes pertenecientes al Fondo, excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que se encontraran en poder de las Entidades Cedentes en concurso serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

No obstante lo anterior, tanto el Folleto como la Escritura de Constitución prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.

En el apartado 3.3.1 del Módulo Adicional se ha previsto que la cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de los Préstamos no será comunicada ni a los Deudores ni a los terceros garantes ni a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En aquellos casos en los que los Préstamos cuenten con otras garantías reales o personales de terceros distintas de la hipoteca inmobiliaria, la cesión tampoco será notificada inicialmente al depositario de los bienes, en el supuesto de que el mismo sea una entidad distinta del Administrador, ni a los fiadores de los Deudores. En aquellos Préstamos con garantías reales en los

que el depositario de los bienes fuera el propio Administrador, éste se dará por notificado de la cesión en la Escritura de Constitución.

No obstante, al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso de alguna Entidad Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular a los efectos del artículo 1.527 del Código Civil, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en el apartado 3.7.2.1.7 del Módulo Adicional.

Asimismo, y a los mismos efectos de atenuar el mencionado riesgo se han previsto ciertos mecanismos, los cuales se describen en los apartados 3.4.4.1 (Cuenta de Tesorería), 3.4.5 (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) y 3.7.2.1.2 (Gestión de cobros) del Módulo Adicional.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en el presente Folleto, en la cuenta abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dicha cuenta, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo).

No obstante lo anterior, el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sean las Entidades Cedentes, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.

2 Riesgos derivados de los valores.

a) Liquidez.

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

b) Rendimiento.

El cálculo del rendimiento (tasa interna de rentabilidad) de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Serie.

c) Duración.

El cálculo de la vida media, de la duración y del vencimiento final de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto al cumplimiento de la amortización de los Préstamos y a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Préstamos que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la amortización de los Préstamos está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

d) Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos de cualquiera de las Series dará lugar al devengo de intereses adicionales o de demora a su favor.

e) Subordinación de los Bonos.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)). Los Bonos de la Serie C se encuentran a su vez postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y de la Serie B. Los bonos de la Serie D se encuentran a su vez postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)), de la Serie B y de la Serie C. No obstante, no existe ninguna seguridad de que estas reglas de subordinación protejan a los titulares de los Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D del riesgo de pérdida.

Según los cuadros del servicio financiero de los Bonos del apartado 4.10.1 de la Nota de Valores elaborados conforme las hipótesis planteadas en el mismo, la mejora de crédito de la Serie A2(G) proporcionada por las Series B y C y el Fondo de Reserva, no cubre la totalidad del principal vivo de la Serie A2(G), dado que en esas circunstancias se producen (i) reembolsos parciales del principal de las Series B y C por cumplirse las Condiciones para la Amortización a Prorrata que se establecen en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores, (ii) la amortización total de la Serie A1 por no cumplirse las condiciones para la Amortización a Prorrata de la Clase A que se establecen en el citado apartado 4.9.3.6, y (iii) la reducción del importe del Fondo de Reserva Requerido conforme a lo previsto en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional. Según estos mismos cuadros, como resultado de la aplicación de las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C, la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) comienza 22 y 19 Fechas de Pago después del inicio de la amortización de los Bonos de las Series B y C para unas hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago del 8% y del 12%, respectivamente. Asimismo, indicar, que en tales supuestos, según se recogen en el citado apartado la vida media de los Bonos de la Serie A2(G) es superior a la vida media de los Bonos de las Series B y C.

Las reglas de subordinación entre las distintas Series se establecen en el Orden de Prelación de Pagos y el el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo de acuerdo con el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

f) Diferimiento de intereses.

El presente Folleto y el resto de la documentación complementaria relativa a los Bonos prevén la postergación del pago de intereses de los Bonos de las Series B y C en el Orden de Prelación de Pagos en el caso de que se den las circunstancias previstas en el apartado 3.4.6.2.1.2. del Módulo Adicional.

g) Calificación de los Bonos.

El riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por las siguientes entidades de calificación: Fitch Ratings España, S.A. y Moody's Investors Service España, S.A.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las entidades de calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

Estas calificaciones no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

3 Riesgos derivados de los activos que respaldan la emisión.

a) Riesgo de impago de los Préstamos.

Los titulares de los Bonos correrán con el riesgo de impago de los Préstamos agrupados en el Fondo.

Las Entidades Cedentes no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúan la cesión. Tampoco asumirán en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de los Préstamos, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional relativos a la sustitución o reembolso de los Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no se ajustasen, en el momento de constitución del Fondo, a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de las Entidades Cedentes ni de la Sociedad Gestora. Con la excepción del aval del Estado otorgado a los Bonos de la Serie A2(G), no existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo las Entidades Cedentes, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

b) Protección limitada.

En el caso de que los impagos de los Préstamos alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas de los Préstamos de la que disfrutaran diferenciadamente los Bonos de cada Serie como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional. Adicionalmente, dicho riesgo de impago está cubierto para los Bonos de la Serie A2(G) mediante el aval del Estado español que se describe en el apartado 3.4.2.3 del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series.

c) Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos.

Los Préstamos agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Préstamos, o en caso de ser subrogada una Entidad Cedente en los correspondientes Préstamos por otra entidad financiera habilitada al efecto o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles y de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen, respectivamente, en los apartados 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional y 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES

(Anexo VII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en del Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la "**Sociedad Gestora**"), entidad promotora de RURALPYME 2 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**" y/o el "**Emisor**"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 19 de enero de 1993 y 28 de enero de 2000, y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 18 de julio de 2006.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil.

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un período determinado no imposibilitará su designación para los períodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 31 de diciembre de 2011, incluido.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al emisor se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.

El Emisor es un fondo de titulización de activos que se constituirá conforme a la legislación española.

El Fondo tendrá el carácter de cerrado por el activo y por el pasivo.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor.

La denominación del emisor es "RURALPYME 2 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" y para su identificación, también podrán ser utilizados indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- RURALPYME 2 FTPYME FTA
- RURALPYME 2 FTPYME F.T.A.

4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.

El lugar de registro del Fondo es España en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"). El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 23 de noviembre de 2006.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y período de actividad el emisor.

4.4.1 Fecha de constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora con la comparecencia de las Entidades Cedentes CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE BURGOS, C.C., CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., procederá a otorgar el día 24 de noviembre de 2006 la escritura pública de constitución de RURALPYME 2 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios, éstos últimos mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización (la "**Escritura de Constitución**"), en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta el 25 de abril de 2030 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

4.4.3.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("**Liquidación Anticipada**") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("**Amortización Anticipada**") en cualquiera de los siguientes supuestos ("**Supuestos de Liquidación Anticipada**"):

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha vencidas y exigibles.

- (ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.3 del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.

4.4.3.2. Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo los siguientes:

- (i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.
- (ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.
- (iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que

se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.3.3.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:

- (i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Préstamos remanentes en el Fondo por un precio no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos a que correspondan.
- (ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- (iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C pendientes de reembolso y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la Serie A2(G), cuyo coste financiero (intereses y, en su caso comisiones y gastos) no podrá ser superior al Tipo de Interés Nominal medio de las Series A1, A2(G), B y C pendientes de reembolso ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada una de dichas Series. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.
- (iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar un valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Préstamos y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

Para las actuaciones (i) y (iv) anteriores, cada una de las Entidades Cedentes gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Préstamos por cada una de ellas cedidos u otros activos remanentes procedentes de los Préstamos que permanezcan en el activo del Fondo, y para la actuación (iii) anterior, gozarán de preferencia para otorgar al Fondo la línea de crédito. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a cada una de las Entidades Cedentes relación de los correspondientes Préstamos y activos remanentes procedentes de ellos ofertados, por la Sociedad Gestora y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo cada una de éstas hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los correspondientes Préstamos y los otros activos procedentes de ellos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada para la Amortización Anticipada de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C pendientes de reembolso que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de estas Series y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la Serie A2(G).

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 anterior.

- (iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 25 de abril de 2030 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- (v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los préstamos al Fondo y la emisión de los Bonos.

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de las Entidades Cedentes según les corresponda en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de las Entidades Cedentes según les corresponda.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo carece de personalidad jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como en calidad de gestoras de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

- Calle: Lagasca número 120
- Población: Madrid
- Código postal: 28006
- País: España
- Teléfono: (34) 91 411 84 67

La constitución del Fondo se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza al amparo de la Orden Ministerial del 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril, del Ministerio de Economía, sobre convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para

favorecer la financiación empresarial (la “**Orden de 28 de diciembre de 2001**”) y de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el “**Real Decreto 926/1998**”) y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la “**Ley 19/1992**”), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (“**Ley 3/1994**”), (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (v) el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado al 35%.
- (iv) Respecto a los rendimientos de los Préstamos, incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca, u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (v) Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) La cesión de los Préstamos y la transmisión al Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de préstamos de titularidad de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., ., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE BURGOS, C.C., CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C., CAJA RURAL DE

CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., concedidos a empresarios autónomos y a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España que cumplan los criterios de pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituyó a la Recomendación de 3 de abril de 1996) (los “**Deudores**”) y en la emisión de bonos de titulización, cuya colocación asegurada se dirige a inversores cualificados.

Los Préstamos se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en:

- (i) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria formalizados en escritura pública (los “**Préstamos Hipotecarios**”).

La Cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realizará mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca con sujeción a lo establecido por la Ley 2/1981 y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del Módulo Adicional

- (ii) Préstamos sin garantía garantizados mediante prenda dineraria o garantías personales de terceros, formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los “**Préstamos no Hipotecarios**”).

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios al Fondo se realizará directamente mediante venta por las Entidades Cedentes y adquisición por el Fondo, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del Módulo Adicional.

En el presente Documento de Registro y en el resto del Folleto, el término “**Préstamos**” se utilizará en algunas definiciones para hacer referencia genérica a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

Los ingresos por intereses, reembolso del principal y otras cantidades procedentes de los Préstamos percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos conforme a las condiciones concretas de cada una de las series (las “**Serías**”) en que se divide la emisión de Bonos y al orden de prelación que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concierta, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y las características financieras de cada una de las Series de Bonos.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

- EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (“**EUROPEA DE TITULIZACIÓN**”) es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo y ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 2.

C.I.F.: A-80514466 C.N.A.E.: 6713

Domicilio social: Calle Lagasca número 120, 28006 Madrid (España).

- CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE BURGOS, C.C., CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., son las Entidades

Cedentes de los Préstamos que serán cedidos al Fondo en su constitución y serán contraparte del Fondo en los Contratos de Suscripción de los Bonos de la Serie D, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración de los Préstamos y de Intermediación Financiera.

- CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V. (“**CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 6.212, Libro 3.518, Sección 8ª, Folio 183, Hoja V-35594, inscripción 56ª.

C.I.F.: F-46090650 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Avda. Juan de la Cierva, 9, 46980 Paterna-Valencia (España).

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAIXA RURAL DE BALEARS S.C.C. (“**CAIXA RURAL DE BALEARS**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, Tomo 966, Folio 98, Hoja PM-7.591, inscripción 4ª e inscrita igualmente en el Registro de Cooperativas-Sección Central, al tomo VII, folio 631, asiento nº17 y número SMT-779.

C.I.F.: F-07053788 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Antonio Gaudí, 2, 07013 Palma de Mallorca-Baleares (España).

CAIXA RURAL DE BALEARS no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAIXA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C. (“**MULTICAJA**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, Tomo 467, Libro 7, Folio 1, sección 8ª, Hoja HU-6.254, inscripción 1ª e inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Central, Tomo LIV, Folio 5.319, asiento número 1, número de inscripción 2185-SMT.

C.I.F.: F-22252076 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Berenguer, 2-4 , 22002 Huesca (España)

MULTICAJA no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL CENTRAL S.C.C. (“**CAJA RURAL CENTRAL**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, Tomo 857 general , Libro 1, Sección 4ª, Folio 4, Inscripción 1ª y en el Registro de Sociedades Cooperativas con el nº 135/SMT.

C.I.F.: F-03014677 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Dr. Sarget, 29, 03300 Orihuela (España).

CAJA RURAL CENTRAL no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE ARAGÓN S.C.C. (“**CAJA RURAL DE ARAGÓN**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 3.074, Folio 108, Hoja Z-12.968 y en el Registro de Cooperativas de Crédito con el nº 38/sº..

C.I.F.: F-50020213 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Coso, 29, 50003 Zaragoza (España).

CAJA RURAL DE ARAGÓN no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE BURGOS C.C. (“**CAJA RURAL DE BURGOS**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, Tomo 316, Libro 107 Folio 84, Hoja BU-3.766.

C.I.F.: F-09006495 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Plaza de España, s/n, 09005 Burgos (España).

CAJA RURAL DE BURGOS no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE CIUDAD REAL S.C.C. (“**CAJA RURAL DE CIUDAD REAL**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real, Tomo 116, Folio 1, Hoja CR-4.301.

C.I.F.: F-13002829 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Alarcos, 23, 13001 Ciudad Real (España).

CAJA RURAL DE CIUDAD REAL no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE CÓRDOBA S.C.C. (“**CAJA RURAL DE CÓRDOBA**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, Tomo 419, Hoja CO-104.

C.I.F.: F-14012892 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Ronda de los Tejares, 36, 14008, Córdoba (España).

CAJA RURAL DE CÓRDOBA no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C. (“**CAJA RURAL DE GIJÓN**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro de Cooperativas, Tomo 13, Folio 1.278, asiento 12, número AS-262, inscripción 10ª.

C.I.F.: F-33604455 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Infancia, 10, 33027 Gijón-Asturias (España).

CAJA RURAL DE GIJÓN no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C. (“**CAJA RURAL DE NAVARRA**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, Tomo 11, Folio 175, Hoja NA-183, inscripción 1ª.

C.I.F.: F-31021611 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Plaza de los Fueros, 1, 31002 Pamplona (España).

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caja Rural de Navarra asignadas por las agencias de calificación:

Calificaciones de Fitch	
Corto plazo	F2 (20 de marzo de 2006)
Largo plazo	A- (20 de marzo de 2006)

- CAJA RURAL DE TERUEL S.C.C. (“**CAJA RURAL DE TERUEL**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, Libro 85, Folio 110, Hoja TE-242.

C.I.F.: F44002756 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Plaza Carlos Castel, 14, 44001 Teruel (España).

CAJA RURAL DE TERUEL no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE ZAMORA C.C. ("**CAJA RURAL DE ZAMORA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, Folio 1, Tomo 114 de Sociedades de la Sección de Cooperativas, Hoja ZA-1.343, inscripción 1ª.

C.I.F.: F49002454 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Avda. Alfonso IX, 7, 49013 Zamora (España).

CAJA RURAL DE ZAMORA no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C. ("**CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 3.073, Folio 97, Hoja V-5578, inscripción 1ª y en el Registro de Cooperativas, Sección central, con el nº 199 SMT

C.I.F.: F-46028064 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Paseo de la Alameda, 34, 46023 Valencia (España).

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja asignadas por las agencias de calificación:

Calificaciones de Fitch	
Corto plazo	F2 (25 de agosto de 2006)
Largo plazo	A- (25 de agosto de 2006)

- CAJA RURAL DEL SUR S.C.C. ("**CAJA RURAL DEL SUR**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 3.240, Folio 1, Hoja SE-43.895, inscripción 1ª.

C.I.F.: F-91119065 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Murillo, 2, 41001 Sevilla (España).

Calificaciones de Fitch	
Corto plazo	F2 (13 de noviembre 2006)
Largo plazo	A- (13 de noviembre 2006)

- BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**") será una de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos y una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, BANCO COOPERATIVO realizará, conjuntamente con las otras Entidades Directoras, las siguientes: (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C, (ii) coordinación con los potenciales inversores, (iii) coordinación de las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras y (iv) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

Asimismo, será contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta de Intereses, de Agencia de Pago de los Bonos, de Administración de los Préstamos (como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores).

BANCO COOPERATIVO es un banco constituido y registrado en España que figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número de código 0198.

C.I.F.: A-79496055 C.N.A.E.: 65121

Domicilio social: Calle Virgen de los Peligros número 4 de Madrid 28013

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de BANCO COOPERATIVO asignadas por las agencias de calificación:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's
Corto plazo	F1 (2 de diciembre de 2005)	P-1 (13 de octubre de 2003)
Largo plazo	A (23 de febrero de 2006)	A2 (13 de octubre de 2003)

- DZ BANK AG Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Frankfurt am Main ("**DZ BANK**") será una de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos, una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y una de las entidades encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, DZ BANK realizará, conjuntamente con las otras Entidades Directoras, las siguientes: (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C, (iii) coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras y (iv) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

DZ BANK AG es un banco constituido y registrado en Alemania que figura inscrito en el Registro Comercial alemán con el número 46561 y que está domiciliado en Alemania en Platz der Republik 60265 Frankfurt am Main. Asimismo, DZ BANK AG está inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria, operante en España sin establecimiento.

- THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC ("**RBS**") será una de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos, una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y una de las entidades encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, RBS realizará, conjuntamente con las otras Entidades Directoras, las siguientes: (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C, (iii) coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras y (iv) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

RBS es una entidad de crédito con domicilio social en Edimburgo (Reino Unido), registrada con el número SC090312 y operante desde su establecimiento en Reino Unido en 135 Bishopsgate, Londres, EC2M 3UR. Asimismo, RBS está inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria con el número de código 1477, operante en España con establecimiento.

- SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA ("**SOCIÉTÉ GÉNÉRALE**") será una de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos, una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y una de las entidades encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE realizará, conjuntamente con las otras Entidades Directoras, las siguientes: (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C, (iii) coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras y (iv) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE es un banco constituido en Francia que actúa a través de su Sucursal en España, que está inscrita en el Banco de España como sucursal de entidad de crédito extranjera comunitaria con el número de código 0108 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 10.205, Folio 35, Holo 18.909, Inscripción 480.

C.I.F.: A0011682B

Domicilio social: Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso número 1, 28020 Madrid (España).

- CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (“**BANCAJA**”) será una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.

BANCAJA es una Caja de Ahorros constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Castellón y en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España con el número 49 siendo su número de codificación el 2077.

C.I.F.: G-46/002804

Domicilio social: Caballeros número 2, 12001 Castellón (España).

Sedes operativas centrales: Pintor Sorolla número 8, 46002 Valencia (España).

- BANCO PASTOR, S.A. (“**BANCO PASTOR**”) será una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.

BANCO PASTOR es un banco constituido en España que figura inscrito en el Registro Mercantil de A Coruña en el tomo 91, libro 3, sección 3ª, folio 107, hoja 33, inscripción 1ª, y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número R-2 siendo su número de codificación el 0072.

C.I.F.: A-15000128

Domicilio social: Cantón Pequeño número 1, 15003 A Coruña (España).

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (“**BBVA**”) será una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.

BBVA es un banco constituido en España que figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 3, siendo su número de codificación el 0182.

C.I.F.: A-48265169 C.N.A.E.: 65121

Domicilio social: Plaza San Nicolás número 4, 48005 Bilbao (España)

Sedes operativas centrales: Paseo de la Castellana número 81, 28046 Madrid

Gran Vía número 1, 48001 Bilbao

Paseo de Recoletos número 10, 28001 Madrid

- DANSKE BANK S/A (“**DANSKE BANK**”) será una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D.

DANSKE BANK es una entidad de crédito con domicilio social en Copenhague (Dinamarca), registrada con el número 3.000 y operante desde su establecimiento en Dinamarca en Holmens Kanal 2-12 DK-1092 Copenhagen. Asimismo, DANSKE BANK está inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria, operante en España sin establecimiento.

- FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A. es una de las dos entidades calificadoras (conjuntamente, las “**Agencias de Calificación**”) de cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

Fitch Ratings España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Fitch Ratings Limited (ambas indistintamente “**Fitch**”).

C.I.F.: A-58090655

Domicilio social: Paseo de Gracia número 85, 08008 Barcelona (España)

- MOODY’S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A., es una de las dos Agencias de Calificación de cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

Moody’s Investors Service España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody’s Investors Service Limited (ambas indistintamente “**Moody’s**”).

C.I.F.: A-80448475

Domicilio social: Bárbara de Braganza número 2, 28004 Madrid (España)

- El despacho de abogados LOVELLS (“LOVELLS”) ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado sus aspectos fiscales.

C.I.F.: N0067537A

Domicilio: Paseo de la Castellana, 51 , 28046 Madrid (España)

- PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L. (“PRICEWATERHOUSECOOPERS”) ha realizado una auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos seleccionados de las Entidades Cedentes de los que se extraerán los Préstamos para su cesión al Fondo en su constitución.

PRICEWATERHOUSECOOPERS está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) de España con el número S0242.

C.I.F.: B-79031290

Domicilio social: Paseo de la Castellana número 43 28046 Madrid (España)

BANCO COOPERATIVO tiene una participación del 0,77 por ciento del capital social de EUROPEA DE TITULIZACIÓN.

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, tienen una participación conjunta del 35,16% del capital social de BANCO COOPERATIVO.

El siguiente cuadro muestra la participación en el capital social de BANCO COOPERATIVO de cada una de las Cajas Rurales cedentes.

Caja Rural cedente	Participación (%)
CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V.	0,77
CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C.	0,32
CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C.	3,72
CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.	1,28
CAJA RURAL DE ARAGON, S.C.C.	2,07
CAJA RURAL DE BURGOS, C.C.	1,13
CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C.	1,80
CAJA RURAL DE CORDOBA, S.C.C.	1,39
CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C.	0,34
CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.	4,67
CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.	0,84
CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.	1,30
CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, S.C.C.	9,34
CAJA RURAL DEL SUR, S.COOP. DE CREDITO	6,19
	35,16

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. tiene una participación del 82,97 por ciento del capital social de EUROPEA DE TITULIZACIÓN.

No se conoce la existencia de ningún otro tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN se constituyó mediante escritura pública otorgada, con fecha 19 de enero de 1993, ante el notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 17 de diciembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 5.461, libro 0, folio 49, sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil.

La duración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan para la disolución.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de EUROPEA DE TITULIZACIÓN correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003 han sido auditadas por la firma Deloitte S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0692.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005, 2004 y 2003 no presentan salvedades.

6.3 Actividades principales.

El objeto exclusivo de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN tiene al 15 de noviembre de 2006 la administración de 60 fondos de titulización de los cuales 21 son fondos de titulización hipotecaria y 39 son fondos de titulización de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los 60 fondos de titulización administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal a 31 de octubre de 2006.

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos Inicial Euros	Emisión Saldo 31.10..2006 euros	Bonos Δ%	Emisión Saldo 31.12.2005 euros	Bonos Δ%	Emisión Bonos Saldo 31.12.2004 euros
TOTAL		55.020.546.652,96	38.037.985.401,38	17,1%	32.490.363.122,22	49,44%	21.742.066.167,51
Hipotecaria (FTH)		12.627.546.652,96	6.870.479.435,49	6,1%	6.475.261.178,18	14,32%	5.664.315.494,43
Bankinter 12 FTH	06.03.2006	1.200.000.000,00	1.200.000.000,00				
Valencia Hipotecario 2 FTH	07.12.2005	950.000.000,00	830.584.559,95	-12,6%	950.000.000,00		
Bankinter 11 FTH	28.11.2005	900.000.000,00	900.000.000,00	0,0%	900.000.000,00		
Bankinter 7 FTH	18.02.2004	490.000.000,00	321.112.065,82	-10,0%	356.717.443,60	-19,5%	443.242.308,18
Bankinter 5 FTH	16.12.2002	710.000.000,00	408.240.616,78	-12,4%	465.770.758,79	-18,1%	568.496.104,12
BZ Hipotecario 4 FTH	27.11.2002	313.400.000,00	133.590.667,48	-21,8%	170.910.609,60	-20,4%	214.702.964,80

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos Inicial Euros	Emisión Saldo 31.10.2006 euros	Bonos Δ%	Emisión Saldo 31.12.2005 euros	Bonos Δ%	Emisión Bonos Saldo 31.12.2004 euros
Rural Hipotecario IV FTH	14.11.2002	520.000.000,00	264.657.421,32	-15,0%	311.312.202,68	-18,7%	383.066.455,30
Bancaja 4 FTH	05.11.2002	1.000.000.000,00	449.702.168,10	-15,2%	530.288.384,35	-21,7%	676.910.165,65
Bankinter 4 FTH	24.09.2002	1.025.000.000,00	613.969.175,84	-11,8%	695.988.565,76	-13,6%	805.537.009,40
Rural Hipotecario III FTH	14.05.2002	325.000.000,00	157.864.785,04	-13,7%	182.884.293,55	-17,5%	221.756.180,86
Bankinter 3 FTH	22.10.2001	1.322.500.000,00	636.195.596,86	-15,4%	752.104.867,20	-14,8%	882.775.463,04
BZ Hipotecario 3 FTH	23.07.2001	310.000.000,00	104.762.637,42	-20,2%	131.343.594,55	-20,2%	164.493.197,56
Rural Hipotecario II FTH	29.05.2001	235.000.000,00	91.948.172,80	-15,4%	108.722.959,00	-19,6%	135.215.972,80
BZ Hipotecario 2 FTH	28.04.2000	285.000.000,00	64.459.847,58	-18,8%	79.335.648,86	-24,0%	104.365.347,64
Rural Hipotecario I FTH	22.02.2000	200.000.000,00	56.092.663,88	-18,3%	68.686.186,28	-20,5%	86.384.087,06
Bankinter 2 FTH	25.10.1999	320.000.000,00	113.458.270,94	-17,1%	136.877.163,99	-16,5%	163.903.710,50
Bankinter 1 FTH	12.05.1999	600.000.000,00	149.656.739,58	-20,6%	188.428.409,46	-19,3%	233.577.234,54
BZ Hipotecario 1 FTH	16.04.1999	350.000.000,00	68.215.759,46	-19,8%	85.068.186,20	-22,9%	110.269.777,88
Hipotecario 2 FTH	04.12.1998	1.051.771.182,67	248.299.767,84	-12,9%	285.097.903,72	-21,5%	363.220.856,66
Bancaja 2 FTH	23.10.1998	240.404.841,75	45.073.251,00	-24,8%	59.937.667,99	-22,4%	77.225.834,66
Bancaja 1 FTH	18.07.1997	120.202.420,88	12.595.267,80	-20,2%	15.786.332,60	-25,8%	21.266.914,30
BBV-MBS I FTH	30.11.1995	90.151.815,66	liquidado		0,00	-100,0%	7.905.909,48
Hipotecario 1 FTH	20.09.1993	69.116.392,00	liquidado				
Activos (FTA)		42.393.000.000,00	31.167.505.965,89	19,8%	26.015.101.944,04	61,8%	16.077.750.673,08
Valencia Hipotecario 3 FTA	15.11.2006	911.000.000,00					
BBVA-5 FTPYME FTA	23.10.2006	1.900.000.000,00	1.900.000.000,00				
PYME Bancaja 5 FTA	02.10.2006	1.178.800.000,00	1.178.800.000,00				
Bankinter 2 PYME FTA	26.06.2006	800.000.000,00	800.000.000,00				
Consumo Bancaja 1 FTA	26.06.2006	612.900.000,00	612.900.000,00				
Rural Hipotecario VIII FTA	26.05.2006	1.311.700.000,00	1.311.700.000,00				
BBVA Consumo 1 FTA	08.05.2006	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00				
MBS Bancaja 3 FTA	03.04.2006	810.000.000,00	740.693.320,00				
Bancaja 9 FTA	02.02.2006	2.022.600.000,00	1.825.400.160,00				
BBVA Autos 2 FTA	12.12.2005	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	0,0%	1.000.000.000,00		
EdtTFPYME Pastor 3 FTA	05.12.2005	520.000.000,00	380.805.675,83	-26,8%	520.000.000,00		
Rural H. Global I FTA	18.11.2005	1.078.000.000,00	932.164.120,79	-13,5%	1.078.000.000,00		
FTPYME BANCAJA 4 FTA	07.11.2005	1.524.000.000,00	986.887.779,41	-35,2%	1.524.000.000,00		
BBVA 4 PYME FTA	26.09.2005	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00	0,0%	1.250.000.000,00		
Bankinter 10 FTA	27.06.2005	1.740.000.000,00	1.740.000.000,00	0,0%	1.740.000.000,00		
MBS Bancaja 2 FTA	27.06.2005	809.200.000,00	616.537.933,20	-17,3%	745.472.663,52		
BBVA Hipotecario 3 FTA	13.06.2005	1.450.000.000,00	1.094.247.315,45	-17,2%	1.321.621.631,30		
Rural Hipotecario VII FTA	29.04.2005	1.100.000.000,00	885.696.791,81	-11,6%	1.002.428.919,05		
Bancaja 8 FTA	22.04.2005	1.680.100.000,00	1.253.797.200,56	-18,6%	1.539.361.229,38		
Bankinter 9 FTA	14.02.2005	1.035.000.000,00	860.813.028,16	-16,8%	1.035.000.000,00		
BBVA-3 FTPYME FTA	29.11.2004	1.000.000.000,00	589.349.210,82	-41,1%	1.000.000.000,00	0,0%	1.000.000.000,00
Ruralpyme 1 FTPYME FTA	23.11.2004	214.000.000,00	141.137.931,67	-18,4%	173.024.296,72	-19,1%	214.000.000,00
BBVA Autos 1 FTA	25.10.2004	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	0,0%	1.000.000.000,00	0,0%	1.000.000.000,00
FTPYME Bancaja 3 FTA	11.10.2004	900.000.000,00	429.398.848,87	-52,3%	900.000.000,00	0,0%	900.000.000,00
Bancaja 7 FTA	12.07.2004	1.900.000.000,00	1.244.980.790,90	-28,9%	1.750.000.000,00	-7,9%	1.900.000.000,00
Rural Hipotecario VI FTA	07.07.2004	950.000.000,00	651.118.829,40	-16,7%	781.477.860,25	-14,9%	918.039.044,03
MBS Bancaja 1 FTA	17.05.2004	690.000.000,00	390.122.268,90	-43,5%	690.000.000,00	0,0%	690.000.000,00
Valencia H 1 FTA	23.04.2004	472.000.000,00	328.207.962,38	-11,6%	371.107.375,09	-14,9%	436.154.049,09
Bankinter 8 FTA	03.03.2004	1.070.000.000,00	743.635.114,22	-11,3%	837.970.768,01	-14,1%	976.014.308,21
Bancaja 6 FTA	03.12.2003	2.080.000.000,00	1.129.024.080,60	-17,6%	1.369.610.139,04	-34,2%	2.080.000.000,00
Rural Hipotecario V FTA	28.10.2003	695.000.000,00	433.784.211,92	-13,2%	499.528.194,12	-15,5%	591.221.073,84
Bankinter 6 FTA	25.09.2003	1.350.000.000,00	933.178.418,38	-10,6%	1.043.250.162,72	-12,4%	1.191.555.147,63
FTPYME Bancaja 2 FTA	19.09.2003	500.000.000,00	190.138.306,78	-29,7%	270.480.639,80	-44,0%	483.139.909,38
Bancaja 5 FTA	14.04.2003	1.000.000.000,00	478.827.993,55	-20,7%	604.031.954,00	-20,4%	758.585.912,95
Bancaja 3 FTA	29.07.2002	520.900.000,00	520.900.000,00	0,0%	520.900.000,00	0,0%	520.900.000,00
FTPYME Bancaja 1 FTA	04.03.2002	600.000.000,00	255.514.370,40	-2,1%	260.899.034,40	-56,5%	600.000.000,00
BBVA-2 FTPYME ICO	01.12.2000	900.000.000,00	175.048.960,77	-42,9%	306.595.443,42	-39,7%	508.081.398,75
BCL Municipios I FTA	21.06.2000	1.205.000.000,00	459.377.520,00	-22,9%	595.672.530,00	-26,9%	815.121.170,00
BBVA-1 FTA	24.02.2000	1.112.800.000,00	203.317.821,12	-28,6%	284.669.103,22	-42,5%	494.938.659,20

6.4 Capital social y recursos propios.

El capital social, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a un millón ochocientos tres mil treinta y siete euros con cincuenta céntimos (1.803.037,50 euros) representado por 2.500 acciones nominativas, todas ellas de la misma clase, numeradas correlativamente del 1 al 2.500, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, y divididas en dos series:

- Serie A constituida por 1.250 acciones, números 1 al 1.250, ambos inclusive, de 276,17 euros de valor nominal cada una.
- Serie B constituida por 1.250 acciones, números 1.251 al 2.500, ambos inclusive, de 1.166,26 euros de valor nominal cada una.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

(Euros)	31.12.2005	Δ%	31.12.2004	Δ%	31.12.2003
Recursos propios *	3.095.298,97	0,00%	3.095.298,97	0,03%	3.094.300,50
Capital	1.803.037,50	0,00%	1.803.037,50	0,00%	1.803.037,50
Reservas	1.292.261,47	0,00%	1.292.261,47	0,08%	1.291.263,00
<i>Legal</i>	360.607,50	0,00%	360.607,50	0,28%	359.609,03
<i>Voluntaria</i>	931.653,97	0,00%	931.653,97	0,00%	931.653,97
Beneficio del ejercicio	1.789.429,69	0,14%	1.786.915,94	0,84%	1.772.026,40

* No incluye beneficios del ejercicio

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

Conforme a lo previsto en los estatutos, el Consejo de Administración ha delegado en una Comisión Delegada todas sus facultades, legal y estatutariamente delegables, entre las que están incluidas acordar la constitución de Fondos de Titulización de Activos. Existe también un Director General al que se encomiendan amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente:	D. Roberto Vicario Montoya (*)
Consejeros ⁽¹⁾:	D. Ignacio Aldonza Goicoechea D. Luis Bach Gómez (*) D. José M ^a . Castellón Leal en representación de Barclays Bank, S.A. (*) D. Ignacio Echevarría Soriano ⁽²⁾ D ^a . Ana Fernández Manrique (*) D. Juan Gortázar Sánchez-Torres D. Mario Masiá Vicente (*) D. Arturo Miranda Martín en representación de J.P. Morgan España, S.A. ^(*) ⁽³⁾ D ^a . Carmen Pérez de Muniaín Marzana (*) D. Jesús del Pino Durán D. José Miguel Raboso Díaz en representación de Citibank España, S.A. D. Jorge Sáenz de Miera en representación de Deutsche Bank Credit, S.A. D. José Manuel Tamayo Pérez D. Borja Uriarte Villalonga en representación de Bankinter, S. A. BNP Paribas España, S.A. ⁽²⁾

Secretaría no Consejera: D^a. Belén Rico Arévalo

(*) Miembro de la Comisión Delegada del Consejo de Administración.

(1) La dimisión de D. Carlos Pertejo Muñoz como Vicepresidente y vocal del Consejo de Administración efectuada mediante carta del día 23 de mayo de 2006 y la renuncia de Banco Cooperativo Español, S.A. como vocal del Consejo de Administración efectuada en la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2006 se encuentran pendientes de inscripción en el Registro Mercantil.

(2) El nombramiento de D. Ignacio Echevarría Soriano y de BNP Paribas España, S.A. como vocales del Consejo de Administración efectuado en la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2006 se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil. El nombramiento de BNP Paribas España, S.A. se encuentra pendiente de comunicación a la CNMV.

(3) El cambio de la persona física representante del vocal del Consejo de Administración J.P. Morgan España, S.A. efectuado en la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2006 se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

El domicilio profesional de los consejeros de EUROPEA DE TITULIZACIÓN se encuentra, a estos efectos en Madrid, calle Lagasca número 120.

Dirección General.

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Mario Masiá Vicente.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo.

Ninguna de las personas citadas en el apartado anterior ejerce fuera de la Sociedad Gestora, actividades que sean relevantes con respecto al Fondo.

6.8 Prestamistas de la sociedad gestora en más del 10 por 100.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirectamente de la Sociedad Gestora o si está bajo control.

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación (%)
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria , S.A.	82,9703
J.P. Morgan España, S.A.	4,0000
Caja de Ahorros del Mediterráneo	1,5420
Bankinter, S.A	1,5317
Barclays Bank, S.A.	1,5317
Citibank España, S.A.	1,5317
Deutsche Bank Credit, S.A.	0,7658
Deutsche Bank, S.A.E	0,7658
Banco Cooperativo Español, S.A.	0,7658
Banco Pastor, S.A.	0,7658
Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A.	0,7658
Banco Sabadell, S.A	0,7658
Banco Urquijo, S.A.	0,7658
BNP Paribas España, S.A.	0,7658
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	0,3829
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria - Caja Duero	0,3829
	<hr/>
	100,0000

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, EUROPEA DE TITULIZACIÓN forma parte del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, que ha sido comunicado a la CNMV.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha de del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 Documentos para consulta.

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) la Escritura de Constitución del Fondo;
- b) las certificaciones de los acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y de las Entidades Cedentes;
- c) el presente Folleto;

- d) los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;
- e) la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se otorgará aval del Estado español a los Bonos de la Serie A2(G);
- f) el informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos seleccionados de las Entidades Cedentes de los que se extraerán los Préstamos para su cesión al Fondo en su constitución;
- g) las cartas de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- h) las cartas de declaración de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos;
- i) las cartas de declaración de las Entidades Cedentes de los Préstamos;
- j) el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos, una vez se produzca el desembolso de la Emisión de Bonos;
- k) las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes; y
- l) los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en Madrid, calle Lagasca número 120.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en la dirección www.edt-sg.com, en AIAF en la dirección www.aiaf.es y está puesto a disposición de los inversores interesados en la oferta en los domicilios sociales de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio de Iberclear en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1.

Adicionalmente, los documentos reseñados desde a) a k) pueden consultarse en la CNMV.

NOTA DE VALORES

(Anexo XIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, entidad promotora de RURALPYME 2 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores.

D. Mario Masiá Vicente actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 19 de enero de 1993 y 28 de enero de 2000, y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración en su reunión de 18 de julio de 2006.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. Mario Masiá Vicente declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados a los valores se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

Los factores de riesgo ligados a los activos que respaldan la emisión se describen en el apartado 3 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos son los siguientes:

- a) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora del Fondo y ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA y CAJA RURAL DEL SUR son las Entidades Cedentes de los Préstamos que se agruparán en el Fondo y serán los suscriptores de los Bonos de la Serie D. Asimismo, actuarán como contraparte del Fondo en los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración de los Préstamos y de Intermediación Financiera.
- c) BANCO COOPERATIVO, DZ BANK, RBS y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE intervienen como Entidades Directoras de la Emisión de Bonos y como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.
- d) DZ BANK, RBS y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE intervienen como entidades colocadoras encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C (*joint bookrunners*).

- e) BANCAJA, BANCO PASTOR, BBVA y DANSKE BANK intervienen como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.
- f) BANCO COOPERATIVO interviene como Agente de Pagos de la Emisión de Bonos y como contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta de Intereses y de Administración de los Préstamos (como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores).

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 3.2 del Módulo Adicional, salvo las descritas en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los valores.

El importe total de la emisión de bonos de titulización (la "**Emisión de Bonos**" y los "**Bonos**") asciende a seiscientos diecisiete millones cincuenta mil (617.050.000,00) euros de valor nominal, seis mil cuatrocientos once (6.411) Bonos denominados en euros y agrupados en cuatro Clases de Bonos, distribuidas en cinco Series de la siguiente manera:

- a) Clase A compuesta por dos Series por importe nominal total de quinientos cuarenta millones setecientos mil (540.700.000,00) euros (indistintamente, la "**Clase A**" o los "**Bonos de la Clase A**"):
 - (i) Serie A1 por importe nominal total de cuatrocientos ochenta y siete millones (487.000.000,00) de euros integrada por cuatro mil ochocientos setenta (4.870) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A1**" o los "**Bonos de la Serie A1**").
 - (ii) Serie A2(G) por importe nominal total de cincuenta y tres millones setecientos mil (53.700.000,00) euros integrada por quinientos treinta y siete (537) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A2(G)**" o los "**Bonos de la Serie A2(G)**").
- b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de veintinueve millones cien mil (29.100.000,00) euros integrada por doscientos noventa y un (291) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").
- c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de veintitres millones doscientos mil (23.200.000,00) euros integrada por doscientos treinta y dos (232) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie C**" o los "**Bonos de la Serie C**").
- d) Clase D compuesta por una única Serie D por importe nominal total de veinticuatro millones cincuenta mil (24.050.000,00) euros integrada por cuatrocientos ochenta y un (481) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie D**" o los "**Bonos de la Serie D**").

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

4.1.1 Aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.

El aseguramiento de la colocación y la colocación de la Emisión de Bonos de las Series A1, A2(G), B y C se llevará a cabo por BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**"), DZ BANK AG Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Frankfurt am Main ("**DZ BANK**"), THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC ("**RBS**") y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA ("**SOCIÉTÉ GÉNÉRALE**")

como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con, BANCAJA (“**BANCAJA**”), BANCO PASTOR, S.A., (“**BANCO PASTOR**”), BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (“**BBVA**”) y DANSKE BANK S/A (“**DANSKE BANK**”) como Entidades Aseguradoras y Colocadoras conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C y que básicamente son las siguientes: 1) procurar la colocación para su suscripción por terceros de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C; 2) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado; 3) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras (excepto BANCO COOPERATIVO) al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, del importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C que hubiere colocado en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega al Agente de Pagos de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C; y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C será el que se detalla a continuación:

Entidad Aseguradora y Colocadora	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2(G)	Bonos Serie B	Bonos Serie C
BANCO COOPERATIVO	116.700.000,00	13.400.000,00	7.200.000,00	5.800.000,00
DZ BANK	116.800.000,00	13.400.000,00	7.300.000,00	5.800.000,00
RBS	116.700.000,00	13.500.000,00	7.300.000,00	5.800.000,00
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE	116.800.000,00	13.400.000,00	7.300.000,00	5.800.000,00
BANCAJA	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00
BANCO PASTOR	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00
BBVA	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00
DANSKE BANK	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00
Total	487.000.000,00	53.700.000,00	29.100.000,00	23.200.000,00

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada una de las Series A1, A2(G), B y C percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, comprendida entre el 0,05% y el 0,10%, ambos incluidos.

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C será determinada por común acuerdo de las Entidades Directoras y comunicada por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (27 de noviembre de 2006). En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación para las Series sobre las que no hubiera habido acuerdo en el 0,10%.

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable a los Bonos de cada una de las Series A1, A2(G), B y C que hubiere sido fijada, será comunicada por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a la CNMV.

El Agente de Pagos abonará a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A1, A2(G), B y C en la Fecha de Desembolso el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.

BANCO COOPERATIVO, DZ BANK, RBS y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

4.1.2 Suscripción de los Bonos de la Serie D.

La suscripción de la totalidad de los Bonos de la Serie D se llevará a cabo exclusivamente por las Entidades Cedentes en virtud de un Contrato de Suscripción de los Bonos de la Serie D que celebrará la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes.

Las Entidades Cedentes asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Suscripción de los Bonos de la Serie D y que básicamente son las siguientes: 1) suscripción de los Bonos de la Serie D en nombre propio por sus respectivos compromisos de suscripción mancomunado; 2) abono por las Entidades Cedentes al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos de la Serie D suscritos por cada una de ellas, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo el importe recibido, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el Contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y, 4) demás aspectos que regulan la suscripción de los Bonos de la Serie D.

El número de Bonos de la Serie D y el valor nominal correspondiente que será suscrito por cada Entidad Cedente será determinado a la constitución del Fondo proporcionalmente al valor nominal de los Préstamos cedidos por cada Entidad Cedente y agrupados en el Fondo.

El Contrato de Suscripción de los Bonos de la Serie D quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

4.2 Descripción del tipo y clase de los valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (vi) al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2001, y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en Iberclear como entidad encargada de su registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (“**Iberclear**”), con domicilio en la Plaza de la Lealtad, nº1 28014 de Madrid, será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)), de la Serie B y de la Serie C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series.

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1 y A2(G) ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, y (ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el séptimo (7º) lugar, y (ii) el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar, y (ii) el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el décimo (10º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional y (ii) el undécimo (11º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

El importe de la Retención para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C que se recogen en el apartado 4.9.3.6 de la presente Nota de Valores.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el undécimo (11º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1 y A2(G) ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el duodécimo (12º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.

4.7.1 General.

Los derechos económicos y financieros para los titulares de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores. Conforme a la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores no otorgan al inversor que los adquiera ningún derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra las Entidades Cedentes, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de las Entidades Cedentes de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus obligaciones. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.

4.7.2 Aval del Estado español a los Bonos de la Serie A2(G).

El Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden Ministerial, otorgará un aval al Fondo antes de su constitución (el "**Aval del Estado**") en virtud del cual el Estado español garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G) por un importe nominal de cincuenta y tres millones setecientos mil (53.700.000,00) euros.

Las características generales del Aval del Estado y su ejecución se describen en el apartado 3.4.2.3 del Módulo Adicional.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.

4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos.

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "**Tipo de Interés Nominal**") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

4.8.1.1 Devengo de intereses.

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("**Períodos de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 29 de noviembre de 2006, incluida, y la primera Fecha de Pago el 25 de abril de 2007, excluida.

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.

4.8.1.2 Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y
- (ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:

- **Serie A1:** margen comprendido entre el 0,12% y el 0,16%, ambos incluidos.
- **Serie A2(G):** margen comprendido entre el 0,01% y el 0,04%, ambos incluidos.
- **Serie B:** margen comprendido entre el 0,25% y el 0,40%, ambos incluidos.
- **Serie C:** margen comprendido entre el 0,55% y el 0,75%, ambos incluidos.
- **Serie D:** margen del 4,00%.

El margen aplicable a cada una de las Series A1, A2(G), B y C, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras dentro de los rangos establecidos en el párrafo anterior para cada Serie y comunicados por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (27 de noviembre de 2006).

En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:

- **Serie A1:** margen del 0,16%.
- **Serie A2(G):** margen del 0,04%.
- **Serie B:** margen del 0,40%.
- **Serie C:** margen del 0,75%.

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series A1, A2(G), B y C que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series A1, A2(G), B y C se hará constar en el acta notarial de suscripción y desembolso de la Emisión de Bonos.

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

4.8.1.3 Tipo de Interés de Referencia y su determinación.

El tipo de interés de referencia ("**Tipo de Interés de Referencia**") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:

- Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$IR = [(D-120)/30] \times E5 + [1 - ((D-120)/30)] \times E4$$

Donde:

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento.

E5 = Tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento.

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

- ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cinco (5) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.

4.8.1.4 Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4.1.1.a) del Módulo Adicional.

4.8.1.5 **Fórmula para el cálculo de los intereses.**

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar.

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos Euribor a tres (3) meses publicados en determinadas fechas de los últimos dos años que se hubieran correspondido, con excepción de la primera fecha, con el segundo Día Hábil anterior al día 25 de cada mes, día que se corresponde con el día de la Fecha de Pago de la presente Emisión de Bonos, publicados en la página electrónica EURIBOR01 suministrada por Reuters, así como el Tipo de Interés Nominal que hubiera resultado de aplicación a cada una de las Series de Bonos, en el supuesto de que los márgenes aplicables fuesen los márgenes medios de la banda establecida para cada Serie según el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores (0,14% para la Serie A1, 0,025% para la Serie A2(G), 0,325% para la Serie B, 0,65% para la Serie C y el margen de la Serie D fuera 4,00%):

Fechas	Euribor 3 meses	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2(G)	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D
14 de noviembre de 2006	3,593	3,733	3,618	3,918	4,243	7,593
21 de septiembre de 2006	3,372	3,512	3,397	3,697	4,022	7,372
22 de agosto de 2006	3,249	3,389	3,274	3,574	3,899	7,249
21 de julio de 2006	3,124	3,264	3,149	3,449	3,774	7,124
22 de junio de 2006	2,993	3,133	3,018	3,318	3,643	6,993
23 de mayo de 2006	2,904	3,044	2,929	3,229	3,554	6,904
21 de abril de 2006	2,779	2,919	2,804	3,104	3,429	6,779
23 de marzo de 2006	2,739	2,879	2,764	3,064	3,389	6,739
23 de febrero de 2006	2,628	2,768	2,653	2,953	3,278	6,628
23 de enero de 2006	2,524	2,664	2,549	2,849	3,174	6,524
22 de diciembre de 2005	2,494	2,634	2,519	2,819	3,144	6,494
23 de noviembre de 2005	2,443	2,583	2,468	2,768	3,093	6,443
21 de octubre de 2005	2,186	2,326	2,211	2,511	2,836	6,186
22 de septiembre de 2005	2,135	2,275	2,160	2,460	2,785	6,135
23 de agosto de 2005	2,133	2,273	2,158	2,458	2,783	6,133

Fechas	Euribor 3 meses	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2(G)	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D
21 de julio de 2005	2,123	2,263	2,148	2,448	2,773	6,123
23 de junio de 2005	2,102	2,242	2,127	2,427	2,752	6,102
23 de mayo de 2005	2,126	2,266	2,151	2,451	2,776	6,126
21 de abril de 2005	2,133	2,273	2,158	2,458	2,783	6,133
23 de marzo de 2005	2,142	2,282	2,167	2,467	2,792	6,142
23 de febrero de 2005	2,135	2,275	2,160	2,460	2,785	6,135
21 de enero de 2005	2,143	2,283	2,168	2,468	2,793	6,143
23 de diciembre de 2004	2,178	2,318	2,203	2,503	2,828	6,178
23 de noviembre de 2004	2,177	2,317	2,202	2,502	2,827	6,177

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 25 de enero, 25 de abril, 25 de julio y 25 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 25 de abril de 2007, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 29 de noviembre de 2006, incluido, hasta el 25 de abril de 2007, excluido.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en el apartado 4.1.1.a) del Módulo Adicional, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. Todo ello sin perjuicio del Aval que cubre las insuficiencias en el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo por intereses y principal de los Bonos de la Serie A2(G).

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 25 de abril de 2030, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANCO COOPERATIVO, conforme a lo establecido en el apartado 5.2.1 de la presente Nota de Valores.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.

El precio de reembolso para los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2 siguiente. El precio de reembolso para los Bonos de la Serie D será de cincuenta mil (50.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2 siguiente.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.

4.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C que se recogen en los apartados 4.9.3.5 y 4.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 25 de abril de 2007.

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (25 de abril de 2030 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2(G).

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2(G) conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C que se recogen en los apartados 4.9.3.5 y 4.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2(G) mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2(G).

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2(G) tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) a prorrata con los Bonos de la Serie A1, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C.

La amortización final de los Bonos de la Serie A2(G) será en la Fecha de Vencimiento Final (25 de abril de 2030 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en

representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie B.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C que se recogen en los apartados 4.9.3.5 y 4.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)) en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2(G)) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G), B y C se mantenga en el 9,815%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (25 de abril de 2030 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie C.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C que se recogen en los apartados 4.9.3.5 y 4.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Serie A1 y A2(G)) y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1 y A2(G), B y C se mantenga en el 7,825%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (25 de abril de 2030 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.5 **Amortización de los Bonos de la Serie D.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D, conforme al Orden de Prelación de Pagos, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie D mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie D.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional que se transcribe a continuación:

“2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el “**Fondo de Reserva Requerido**”) será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) Veinticuatro millones cincuenta mil (24.050.000,00) euros.
- (ii) La cantidad mayor entre:
 - a) El 8,10% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G), B y C.
 - b) Doce millones veinticinco mil (12.025.000,00) euros.

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la anterior Fecha de Pago, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.
- ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.
- iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo.”

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (25 de abril de 2030 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.3 **Amortización parcial de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.**

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de dichas Series según los apartados del 4.9.2.1 al 4.9.2.4 de la presente Nota de Valores y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las Series A1, A2(G), B y C.

4.9.3.1 **Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.**

Serán las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y

C que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 18 de abril de 2007.

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 18 de abril de 2007, incluida.

4.9.3.2 **Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.**

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1 y A2(G) que integran la Clase A. Asimismo, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las cinco Series A1, A2(G), B, C y D que constituyen la Emisión de Bonos.

4.9.3.3 **Saldo Vivo de los Préstamos.**

El Saldo Vivo de un Préstamo será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a una fecha.

El Saldo Vivo de los Préstamos a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos a esa fecha.

Se considerarán Préstamos Morosos los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no Morosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.

Se considerarán Préstamos Dudosos los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador correspondiente. Se considerarán Préstamos no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

4.9.3.4 **Retención para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C y Déficit de Amortización en cada Fecha de Pago.**

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el sexto (6º) lugar en el orden de prelación, conforme al Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C en su conjunto y sin distinción entre las distintas Series y al reembolso al Estado del importe que hubiera satisfecho para la amortización del principal de la Serie A2(G) ("**Retención para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C**") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G), B y C, incrementado en el importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G), y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C integrará los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C que se establecen más adelante en el apartado 4.9.3.6 siguiente.

El déficit de amortización (el "**Déficit de Amortización**") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C, y (ii) el

importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C.

4.9.3.5 Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C en cada Fecha de Pago.

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los “**Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C**”) serán el importe de la Retención para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C aplicado en el orden 6º de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

Adicionalmente y no integrada en los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C, el Fondo dispondrá de la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado, para la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G), que le fuere abonada desde la Fecha de Pago precedente hasta la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente a la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G).

4.9.3.6 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C.

Los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de las Series A1, A2(G), B y C de conformidad con las siguientes reglas (“**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C**”):

1. Los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C se aplicarán secuencialmente, en primer lugar, a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) hasta su total amortización y reembolso, conforme a lo dispuesto en la regla 2 siguiente, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 3 y 4 siguientes para la amortización a prorrata de la Clase A (Series A1, A2(G)) y las Series B y C.

2. Los importes de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G), tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de las reglas 3 y 4 siguientes, se aplicarán a la amortización de las Series A1 y A2(G) de la forma siguiente:

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:

1º Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1.

2º. Amortización del principal de los Bonos de las Series A2(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G), una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1.

El importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G)) se aplicarán de la siguiente forma:

(i) En caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago correspondiente, en primer lugar a la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G).

(ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A2(G).

2.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A (“**Amortización a Prorrata de la Clase A**”): Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en cualquier Fecha de Pago, si en la

Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, la proporción entre (i) el Saldo Vivo de los Préstamos no Morosos, incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Clase A y del importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), fuera inferior o igual a 1.

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente, el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C aplicado a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y al reembolso al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) se distribuirá entre los conceptos citados en el apartado 2.1 anterior de la forma siguiente:

- (a) Se asignará a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1, y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(G) incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G).
 - (b) El importe asignado a los Bonos de la Serie A2(G) y a los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G), conforme al punto (ii) del apartado (a) anterior, será aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) y al reembolso al Estado de los citados importes debidos de acuerdo a lo establecido en el orden 2º del apartado 2.1 anterior.
3. No obstante, incluso aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2(G)) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G) B y C se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplan todas las circunstancias siguientes para la amortización de cada una de las Series (**“Condiciones para la Amortización a Prorrata”**):
- a) Para proceder a la amortización de la Serie B y en su caso, de la Serie C:
 - i) que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A,
 - ii) que el importe del Fondo de Reserva Requerido haya sido dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente,
 - iii) que en la Fecha Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos sea igual o superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos a la constitución del Fondo.
 - b) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
 - i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 9,815% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G), B y C y del importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), y
 - ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.
 - c) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
 - i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 7,825% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G), B y C y del importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), y
 - ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.
4. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C, por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B y de la Serie C previstas en la regla 3 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G), B y C y del importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval

para la amortización de la Serie A2(G) se mantenga, respectivamente, en el 9,815 % y en el 7,825 % o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

En el supuesto de que en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en curso, y siempre que fuese de aplicación la amortización de las Series B y C, el Saldo de Principal Pendiente de las Series B o C con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G), B y C y del importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) fuesen superiores, respectivamente, al 9,815%, al 7,825% (los "ratio objetivo"), los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán (i) en primer lugar a la amortización de la Serie que fuese susceptible de amortización y que presentase la mayor proporción entre (a) el Saldo de Principal Pendiente de dicha Serie con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G), B y C y del importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) en la Fecha de Determinación anterior minorado en los Fondos Disponibles para Amortización en la Fecha de Pago en curso y (b) su ratio objetivo, hasta alcanzar igual proporción que la otra Serie, momento en el cual los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a prorrata entre ambas Serie.

4.9.4 **Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en apartado 4.4.3 del Documento de Registro, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.5 **Fecha de Vencimiento Final.**

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 25 de abril de 2030 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en los apartados 4.9.2 y 4.9.4 de la presente Nota de Valores, proceda a amortizar todas o algunas de las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.10 **Indicación del rendimiento.**

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos establecidos en los contratos correspondientes.
- ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en lo sucesivo también "TACP") futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.
- iii) Los tipos de interés variables que serán aplicables a los Préstamos que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.
- iv) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- tipo de interés de los Préstamos: 4,28% tipo de interés medio ponderado a fecha 26 de octubre de 2006 de la cartera de préstamos seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los préstamos seleccionados;
- morosidad de la cartera de Préstamos: 0,10% del Saldo Vivo de los Préstamos con un 100% de recuperaciones a los 15 meses de su entrada en morosidad;
- dudosos de la cartera de Préstamos que se consideran incobrables: 0%;
- que la tasa de amortización anticipada de los Préstamos se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 29 de noviembre de 2006;
- que no se produce ningún Déficit de Amortización, y
- que no se produce el alargamiento del plazo de ninguno de los Préstamos.

La duración ajustada real y el rendimiento o rentabilidad de los Bonos dependerán también de su tipo de interés, que es variable. Los tipos de interés nominal de cada Serie que se asumen para el primer Periodo de Devengo de Intereses son los siguientes, resultado de la interpolación lineal teniendo en cuenta el número de días del Primer Periodo de Devengo de Intereses entre el Euribor a 4 meses (3,645%) y el Euribor a 5 meses (3,696%) a fecha 14 de noviembre de 2006 y en el supuesto de que los márgenes aplicables fuesen los márgenes medios de la banda establecida para cada Serie según el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores:

	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2(G)	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D
Tipo de Interés Nominal	3,831%	3,716%	4,016%	4,341%	7,691%

Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a 3 meses (3,593%) a fecha 14 de noviembre de 2006 y en el supuesto de que los márgenes aplicables fuesen los márgenes medios de la banda establecida para cada Serie según el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores:

	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2(G)	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D
Tipo de Interés Nominal	3,733%	3,618%	3,918%	4,243%	7,593%

4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Vivo de los Préstamos sea inferior al 10% de su Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo, la vida media, la rentabilidad (TIR) para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes TACP, serían las siguientes:

% TACP:	6,00%	8,00%	10,00%	12,00%	14,00%
	Bonos Serie A1				
Vida media (años)	3,33	3,06	2,83	2,63	2,45
TIR	3,853%	3,853%	3,853%	3,853%	3,853%
Duración (años)	2,93	2,72	2,53	2,36	2,21
Vencimiento final	25 04 2016	26 10 2015	26 01 2015	25 07 2014	27 01 2014
(en años)	9,41	8,91	8,16	7,66	7,17

% TACP:	6,00%	8,00%	10,00%	12,00%	14,00%
----------------	--------------	--------------	---------------	---------------	---------------

Bonos Serie A2(G)					
Vida media (años)	9,89	9,15	8,64	7,91	7,40
TIR	3,724%	3,724%	3,724%	3,724%	3,724%
Duración (años)	8,04	7,53	7,17	6,65	6,28
Vencimiento final	25 10 2016	25 01 2016	27 07 2015	27 10 2014	25 04 2014
(en años)	9,91	9,16	8,66	7,92	7,41

Bonos Serie B					
Vida media (años)	6,77	6,24	5,81	5,36	5,00
TIR	4,039%	4,039%	4,039%	4,039%	4,039%
Duración (años)	5,66	5,28	4,95	4,62	4,33
Vencimiento final	25 10 2016	25 01 2016	27 07 2015	27 10 2014	25 04 2014
(en años)	9,91	9,16	8,66	7,92	7,41

Bonos Serie C					
Vida media (años)	6,77	6,24	5,81	5,36	5,00
TIR	4,379%	4,379%	4,379%	4,379%	4,379%
Duración (años)	5,58	5,21	4,89	4,56	4,28
Vencimiento final	25 10 2016	25 01 2016	27 07 2015	27 10 2014	25 04 2014
(en años)	9,91	9,16	8,66	7,92	7,41

Bonos Serie D					
Vida media (años)	7,34	6,77	6,34	5,82	5,44
TIR	7,928%	7,928%	7,928%	7,928%	7,928%
Duración (años)	5,12	4,82	4,58	4,29	4,07
Vencimiento final	25 10 2016	25 01 2016	27 07 2015	27 10 2014	25 04 2014
(en años)	9,91	9,16	8,66	7,92	7,41

Dichas cifras han sido calculadas utilizando la siguiente formulación:

Vida media de los Bonos: para cada una de las Series, media de los plazos desde la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada Fecha de Pago, sobre el importe nominal total de la Serie, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = \frac{\sum_{i=1}^n (P_i \times d_i)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

- V = Vida media de cada Serie de Bonos emitidos expresada en años.
- P_i = Principal a amortizar estimado de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago, según lo descrito en el apartado 4.9.2 de la presente Nota de Valores.
- d_i = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.
- T = Importe nominal total en euros de cada Serie de Bonos.

Tasa Interna de Rentabilidad (TIR): para cada una de las Series, tasa de interés que iguala la actualización a valor presente de las cantidades totales de amortización e intereses que se reciben en cada Fecha de Pago con el valor nominal del Bono.

$$N = \sum_{i=1}^n A_i (1+r)^{-(nd/365)}$$

Donde:

- N = valor nominal del Bono de cada Serie.
 r = TIR expresado en tasa anual, en tanto por uno.
 A_i = (A_1 A_n). Cantidades totales de amortización del principal e intereses estimadas de cada Serie en cada Fecha de Pago.
 nd = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada una de las n Fechas de Pago, no inclusives, durante la vida del Bono.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada): para cada una de las Series, medida de la sensibilidad del precio del Bono con respecto a cambios en la rentabilidad.

$$D = \frac{\sum_{j=1}^n (a_j \times VA_j)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

- D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.
 a_j = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las n Fechas de Pago en cuestión.
 VA_j = Valor actual de cada una de las cantidades estimadas comprensivas de principal a amortizar e intereses brutos estimadas, a pagar en cada una de las n Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (TIR) de cada Serie.
 PE = Precio de emisión de cada Serie de Bonos.
 i = Tipo de interés efectivo (TIR) de cada Serie, en tanto por uno.

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 8,00%, 10,00% y 12,00% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y como se ha comentado, la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la amortización anticipada, de la morosidad y falencia reales que experimenten los Préstamos.
- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie a partir del segundo Periodo de Devengo de Intereses, y como es sabido el tipo de interés nominal de todas las Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Préstamos sea inferior al 10% del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
- Con el escenario planteado no entra en funcionamiento la Amortización a Prorrata de la Clase A y si las Condiciones para la Amortización a Prorrata de las Series B y C.

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 8%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A1			Bonos de la Serie A2(G)			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C			Bonos de la Serie D		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES	100.000,00	11.633,00	111.633,00	100.000,00	33.594,44	133.594,44	100.000,00	24.838,18	124.838,18	100.000,00	26.895,20	126.895,20	50.000,00	26.067,68	76.067,68
29/11/2006															
25/04/2007	8.396,07	1.564,33	9.960,40	0,00	1.517,37	1.517,37	0,00	1.639,87	1.639,87	0,00	1.772,58	1.772,58	0,00	1.570,25	1.570,25
25/07/2007	5.687,35	864,39	6.551,74	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
25/10/2007	6.235,93	819,63	7.055,56	0,00	924,60	924,60	0,00	1.001,27	1.001,27	0,00	1.084,32	1.084,32	0,00	970,22	970,22
25/01/2008	5.991,05	760,14	6.751,19	0,00	924,60	924,60	0,00	1.001,27	1.001,27	0,00	1.084,32	1.084,32	0,00	970,22	970,22
25/04/2008	5.077,25	695,35	5.772,60	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
25/07/2008	4.956,85	647,44	5.604,29	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
27/10/2008	5.043,79	620,47	5.664,26	0,00	944,70	944,70	0,00	1.023,03	1.023,03	0,00	1.107,89	1.107,89	0,00	991,31	991,31
26/01/2009	5.425,37	553,07	5.978,44	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
27/04/2009	4.103,31	501,88	4.605,19	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
27/07/2009	4.023,12	463,16	4.486,28	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
26/10/2009	4.115,59	425,19	4.540,79	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
25/01/2010	4.119,38	386,36	4.505,74	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	1.949,41	959,67	2.909,08
26/04/2010	2.306,78	347,49	2.654,27	0,00	914,55	914,55	9.171,40	990,38	10.161,78	9.171,40	1.072,54	10.243,94	2.699,55	922,26	3.621,81
26/07/2010	2.640,54	325,72	2.966,26	0,00	914,55	914,55	5.265,94	899,55	6.165,49	5.265,94	974,17	6.240,11	2.629,30	870,44	3.499,74
25/10/2010	2.676,58	300,80	2.977,38	0,00	914,55	914,55	5.337,81	847,40	6.185,21	5.337,81	917,69	6.255,50	2.665,19	819,98	3.485,17
25/01/2011	2.583,82	278,57	2.862,39	0,00	924,60	924,60	5.152,82	803,26	5.956,08	5.152,82	869,90	6.022,71	2.572,82	777,27	3.350,09
25/04/2011	2.063,11	248,41	2.311,52	0,00	904,50	904,50	4.114,40	735,33	4.849,73	4.114,40	796,33	4.910,73	2.054,34	711,53	2.765,87
25/07/2011	2.011,56	231,70	2.243,25	0,00	914,55	914,55	4.011,58	702,75	4.714,34	4.011,58	761,05	4.772,63	2.003,00	680,01	2.683,01
25/10/2011	2.030,40	215,05	2.245,46	0,00	924,60	924,60	4.049,17	670,31	4.719,47	4.049,17	725,91	4.775,08	2.021,76	648,62	2.670,38
25/01/2012	2.080,02	195,68	2.275,71	0,00	924,60	924,60	4.148,12	629,77	4.777,88	4.148,12	682,00	4.830,12	2.071,17	609,39	2.680,56
25/04/2012	1.687,83	173,93	1.861,76	0,00	914,55	914,55	3.365,98	581,84	3.947,82	3.365,98	630,10	3.996,08	1.680,65	563,01	2.243,66
25/07/2012	1.643,20	158,00	1.801,20	0,00	914,55	914,55	3.276,98	548,50	3.825,49	3.276,98	594,00	3.870,98	1.636,21	530,75	2.166,96
25/10/2012	1.639,33	144,06	1.783,39	0,00	924,60	924,60	3.269,26	521,72	3.790,98	3.269,26	564,99	3.834,26	1.051,43	504,83	1.556,27
25/01/2013	1.653,78	128,42	1.782,20	0,00	924,60	924,60	3.298,07	488,98	3.787,06	3.298,07	529,55	3.827,62	0,00	484,43	484,43
25/04/2013	1.344,68	110,20	1.454,88	0,00	904,50	904,50	2.681,65	446,05	3.127,70	2.681,65	483,05	3.164,70	0,00	473,90	473,90
25/07/2013	1.324,93	98,73	1.423,67	0,00	914,55	914,55	2.642,27	424,45	3.066,71	2.642,27	459,65	3.101,92	0,00	479,17	479,17
25/10/2013	1.339,97	87,18	1.427,15	0,00	924,60	924,60	2.672,26	402,65	3.074,92	2.672,26	436,06	3.108,32	0,00	484,43	484,43
27/01/2014	1.362,48	76,01	1.438,49	0,00	944,70	944,70	2.717,14	384,07	3.101,21	2.717,14	415,93	3.133,07	0,00	494,96	494,96
25/04/2014	1.106,55	58,73	1.165,28	0,00	884,40	884,40	2.206,75	333,53	2.540,29	2.206,75	361,20	2.567,95	0,00	463,37	463,37
25/07/2014	1.091,62	50,29	1.141,90	0,00	914,55	914,55	2.176,97	323,05	2.500,02	2.176,97	349,84	2.526,82	0,00	479,17	479,17
27/10/2014	1.118,07	41,31	1.159,37	0,00	944,70	944,70	2.229,72	311,43	2.541,15	2.229,72	337,26	2.566,98	0,00	494,96	494,96
26/01/2015	1.110,67	29,44	1.140,11	0,00	914,55	914,55	2.214,97	279,40	2.494,38	2.214,97	302,58	2.517,55	0,00	479,17	479,17
27/04/2015	894,42	18,96	913,37	0,00	914,55	914,55	1.783,71	257,47	2.041,17	1.783,71	278,82	2.062,53	0,00	479,17	479,17
27/07/2015	862,42	10,52	872,94	0,00	914,55	914,55	1.719,89	239,80	1.959,69	1.719,89	259,69	1.979,58	0,00	479,17	479,17
26/10/2015	252,19	2,38	254,57	5.770,62	914,55	6.685,17	1.771,91	222,77	1.994,67	1.771,91	241,25	2.013,15	0,00	479,17	479,17
25/01/2016	0,00	0,00	0,00	94.229,38	861,77	95.091,15	20.721,20	205,22	20.926,42	20.721,20	222,24	20.943,45	24.965,18	479,17	25.444,34

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 10%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A1			Bonos de la Serie A2(G)			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C			Bonos de la Serie D		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES	100.000,00	10.758,40	110.758,40	100.000,00	31.727,44	131.727,44	100.000,00	23.113,28	123.113,28	100.000,00	25.027,21	125.027,21	50.000,00	24.442,25	74.442,25
29/11/2006															
25/04/2007	9.267,09	1.564,33	10.831,42	0,00	1.517,37	1.517,37	0,00	1.639,87	1.639,87	0,00	1.772,58	1.772,58	0,00	1.570,25	1.570,25
25/07/2007	6.232,86	856,17	7.089,04	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
25/10/2007	6.713,35	806,12	7.519,47	0,00	924,60	924,60	0,00	1.001,27	1.001,27	0,00	1.084,32	1.084,32	0,00	970,22	970,22
25/01/2008	6.402,81	742,08	7.144,89	0,00	924,60	924,60	0,00	1.001,27	1.001,27	0,00	1.084,32	1.084,32	0,00	970,22	970,22
25/04/2008	5.441,56	673,59	6.115,15	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
25/07/2008	5.268,80	622,24	5.891,04	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
27/10/2008	5.301,94	591,40	5.893,34	0,00	944,70	944,70	0,00	1.023,03	1.023,03	0,00	1.107,89	1.107,89	0,00	991,31	991,31
26/01/2009	5.610,55	522,50	6.133,05	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
27/04/2009	4.285,62	469,55	4.755,18	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
27/07/2009	4.169,21	429,11	4.598,33	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
26/10/2009	4.216,03	389,77	4.605,80	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	1.731,89	959,67	2.691,56
25/01/2010	3.080,85	349,99	3.430,84	0,00	914,55	914,55	10.186,17	990,38	11.176,55	10.186,17	1.072,54	11.258,70	3.423,74	926,43	4.350,17
26/04/2010	2.762,82	320,92	3.083,74	0,00	914,55	914,55	5.509,80	889,50	6.399,31	5.509,80	963,29	6.473,09	2.751,06	860,72	3.611,78
26/07/2010	2.671,30	294,85	2.966,15	0,00	914,55	914,55	5.327,29	834,93	6.162,23	5.327,29	904,19	6.231,48	2.659,94	807,91	3.467,85
25/10/2010	2.678,66	269,64	2.948,30	0,00	914,55	914,55	5.341,96	782,17	6.124,13	5.341,96	847,05	6.189,01	2.667,26	756,86	3.424,12
25/01/2011	2.565,35	247,05	2.812,40	0,00	924,60	924,60	5.116,00	737,28	5.853,28	5.116,00	798,44	5.914,44	2.554,44	713,42	3.267,86
25/04/2011	2.060,67	217,74	2.278,41	0,00	904,50	904,50	4.109,52	671,14	4.780,67	4.109,52	726,81	4.836,34	2.051,90	649,42	2.701,32
25/07/2011	1.994,52	200,71	2.195,23	0,00	914,55	914,55	3.977,60	637,90	4.615,50	3.977,60	690,81	4.668,41	1.986,03	617,26	2.603,28
25/10/2011	1.992,28	183,89	2.176,17	0,00	924,60	924,60	3.973,14	605,08	4.578,22	3.973,14	655,27	4.628,42	1.983,80	585,50	2.569,30
25/01/2012	2.015,50	164,88	2.180,39	0,00	924,60	924,60	4.019,45	565,30	4.584,75	4.019,45	612,19	4.631,64	2.006,92	547,01	2.553,93
25/04/2012	1.643,76	144,07	1.787,83	0,00	914,55	914,55	3.278,09	519,35	3.797,44	3.278,09	562,43	3.840,52	1.217,83	502,54	1.720,38
25/07/2012	1.587,04	128,56	1.715,60	0,00	914,55	914,55	3.164,98	486,88	3.651,87	3.164,98	527,27	3.692,25	0,00	479,17	479,17
25/10/2012	1.568,27	114,84	1.683,11	0,00	924,60	924,60	3.127,55	460,54	3.588,10	3.127,55	498,74	3.626,30	0,00	484,43	484,43
25/01/2013	1.564,22	99,87	1.664,10	0,00	924,60	924,60	3.119,48	429,23	3.548,71	3.119,48	464,83	3.584,31	0,00	484,43	484,43
25/04/2013	1.276,48	83,11	1.359,59	0,00	904,50	904,50	2.545,65	389,34	2.934,99	2.545,65	421,64	2.967,28	0,00	473,90	473,90
25/07/2013	1.247,18	71,98	1.319,16	0,00	914,55	914,55	2.487,21	368,46	2.855,67	2.487,21	399,02	2.886,23	0,00	479,17	479,17
25/10/2013	1.247,97	60,88	1.308,85	0,00	924,60	924,60	2.488,79	347,60	2.836,39	2.488,79	376,43	2.865,22	0,00	484,43	484,43
27/01/2014	1.253,90	50,04	1.303,94	0,00	944,70	944,70	2.500,62	329,70	2.830,31	2.500,62	357,04	2.857,66	0,00	494,96	494,96
25/04/2014	1.021,15	35,40	1.056,55	0,00	884,40	884,40	2.036,45	284,70	2.321,15	2.036,45	308,32	2.344,77	0,00	463,37	463,37
25/07/2014	998,64	26,97	1.025,61	0,00	914,55	914,55	1.991,56	274,24	2.265,80	1.991,56	296,99	2.288,55	0,00	479,17	479,17
27/10/2014	1.011,06	18,13	1.029,19	0,00	944,70	944,70	2.016,32	262,91	2.279,23	2.016,32	284,71	2.301,04	0,00	494,96	494,96
26/01/2015	848,53	8,01	856,53	1.319,64	914,55	2.234,19	1.982,38	234,55	2.216,93	1.982,38	254,00	2.236,38	0,00	479,17	479,17
27/04/2015	0,00	0,00	0,00	7.275,95	902,48	8.178,43	1.599,99	214,91	1.814,91	1.599,99	232,74	1.832,73	0,00	479,17	479,17
27/07/2015	0,00	0,00	0,00	91.404,41	835,94	92.240,35	20.099,99	199,07	20.299,05	20.099,99	215,58	20.315,57	24.965,18	479,17	25.444,34

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 12%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A1			Bonos de la Serie A2(G)			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C			Bonos de la Serie D		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES	100.000,00	9.991,14	109.991,14	100.000,00	29.058,24	129.058,24	100.000,00	21.342,69	121.342,69	100.000,00	23.109,76	123.109,76	50.000,00	22.430,53	72.430,53
29/11/2006															
25/04/2007	10.150,77	1.564,33	11.715,10	0,00	1.517,37	1.517,37	0,00	1.639,87	1.639,87	0,00	1.772,58	1.772,58	0,00	1.570,25	1.570,25
25/07/2007	6.778,29	847,83	7.626,13	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
25/10/2007	7.184,20	792,49	7.976,69	0,00	924,60	924,60	0,00	1.001,27	1.001,27	0,00	1.084,32	1.084,32	0,00	970,22	970,22
25/01/2008	6.802,79	723,95	7.526,74	0,00	924,60	924,60	0,00	1.001,27	1.001,27	0,00	1.084,32	1.084,32	0,00	970,22	970,22
25/04/2008	5.790,08	651,89	6.441,97	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
25/07/2008	5.561,70	597,25	6.158,95	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
27/10/2008	5.538,50	562,73	6.101,23	0,00	944,70	944,70	0,00	1.023,03	1.023,03	0,00	1.107,89	1.107,89	0,00	991,31	991,31
26/01/2009	5.773,12	492,51	6.265,63	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
27/04/2009	4.443,97	438,03	4.882,00	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	0,00	959,67	959,67
27/07/2009	4.290,54	396,10	4.686,64	0,00	914,55	914,55	0,00	990,38	990,38	0,00	1.072,54	1.072,54	1.243,22	959,67	2.202,89
26/10/2009	3.282,39	355,61	3.638,00	0,00	914,55	914,55	9.399,76	990,38	10.390,15	9.399,76	1.072,54	10.472,30	3.519,76	935,81	4.455,57
25/01/2010	3.464,61	324,64	3.789,25	0,00	914,55	914,55	6.909,36	897,29	7.806,65	6.909,36	971,72	7.881,08	3.449,87	868,25	4.318,12
26/04/2010	2.794,90	291,95	3.086,84	0,00	914,55	914,55	5.573,77	828,86	6.402,63	5.573,77	897,61	6.471,38	2.783,00	802,04	3.585,04
26/07/2010	2.682,95	265,57	2.948,53	0,00	914,55	914,55	5.350,53	773,66	6.124,19	5.350,53	837,83	6.188,36	2.671,54	748,62	3.420,16
25/10/2010	2.662,97	240,26	2.903,22	0,00	914,55	914,55	5.310,67	720,67	6.031,34	5.310,67	780,45	6.091,12	2.651,64	697,35	3.348,98
25/01/2011	2.530,58	217,49	2.748,07	0,00	924,60	924,60	5.046,65	675,41	5.722,06	5.046,65	731,44	5.778,09	2.519,81	653,56	3.173,37
25/04/2011	2.041,46	189,15	2.230,61	0,00	904,50	904,50	4.071,22	611,30	4.682,52	4.071,22	662,01	4.733,23	2.032,78	591,52	2.624,29
25/07/2011	1.961,78	171,99	2.133,77	0,00	914,55	914,55	3.912,31	577,77	4.490,08	3.912,31	625,70	4.538,01	1.953,43	559,07	2.512,51
25/10/2011	1.940,29	155,16	2.095,45	0,00	924,60	924,60	3.869,45	544,95	4.414,40	3.869,45	590,15	4.459,60	1.932,03	527,31	2.459,34
25/01/2012	1.939,90	136,65	2.076,55	0,00	924,60	924,60	3.868,68	506,20	4.374,89	3.868,68	548,19	4.416,88	277,75	489,82	767,58
25/04/2012	1.587,68	116,86	1.704,54	0,00	914,55	914,55	3.166,26	462,39	3.628,64	3.166,26	500,74	3.667,00	0,00	479,17	479,17
25/07/2012	1.520,59	101,88	1.622,47	0,00	914,55	914,55	3.032,47	431,03	3.463,49	3.032,47	466,78	3.499,25	0,00	479,17	479,17
25/10/2012	1.488,94	88,49	1.577,43	0,00	924,60	924,60	2.969,35	405,40	3.374,75	2.969,35	439,03	3.408,38	0,00	484,43	484,43
25/01/2013	1.469,20	74,29	1.543,48	0,00	924,60	924,60	2.929,97	375,67	3.305,64	2.929,97	406,83	3.336,80	0,00	484,43	484,43
25/04/2013	1.201,72	58,96	1.260,68	0,00	904,50	904,50	2.396,55	338,80	2.735,36	2.396,55	366,91	2.763,46	0,00	473,90	473,90
25/07/2013	1.164,59	48,28	1.212,86	0,00	914,55	914,55	2.322,50	318,83	2.641,33	2.322,50	345,28	2.667,78	0,00	479,17	479,17
25/10/2013	1.153,57	37,70	1.191,27	0,00	924,60	924,60	2.300,53	299,08	2.599,61	2.300,53	323,89	2.624,42	0,00	484,43	484,43
27/01/2014	1.146,03	27,27	1.173,30	0,00	944,70	944,70	2.285,49	282,05	2.567,54	2.285,49	305,45	2.590,93	0,00	494,96	494,96
25/04/2014	934,81	15,07	949,88	0,00	884,40	884,40	1.864,25	242,16	2.106,41	1.864,25	262,25	2.126,50	0,00	463,37	463,37
25/07/2014	717,09	6,77	723,85	1.718,00	914,55	2.632,55	1.807,85	231,95	2.039,80	1.807,85	251,19	2.059,04	0,00	479,17	479,17
27/10/2014	0,00	0,00	0,00	98.282,00	928,47	99.210,47	21.612,38	221,10	21.833,48	21.612,38	239,44	21.851,82	24.965,18	494,96	25.460,14

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

a) Acuerdos sociales.

Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos:

La Comisión Delegada del Consejo de Administración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en su reunión celebrada el día 18 de julio de 2006, acordó:

- i) La constitución de RURALPYME 2 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en tanto resulte de aplicación, al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2001 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- ii) La agrupación en el Fondo de derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, derivados de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria y sin garantía especial concedidos a autónomos y a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España que cumplan los criterios de pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que substituyó a la Recomendación de 3 de abril de 1996).
- iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Préstamos:

Los Consejos Rectores de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL en reunión celebrada el 25 de septiembre de 2006, de CAIXA RURAL DE BALEARS en reunión celebrada el 28 de agosto de 2006, de CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS en reunión celebrada el 29 de septiembre de 2006, de CAJA RURAL CENTRAL en reunión celebrada el 27 de febrero de 2006, de CAJA RURAL DE ARAGÓN en reunión celebrada el 15 de septiembre de 2006, de CAJA RURAL DE BURGOS en reunión celebrada el 21 de septiembre de 2006, de CAJA RURAL DE CIUDAD REAL en reunión celebrada el 3 de octubre de 2006, de CAJA RURAL DE CÓRDOBA en reunión celebrada el 12 de septiembre de 2006, de CAJA RURAL DE GIJÓN en reunión celebrada el 13 de septiembre de 2006, de CAJA RURAL DE NAVARRA en reunión celebrada el 22 de septiembre de 2006, de CAJA RURAL DE TERUEL en reunión celebrada el 21 de septiembre de 2006, de CAJA RURAL DE ZAMORA en reunión celebrada el 24 de marzo de 2006, de CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA en reunión celebrada el 27 de marzo de 2006 y de CAJA RURAL DEL SUR en reunión celebrada el 19 de septiembre de 2006, acordaron autorizar la cesión de derechos de crédito derivados de préstamos personales, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria (o cualquier otro tipo de activos crediticios), que hayan concedido para financiar a empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España a un Fondo.

b) Registro por la CNMV.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 23 de noviembre de 2006.

c) Convenios relacionados con el otorgamiento del Aval del Estado.

Conforme a lo previsto en el apartado Segundo de la Orden de 28 de diciembre de 2001, con fecha 30 de octubre de 2006, la Sociedad Gestora ha suscrito el Convenio tipo de colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para constituir el Fondo para favorecer la financiación empresarial.

Asimismo, conforme a lo previsto en el apartado Tercero de la Orden de 28 de diciembre de 2001, cada una de las Entidades Cedentes ha suscrito, con fecha 30 de octubre de 2006 el Convenio Marco de colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para determinar los préstamos susceptibles de cesión al Fondo.

El Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden Ministerial, otorgará el Aval al Fondo antes de su constitución en virtud del cual el Estado español garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G) por un importe nominal de cincuenta y tres millones setecientos mil (53.700.000,00) euros.

d) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora con la comparecencia de las Entidades Cedentes, procederá a otorgar el día 24 de noviembre de 2006 la escritura pública de constitución de RURALPYME 2 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de Préstamos no Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La fecha de emisión de los Bonos será el día 24 de noviembre de 2006, por medio de la Escritura de Constitución.

4.13.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.

La colocación de cada una de las Series A1, A2(G), B y C de la Emisión de Bonos se dirige a inversores cualificados, por lo que, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y la normativa de desarrollo aplicable, la oferta de Bonos no tendrá la consideración de oferta pública.

La suscripción de la totalidad de los Bonos de la Serie D se llevará a cabo exclusivamente por las Entidades Cedentes.

Tramos.

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo de colocación.

4.13.2 **Fecha o periodo de suscripción o adquisición de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.**

El periodo de suscripción de las Series A1, A2(G), B y C (el “**Periodo de Suscripción**”) se iniciará las 13:00 horas (hora CET) del día 27 de noviembre de 2006 y finalizará a las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.

4.13.3 **¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C?**

Las solicitudes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C, deberán ser efectuadas ante BANCO COOPERATIVO, DZ BANK, RBS y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, BANCAJA, BANCO PASTOR, BBVA y DANSKE BANK, en su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en los apartados siguientes.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.

4.13.4 **Colocación y adjudicación de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.**

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes e incluso suscribir por cuenta propia, para sí o empresas de su grupo, parte o la totalidad de cada una de las Series de Bonos de las Series A1, A2(G), B y C

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos de las Series A1, A2(G), B y C necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.

4.13.5 **Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.**

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora que corresponda el 29 de noviembre de 2006 (la “**Fecha de Desembolso**”), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

4.14 **Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.**

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5 **ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.**

5.1 **Mercado en el que se negociarán los valores.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (“**AIAF**”), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de

12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en el apartado 4.1.2 del Módulo Adicional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.

5.2 Agente de pagos y entidades depositarias.

5.2.1 Agente de Pagos de la Emisión de Bonos.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCO COOPERATIVO, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1.1 del Módulo Adicional. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO COOPERATIVO un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "**Contrato de Agencia de Pagos**").

Las obligaciones que asumirá BANCO COOPERATIVO (el "**Agente de Pagos**") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C y en el Contrato de Suscripción de los Bonos de la Serie D, le abonen, respectivamente, las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras (más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora) y las Entidades Cedentes.
- (ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C devengada a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.
- (iii) Entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos a partir de la información de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV.
- (iv) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- (v) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación de BANCO COOPERATIVO como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BANCO COOPERATIVO fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCO COOPERATIVO en el Contrato de Agencia de Pagos.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de mil (1.000,00) euros impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total hasta aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de la Emisión de los Bonos son los siguientes:

	Euros
• Comisión inicial Sociedad Gestora	80.000,00
• Aranceles notariales, calificación y asesoramiento legal	351.926,56
• Tasas de la CNMV (registro Folleto y supervisión admisión a negociación Bonos)	48.033,00
• Honorarios AIAF e Iberclear por la inclusión de los Bonos en el registro de anotaciones en cuenta	38.688,90
• Comisiones de aseguramiento y colocación	593.000,00
• Gastos de traducción, imprenta y varios	23.209,19
Total gastos	1.134.857,65

7 INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

LOVELLS ("LOVELLS"), como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado sus aspectos fiscales.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

DELOITTE ha realizado una auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2005 de la Sociedad Gestora y de las siguientes Entidades Cedentes:

- Caixa Popular-Caixa Rural
- Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos
- Caja Rural de Burgos
- Caja Rural de Córdoba
- Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja

ERNST & YOUNG ha realizado una auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2005 de las siguientes Entidades Cedentes:

- Caja Rural de Ciudad Real
- Caja Rural de Navarra

KPMG ha realizado una auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2005 de las siguientes Entidades Cedentes:

- Caixa Rural de Balears
- Caja Rural de Gijón
- Caja Rural de Zamora

PRICEWATERHOUSECOOPERS ha realizado una auditoría de los préstamos seleccionados en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional y ha realizado la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2005 de las siguientes Entidades Cedentes:

- Caja Rural Central
- Caja Rural de Aragón
- Caja Rural de Teruel
- Caja Rural del Sur

Los informes de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2005 de las Entidades Cedentes no presentan salvedades.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA y CAJA RURAL DEL SUR sobre la veracidad de las características de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR como Entidades Cedentes, de la veracidad de la información sobre los Préstamos que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de la información sobre las Entidades Cedentes y los Préstamos que se recogen en el presente Folleto.

En la Escritura de Constitución del Fondo, CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA y CAJA RURAL DEL SUR,

como Entidades Cedentes, reiterarán a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la fecha de constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA y CAJA RURAL DEL SUR sobre los Préstamos se ha reproducido con exactitud y que en la medida que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA y CAJA RURAL DEL SUR no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida fuera inexacta o engañosa.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.

Con fecha 21 de noviembre de 2006, Fitch Ratings España, S.A. y Moody's Investors Service España, S.A., han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

Serie de Bonos	Calificación de Fitch	Calificación de Moody's
Serie A1	AAA	Aaa
Serie A2(G)	AAA	Aaa
Serie B	A	A2
Serie C	BBB-	Baa3
Serie D	CC	Ca

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4.1.2.2 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Préstamos conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.(v) del Documento de Registro.

Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas en el presente Folleto. La estructura permite el diferimiento del pago de intereses de las Series B y C en determinadas circunstancias. Esto implica que dichas Series podrían no percibir intereses en algunas Fechas de Pago si se cumplen las circunstancias de diferimiento, sin que ello constituya un incumplimiento de pago de dichos Bonos.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final para las Series A1, A2(G), B y C, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final para la Serie D.

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan las Entidades Cedentes, la Sociedad Gestora, la Entidad Directora BANCO COOPERATIVO, los auditores de los préstamos seleccionados y los asesores legales del Fondo.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(Anexo VIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1. VALORES

1.1 Denominación mínima de la emisión.

El Fondo se constituirá con los Préstamos que CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA y CAJA RURAL DEL SUR, cederán al Fondo en su constitución cuyo principal o capital total será igual o ligeramente superior a quinientos noventa y tres millones de euros (593.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.

Adicionalmente, el Fondo emitirá una Serie D de Bonos, por importe nominal total de veinticuatro millones cincuenta mil (24.050.000,00) euros, cuyo importe se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Inicial y se depositará en la Cuenta de Tesorería.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

De conformidad con la información suministrada por las Entidades Cedentes sobre los Préstamos, la Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, de intereses y cualesquiera otras cantidades generadas por los Préstamos que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

No obstante para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores de los Préstamos que se titulizan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos de cada una de las Series y que mitigan el riesgo de interés por las condiciones diferentes de las cláusulas de intereses de los Préstamos y de los Bonos de cada Serie. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago. De este hecho se derivan las distintas calificaciones crediticias asignadas por las Agencias de Calificación a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio del Fondo por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

Los derechos de crédito que agrupará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución serán únicamente derechos de crédito de titularidad de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA y CAJA RURAL DEL SUR, derivados de Préstamos concedidos por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA y CAJA RURAL DEL SUR con garantía de hipoteca inmobiliaria, con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria y sin garantía especial concedidos a empresarios autónomos y a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España que cumplan los criterios de pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituyó a la Recomendación de 3 de abril de 1996).

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Préstamos que serán cedidos al Fondo al momento de su constitución, está formada por 4.971 préstamos, cuyo principal pendiente de vencer, a 26 de octubre de 2006, ascendía a 699.239.455,73 euros y con un principal vencido impagado por importe de 406.610,24 euros.

El detalle por Entidad Cedente de los 4.971 préstamos seleccionados es el siguiente:

Cartera de préstamos al día 26.10.2006				
Clasificación por Entidad Cedente				
Entidad Cedente	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº.	%	(euros)	%
CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V.	23	0,46	9.278.696,15	1,33
CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C.	242	4,87	16.587.294,79	2,37
CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C.	1.380	27,76	108.852.175,14	15,57
CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.	125	2,51	10.574.675,29	1,51
CAJA RURAL DE ARAGON, S.C.C.	481	9,68	73.697.976,29	10,54
CAJA RURAL DE BURGOS, S.C.C.	167	3,36	19.063.643,47	2,73
CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C.	42	0,84	31.718.446,79	4,54
CAJA RURAL DE CORDOBA, S.C.C.	140	2,82	66.374.315,48	9,49
CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C.	32	0,64	6.514.277,42	0,93
CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.	346	6,96	73.596.838,91	10,53
CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.	470	9,45	42.805.378,88	6,12
CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.	142	2,86	24.238.357,95	3,47
CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, S.C.C.	423	8,51	63.679.684,37	9,11
CAJA RURAL DEL SUR, S.COOP. DE CREDITO	958	19,27	152.257.694,80	21,77
Total	4.971	100,00	699.239.455,73	100,00

Auditoría sobre los activos objeto de titulización a través del Fondo.

Los préstamos seleccionados han sido objeto de una auditoría realizada por PRICEWATERHOUSECOOPERS.

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y del deudor, titularidad, identificación del deudor, transmisión del préstamo, acreditación del

criterio PYME, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, plazo de amortización en origen no inferior a un año, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, retrasos en el pago, situación concursal y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalización del préstamo hipotecario, garantía hipotecaria, dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas y valor de tasación. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por las Entidades Cedentes.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por PRICEWATERHOUSECOOPERS que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que va a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

a) Información sobre el número de deudores de los préstamos seleccionados y su distribución.

Los deudores son empresarios autónomos y pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España que cumplan los criterios de pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituyó a la Recomendación de 3 de abril de 1996). El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez deudores con mayor peso de la cartera de préstamos seleccionados a 26 de octubre de 2006.

Cartera de préstamos al día 26.10.2006				
Clasificación por deudor				
	Préstamos		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
Deudor 1	1	0,02	6.438.065,67	0,92
Deudor 2	1	0,02	5.323.324,36	0,76
Deudor 3	2	0,04	5.214.294,79	0,75
Deudor 4	1	0,02	4.921.021,94	0,70
Deudor 5	2	0,04	4.860.593,39	0,70
Deudor 6	1	0,02	4.485.297,64	0,64
Deudor 7	4	0,08	4.205.955,41	0,60
Deudor 8	2	0,04	3.809.511,56	0,54
Deudor 9	3	0,06	3.716.159,62	0,53
Deudor 10	1	0,02	3.567.651,80	0,51
Resto: 4.153 deudores	4.953	99,64	652.697.580,55	93,34
Total 4.163 deudores	4.971	100,00	699.239.455,73	100,00

El principal pendiente de cada deudor es el resultado de la suma del principal pendiente de vencimiento de cada uno de los préstamos seleccionados concedidos a un mismo deudor.

b) Información sobre la actividad económica de los deudores por sectores de actividad económica conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) española.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según el CNAE al que pertenece la actividad de las empresas deudoras.

Cartera de préstamos al día 26.10.2006					
Clasificación por sectores de actividad económica					
CNAE	Préstamos		Principal pendiente		
		%	(euros)	%	
AA Agricultura, ganadería, caza y selvicultura	1.058	21,28	162.099.206,97	23,18	
BB Pesca	8	0,16	583.536,37	0,08	
CA Extracción de productos energéticos	3	0,06	967.761,82	0,14	
CB Extracción de otros minerales excepto productos energéticos	35	0,70	2.969.795,42	0,42	
DA Industria de la alimentación, bebidas y tabaco	291	5,85	71.535.695,58	10,23	
DB Industria textil y de la confección	55	1,11	7.132.240,17	1,02	
DC Industria del cuero y del calzado	12	0,24	311.551,81	0,04	
DD Industria de la madera y del corcho	53	1,07	5.964.697,67	0,85	
DE Industria del papel; edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados	89	1,79	11.068.639,94	1,58	
DG Industria química	29	0,58	3.615.850,51	0,52	
DH Industria de la transformación del caucho y materias plásticas	34	0,68	2.891.819,13	0,41	
DI Industrias de otros productos minerales no metálicos	65	1,31	10.923.669,91	1,56	
DJ Metalurgia y fabricación de productos metálicos	119	2,39	18.779.195,37	2,69	
DK Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico	66	1,33	7.347.943,15	1,05	
DL Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico	21	0,42	5.416.640,18	0,77	
DM Fabricación de material de transporte	27	0,54	3.941.273,14	0,56	
DN Industrias manufactureras diversas	87	1,75	8.745.233,75	1,25	
EE Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	20	0,40	1.158.947,66	0,17	
FF Construcción	651	13,10	69.971.278,55	10,01	
GG Comercio, reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores y artículos personales y de uso doméstico	846	17,02	102.151.575,33	14,61	
HH Hostelería	239	4,81	48.050.334,19	6,87	
II Transporte, almacenamiento y comunicaciones	355	7,14	23.040.765,68	3,30	
KK Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios empresariales	595	11,97	90.363.705,75	12,92	
LL Administración pública, defensa y seguridad social	4	0,08	167.429,15	0,02	
MM Educación	27	0,54	2.833.291,95	0,41	
NN Actividades sanitarias y veterinarias; servicios sociales	54	1,09	18.301.682,10	2,62	
OO Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	128	2,57	18.905.694,48	2,70	
Total	4.971	100,00	699.239.455,73	100,00	

c) Información sobre las garantías accesorias de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados conforme a las garantías accesorias a los mismos.

Cartera de préstamos al día 26.10.2006					
Clasificación por tipo de garantía					
	Préstamos		Principal Pendiente		
		%	(euros)	%	
Préstamos con garantía hipoteca inmobiliaria	2.230	44,86	502.277.016,87	71,83	
Préstamos con garantías reales *	13	0,26	1.356.287,55	0,19	
Préstamos con garantías personales de terceros	243	4,89	37.902.576,80	5,42	
Préstamos sin garantía	2.485	49,99	157.703.574,51	22,55	
Total	4.971	100,00	699.239.455,73	100,00	

* Depósitos en garantía.

d) Información sobre la fecha de formalización de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según la fecha de formalización en intervalos semestrales, así como la antigüedad media, mínima y máxima.

Cartera de préstamos al día 26.10.2006				
Clasificación por fecha formalización del préstamo				
Intervalo de fechas	Préstamos		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
Del 01/07/1992 al 31/12/1992	1	0,02	9.477,26	0,00
Del 01/01/1993 al 30/06/1993	1	0,02	11.935,99	0,00
Del 01/07/1993 al 31/12/1993	2	0,04	322.088,43	0,05
Del 01/01/1994 al 30/06/1994	2	0,04	41.378,87	0,01
Del 01/07/1994 al 31/12/1994	5	0,10	134.496,38	0,02
Del 01/01/1995 al 30/06/1995	3	0,06	637.239,68	0,09
Del 01/07/1995 al 31/12/1995	5	0,10	354.684,87	0,05
Del 01/01/1996 al 30/06/1996	9	0,18	493.638,50	0,07
Del 01/07/1996 al 31/12/1996	12	0,24	1.117.772,88	0,16
Del 01/01/1997 al 30/06/1997	33	0,66	1.711.645,68	0,24
Del 01/07/1997 al 31/12/1997	41	0,82	3.655.795,60	0,52
Del 01/01/1998 al 30/06/1998	41	0,82	2.932.011,42	0,42
Del 01/07/1998 al 31/12/1998	51	1,03	5.458.375,78	0,78
Del 01/01/1999 al 30/06/1999	41	0,82	3.188.485,64	0,46
Del 01/07/1999 al 31/12/1999	44	0,89	3.831.177,02	0,55
Del 01/01/2000 al 30/06/2000	50	1,01	5.738.395,58	0,82
Del 01/07/2000 al 31/12/2000	62	1,25	8.884.560,37	1,27
Del 01/01/2001 al 30/06/2001	124	2,49	12.488.435,41	1,79
Del 01/07/2001 al 31/12/2001	121	2,43	15.125.904,43	2,16
Del 01/01/2002 al 30/06/2002	188	3,78	31.648.922,32	4,53
Del 01/07/2002 al 31/12/2002	219	4,41	36.474.152,01	5,22
Del 01/01/2003 al 30/06/2003	410	8,25	59.850.851,70	8,56
Del 01/07/2003 al 31/12/2003	370	7,44	43.869.166,96	6,27
Del 01/01/2004 al 30/06/2004	675	13,58	77.938.638,32	11,15
Del 01/07/2004 al 31/12/2004	627	12,61	87.266.178,90	12,48
Del 01/01/2005 al 30/06/2005	987	19,86	133.570.446,77	19,10
Del 01/07/2005 al 31/12/2005	680	13,68	131.064.813,71	18,74
Del 01/01/2006 al 30/06/2006	167	3,36	31.418.785,25	4,49
Total	4.971	100,00	699.239.455,73	100,00
	31,34	Meses	Antigüedad media ponderada	
	171,95	Meses	Antigüedad máxima	
	6,90	Meses	Antigüedad mínima	

e) Información sobre el principal de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de vencer de los préstamos a 26 de octubre de 2006 en intervalos de 100.000 euros, así como su importe medio, mínimo y máximo. No se detallan los intervalos que carecen de contenido.

Cartera de préstamos al día 26.10.2006				
Clasificación por principal pendiente				
Intervalo de principal (en euros)	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº.	%	(euros)	%
0,00 - 99.999,99	3.197	64,31	105.984.255,47	15,16
100.000,00 - 199.999,99	768	15,45	110.150.307,21	15,75
200.000,00 - 299.999,99	415	8,35	100.370.048,52	14,35
300.000,00 - 399.999,99	202	4,06	69.698.872,40	9,97
400.000,00 - 499.999,99	110	2,21	48.297.447,88	6,91
500.000,00 - 599.999,99	85	1,71	46.527.514,18	6,65
600.000,00 - 699.999,99	50	1,01	32.542.736,53	4,65
700.000,00 - 799.999,99	29	0,58	21.531.943,13	3,08
800.000,00 - 899.999,99	24	0,48	20.191.582,82	2,89
900.000,00 - 999.999,99	13	0,26	12.309.631,28	1,76
1.000.000,00 - 1.099.999,99	15	0,30	15.519.975,58	2,22
1.100.000,00 - 1.199.999,99	17	0,34	19.345.087,52	2,77
1.200.000,00 - 1.299.999,99	10	0,20	12.331.064,00	1,76
1.300.000,00 - 1.399.999,99	6	0,12	8.017.619,24	1,15
1.400.000,00 - 1.499.999,99	8	0,16	11.561.367,88	1,65
1.500.000,00 - 1.599.999,99	1	0,02	1.580.000,00	0,23
1.600.000,00 - 1.699.999,99	3	0,06	4.879.401,76	0,70
1.700.000,00 - 1.799.999,99	1	0,02	1.754.449,99	0,25
1.900.000,00 - 1.999.999,99	3	0,06	5.807.991,58	0,83
2.400.000,00 - 2.499.999,99	1	0,02	2.444.114,21	0,35
2.500.000,00 - 2.599.999,99	1	0,02	2.527.689,54	0,36
2.600.000,00 - 2.699.999,99	3	0,06	8.000.932,57	1,14
2.700.000,00 - 2.799.999,99	1	0,02	2.700.000,00	0,39
3.000.000,00 - 3.099.999,99	1	0,02	3.018.460,13	0,43
3.300.000,00 - 3.399.999,99	1	0,02	3.355.478,40	0,48
3.500.000,00 - 3.599.999,99	1	0,02	3.567.651,80	0,51
4.000.000,00 - 4.099.999,99	1	0,02	4.056.122,50	0,58
4.400.000,00 - 4.499.999,99	1	0,02	4.485.297,64	0,64
4.900.000,00 - 4.999.999,99	1	0,02	4.921.021,94	0,70
5.300.000,00 - 5.399.999,99	1	0,02	5.323.324,36	0,76
6.400.000,00 - 6.499.999,99	1	0,02	6.438.065,67	0,92
Total	4.971	100,00	699.239.455,73	100,00
	Principal medio:		140.663,74	
	Principal mínimo:		2.020,47	
	Principal máximo:		6.438.065,67	

f) Información sobre los índices de referencia aplicables para la determinación de los tipos de interés variables aplicables a los préstamos seleccionados.

Los préstamos seleccionados son a tipo de interés variable. El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos en función de los índices de referencia que les son aplicables para la determinación del tipo de interés nominal.

Cartera de préstamos al día 26.10.2006				
Clasificación por índice de referencia del tipo de interés				
Índice de referencia *	Préstamos		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
EURIBOR/MIBOR 1 año	3.581	72,04	577.896.794,68	82,65
EURIBOR/MIBOR 6 meses	726	14,60	62.780.788,16	8,98
MERCADO HIPOTECARIO CAJAS DE AHORROS	136	2,74	14.401.062,58	2,06
MERCADO HIPOTECARIO CONJUNTO ENTIDADES	414	8,33	37.455.542,30	5,36

Cartera de préstamos al día 26.10.2006				
Clasificación por Índice de referencia del tipo de interés				
Índice de referencia *	Préstamos		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
EURIBOR/MIBOR 3 meses	16	0,32	4.486.694,96	0,64
Indicador CECA, tipo activo	98	1,97	2.218.573,05	0,32
Total	4.971	100,00	699.239.455,73	100,00

* Se han agrupado los índices EURIBOR y MIBOR por sus similitudes en sus respectivos valores y por ser financieramente equiparables a efectos de la estructura financiera de operación.

g) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados en intervalos de 0,25% del tipo de interés nominal aplicable a 26 de octubre de 2006, así como sus valores medio ponderado, medio, mínimo y máximo. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

Cartera de préstamos al día 26.10.2006					
Clasificación por el tipo de interés nominal aplicable					
Intervalo % Tipo Interés	Préstamos		Principal pendiente		%Tipo* interés
		%	(euros)	%	
2,50 - 2,74	8	0,16	1.564.947,57	0,22	2,71
2,75 - 2,99	20	0,40	7.990.481,83	1,14	2,88
3,00 - 3,24	78	1,57	13.224.486,98	1,89	3,14
3,25 - 3,49	157	3,16	32.241.683,24	4,61	3,39
3,50 - 3,74	384	7,72	50.623.398,36	7,24	3,60
3,75 - 3,99	591	11,89	108.222.849,20	15,48	3,85
4,00 - 4,24	744	14,97	128.432.104,54	18,37	4,10
4,25 - 4,49	595	11,97	112.378.640,75	16,07	4,34
4,50 - 4,74	534	10,74	93.286.423,80	13,34	4,59
4,75 - 4,99	443	8,91	60.986.569,84	8,72	4,83
5,00 - 5,24	444	8,93	54.942.740,66	7,86	5,08
5,25 - 5,49	251	5,05	13.085.043,51	1,87	5,30
5,50 - 5,74	242	4,87	10.368.513,78	1,48	5,57
5,75 - 5,99	187	3,76	5.619.736,52	0,80	5,82
6,00 - 6,24	114	2,29	2.978.656,58	0,43	6,05
6,25 - 6,49	74	1,49	1.544.967,09	0,22	6,28
6,50 - 6,74	48	0,97	900.700,93	0,13	6,52
6,75 - 6,99	25	0,50	429.090,83	0,06	6,76
7,00 - 7,24	12	0,24	147.385,88	0,02	7,00
7,25 - 7,49	6	0,12	87.913,92	0,01	7,25
7,50 - 7,74	13	0,26	177.706,34	0,03	7,50
8,00 - 8,24	1	0,02	5.413,58	0,00	8,00
Total	4.971	100,00	699.239.455,73	100,00	
	Media ponderada:				4,28 %
	Media simple:				4,54 %
	Mínimo:				2,61 %
	Máximo:				8,00 %

*Tipo de interés nominal medio del intervalo ponderado por el principal pendiente.

h) Información sobre los tipos de interés nominales mínimos aplicables a los préstamos seleccionados.

Parte de los préstamos seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal mínimo que limita la variabilidad a la baja del tipo de interés nominal aplicable. Los tipos de interés nominales mínimos aplicables a los préstamos seleccionados al 26 de octubre de 2006, se encuentran en un rango entre el 2,00% y el 7,50%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal mínimo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

Cartera de préstamos al día 26.10.2006					
Clasificación por tipos de interés nominales mínimos aplicables					
Intervalo % Tipo Interés mínimo	Préstamos %		Principal pendiente (euros) %		%Tipo* interés mín.
2,00 - 2,49	14	0,28	4.967.857,03	0,71	2,02
2,50 - 2,99	53	1,07	16.345.200,45	2,34	2,60
3,00 - 3,49	306	6,16	50.849.707,23	7,27	3,06
3,50 - 3,99	572	11,51	135.263.993,17	19,34	3,70
4,00 - 4,49	398	8,01	34.222.476,69	4,89	4,06
4,50 - 4,99	246	4,95	20.985.613,89	3,00	4,67
5,00 - 5,49	264	5,31	10.667.763,69	1,53	5,04
5,50 - 5,99	114	2,29	3.184.655,45	0,46	5,67
6,00 - 6,49	21	0,42	671.782,38	0,10	6,00
6,50 - 6,99	11	0,22	212.039,87	0,03	6,57
7,00 - 7,49	6	0,12	77.653,47	0,01	7,00
7,50 - 7,99	9	0,18	125.323,54	0,02	7,50
Sin T.I.N. mínimo aplicable	2.957	59,49	421.665.388,87	60,30	-
Total	4.971	100,00	699.239.455,73	100,00	

*Tipo de interés mínimo del intervalo ponderado por el principal pendiente.

i) Información sobre los tipos de interés nominales máximos aplicables a los préstamos seleccionados.

Parte de los préstamos seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal máximo que limita la variabilidad al alza del tipo de interés nominal aplicable. Los tipos de interés nominales máximos aplicables a los préstamos seleccionados a 26 de octubre de 2006, se encuentran en un rango entre el 9,50% y el 50,00%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal máximo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

Cartera de préstamos al día 26.10.2006					
Clasificación por tipos de interés nominales máximos aplicables					
Intervalo % Tipo Interés máximo	Préstamos %		Principal pendiente (euros) %		%Tipo* interés máx.
9,50 - 9,99	1	0,02	250.000,00	0,04	9,50
10,00 - 10,49	87	1,75	5.873.112,07	0,84	10,00
11,00 - 11,49	47	0,95	5.836.815,35	0,83	11,00
11,50 - 11,99	1	0,02	86.764,20	0,01	11,50
12,00 - 12,49	244	4,91	36.127.865,64	5,17	12,00
12,50 - 12,99	2	0,04	95.202,30	0,01	12,50
13,00 - 13,49	130	2,62	13.667.170,89	1,95	13,00
13,50 - 13,99	2	0,04	101.673,77	0,01	13,65

Cartera de préstamos al día 26.10.2006					
Clasificación por tipos de interés nominales máximos aplicables					
Intervalo % Tipo Interés máximo	Préstamos		Principal pendiente (euros)		% Tipo* interés máx.
		%		%	
14,00 - 14,49	22	0,44	3.084.734,37	0,44	14,00
14,50 - 14,99	1	0,02	63.955,01	0,01	14,50
15,00 - 15,49	579	11,65	124.621.120,91	17,82	15,00
16,00 - 16,49	18	0,36	2.755.910,18	0,39	16,00
17,00 - 17,49	12	0,24	6.677.009,98	0,95	17,00
17,50 - 17,99	1	0,02	12.470,77	0,00	17,75
18,00 - 18,49	353	7,10	73.273.462,36	10,48	18,00
22,00 - 22,49	3	0,06	321.944,54	0,05	22,00
25,00 - 25,49	1	0,02	123.041,79	0,02	25,00
28,00 - 28,49	231	4,65	15.451.346,34	2,21	28,00
29,00 - 29,49	17	0,34	19.875.677,87	2,84	29,00
30,00 - 30,49	2.795	56,23	317.145.093,77	45,36	30,00
50,00 - 50,49	3	0,06	85.981,09	0,01	50,00
Sin T.I.N. máximo aplicable	421	8,47	73.709.102,53	10,54	
Total	4.971	100,00	699.239.455,73	100,00	

*Tipo de interés máximo del intervalo ponderado por el principal pendiente.

j) Información sobre el plazo de amortización inicial de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos en intervalos de doce meses del plazo de amortización inicial que media entre las fechas de formalización y de vencimiento final de cada préstamo. El plazo de amortización inicial de todos los préstamos es superior al año.

Cartera de préstamos al día 26.10.2006				
Clasificación por el plazo de amortización inicial del préstamo				
Intervalos en meses	Préstamos		Principal pendiente (euros)	
		%		%
12,01 - 24,00	3	0,06	704.459,11	0,10
24,01 - 36,00	18	0,36	1.466.384,77	0,21
36,01 - 48,00	181	3,64	9.053.240,20	1,29
48,01 - 60,00	191	3,84	7.948.717,18	1,14
60,01 - 72,00	1.287	25,89	57.245.185,96	8,19
72,01 - 84,00	320	6,44	16.510.545,04	2,36
84,01 - 96,00	528	10,62	59.585.920,35	8,52
96,01 - 108,00	175	3,52	20.371.330,70	2,91
108,01 - 120,00	38	0,76	9.849.610,65	1,41
120,01 - 132,00	424	8,53	84.120.509,20	12,03
132,01 - 144,00	48	0,97	13.519.971,36	1,93
144,01 - 156,00	236	4,75	58.486.506,47	8,36
156,01 - 168,00	43	0,87	12.113.393,08	1,73
168,01 - 180,00	50	1,01	12.902.751,22	1,85
180,01 - 192,00	849	17,08	177.501.275,55	25,38
192,01 - 204,00	72	1,45	36.213.159,42	5,18
204,01 - 216,00	39	0,78	13.137.079,98	1,88
216,01 - 228,00	32	0,64	8.713.512,09	1,25
228,01 - 240,00	20	0,40	3.334.140,72	0,48
240,01 - 252,00	379	7,62	83.379.856,15	11,92
252,01 - 264,00	21	0,42	9.575.276,72	1,37
264,01 - 276,00	4	0,08	1.057.252,48	0,15

Cartera de préstamos al día 26.10.2006				
Clasificación por el plazo de amortización inicial del préstamo				
Intervalos en meses	Préstamos		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
276,01 - 288,00	2	0,04	335.627,20	0,05
288,01 - 300,00	4	0,08	350.294,36	0,05
300,01 - 312,00	7	0,14	1.763.455,77	0,25
Total	4.971	100,00	699.239.455,73	100,00
	Media ponderada:		151,76	Meses
	Media simple:		116,47	Meses
	Mínimo:		14,92	Meses
	Máximo:		300,23	Meses

k) Información sobre la fecha de vencimiento final de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima. No se detallan los años que no tienen contenido.

Cartera de préstamos al día 26.10.2006						
Clasificación por la fecha amortización final						
Año de Amortización Final	Préstamos		Principal pendiente		Vida Residual mp*	
		%	(euros)	%	Meses	Fecha
2007	181	3,64	5.047.606,87	0,72	11,00	26/09/2007
2008	614	12,35	22.777.202,90	3,26	19,65	15/06/2008
2009	693	13,94	32.930.622,64	4,71	32,70	17/07/2009
2010	756	15,21	52.723.948,87	7,54	44,26	4/07/2010
2011	359	7,22	33.315.210,67	4,76	55,46	10/06/2011
2012	313	6,30	39.125.828,60	5,60	67,74	18/06/2012
2013	195	3,92	29.682.883,20	4,25	80,02	27/06/2013
2014	166	3,34	40.510.517,87	5,79	92,88	23/07/2014
2015	205	4,12	55.166.886,76	7,89	104,68	17/07/2015
2016	152	3,06	34.276.815,87	4,90	116,00	26/06/2016
2017	150	3,02	41.145.703,19	5,88	129,18	1/08/2017
2018	144	2,90	40.758.452,05	5,83	140,65	16/07/2018
2019	271	5,45	66.714.675,01	9,54	152,49	11/07/2019
2020	287	5,77	76.604.426,34	10,96	164,21	2/07/2020
2021	88	1,77	31.686.079,23	4,53	174,79	20/05/2021
2022	62	1,25	13.645.227,26	1,95	189,22	2/08/2022
2023	74	1,49	20.498.836,35	2,93	199,31	6/06/2023
2024	92	1,85	22.640.210,25	3,24	212,93	24/07/2024
2025	160	3,22	37.728.199,05	5,40	225,10	30/07/2025
2026	9	0,18	2.260.122,75	0,32	231,86	20/02/2026
Total	4.971	100,00	699.239.455,73	100,00		
	Media ponderada:				120,34	5/11/2016
	Media simple:				82,08	28/08/2013
	Mínimo:				4,11	28/02/2007
	Máximo:				235,73	18/06/2026

* Vida residual a la fecha de vencimiento final (en meses y fecha) son medias ponderadas por el principal pendiente de los préstamos que tienen el vencimiento final en el año correspondiente.

l) Información sobre la distribución geográfica por Comunidades Autónomas.

El cuadro siguiente muestra la distribución por Comunidades Autónomas de los préstamos seleccionados según donde se halla ubicado el domicilio de los deudores.

Cartera de préstamos al día 26.10.2006				
Clasificación por Comunidades Autónomas				
	Préstamos		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
Andalucía	1.074	21,61	214.282.611,86	30,65
Aragón	2.057	41,38	198.584.956,10	28,40
Asturias	34	0,68	6.835.222,48	0,98
Baleares	242	4,87	16.587.294,79	2,37
Cantabria	37	0,74	2.849.201,64	0,41
Castilla La Mancha	39	0,78	24.613.735,76	3,52
Castilla-León	267	5,37	40.554.332,93	5,80
Cataluña	233	4,69	21.033.616,65	3,01
Comunidad Valenciana	507	10,20	76.750.825,97	10,98
Extremadura	2	0,04	208.971,65	0,03
Galicia	4	0,08	651.534,02	0,09
La Rioja	89	1,79	11.253.434,59	1,61
Madrid	27	0,54	10.418.785,14	1,49
Murcia	47	0,95	4.305.063,85	0,62
Navarra	243	4,89	54.501.079,84	7,79
País Vasco	69	1,39	15.808.788,46	2,26
Total	4.971	100,00	699.239.455,73	100,00

m) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra el número de préstamos, el principal pendiente de vencer y el principal vencido y no pagado de aquéllos préstamos seleccionados que se encontraban a 26 de octubre de 2006 con algún retraso en el pago de los débitos vencidos.

Retrasos en el pago de cuotas vencidas al día 26.10.2006				
Intervalo Días	Préstamos	Principal pendiente de vencer	Principal vencido no pagado	
				% s/ Principal pendiente total
De 1 a 15 días	132	22.734.484,18	153.354,54	0,0219
De 16 a 30 días	63	7.446.770,87	168.330,50	0,0241
De 31 a 60 días	39	2.738.728,96	58.354,59	0,0083
De 61 a 90 días	14	1.320.228,93	26.570,61	0,0038
Total	248	34.240.212,94	406.610,24	0,0582

Conforme a la declaración de las Entidades Cedentes en el apartado 2.2.8.2.(11) del Módulo Adicional, ninguno de los Préstamos que finalmente sean cedidos al Fondo en su constitución tendrán débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su cesión por un plazo superior a un (1) mes.

n) Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.

Los préstamos seleccionados con garantía de hipoteca inmobiliaria a 26 de octubre de 2006 son 2.230 cuyo principal pendiente de vencer asciende a 502.277.016,87 euros. De los 2.230 préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, 2.113 préstamos, cuyo capital pendiente de vencer asciende a 480.544.018,07 euros, tienen garantías inscritas con rango de primera.

El ratio, expresado en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de vencer al 26 de octubre de 2006 y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados con rango de primera de los préstamos hipotecarios seleccionados se encontraba comprendido entre el 0,34% y el 152,87%, siendo la razón media ponderada por el principal pendiente de cada préstamo hipotecario el 52,36%

El siguiente cuadro, muestra la distribución de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cuyas garantías están inscritas con rango de primera según intervalos del 10,00% de dicha relación. No se detallan los intervalos que carecen de contenido.

Cartera de préstamos al día 26.10.2006					
Clasificación por relación principal pendiente /Valor Tasación (préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria con rango de primera)					
Intervalos Relación	Préstamos		Principal pendiente		(% Principal pendiente/ V. Tasación *
		%	(euros)	%	
0,01 - 10,00	73	3,45	6.800.588,06	1,42	7,16
10,01 - 20,00	184	8,71	26.633.972,64	5,54	15,97
20,01 - 30,00	230	10,88	31.498.665,80	6,55	25,62
30,01 - 40,00	270	12,78	56.940.425,50	11,85	35,33
40,01 - 50,00	324	15,33	76.913.444,07	16,01	45,64
50,01 - 60,00	409	19,36	107.733.553,05	22,42	55,25
60,01 - 70,00	375	17,75	103.041.326,91	21,44	64,69
70,01 - 80,00	165	7,81	38.490.712,62	8,01	74,41
80,01 - 90,00	46	2,18	22.889.566,47	4,76	84,21
90,01 - 100,00	26	1,23	7.715.911,39	1,61	93,92
100,01 - 110,00	2	0,09	349.168,59	0,07	104,61
110,01 - 120,00	7	0,33	713.368,75	0,15	114,47
120,01 - 130,00	1	0,05	637.500,00	0,13	122,93
150,01 - 160,00	1	0,05	185.814,22	0,04	152,87
	2.113	100,00	480.544.018,07	100,00	
	Media Ponderada:				52,36 %
	Media Simple:				47,32 %
	Mínimo:				0,34 %
	Máximo:				152,87 %

*Relación Principal pendiente /V. Tasación son medias ponderadas por el principal pendiente.

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el principal o capital total de los Préstamos que las Entidades Cedentes cederán al Fondo en su constitución será igual o ligeramente superior a quinientos noventa y tres millones (593.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.

2.2.3 Naturaleza legal de los activos titulizados.

Los préstamos seleccionados se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en:

- (i) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, y, en su caso, con garantías adicionales de las especificadas en el apartado (ii) siguiente, formalizados en escritura pública (los Préstamos Hipotecarios).

Los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública con sujeción a la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946, a la Ley 2/1981, de 25 marzo, de regulación del mercado hipotecario, y a disposiciones complementarias.

La cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realizará mediante la emisión por las Entidades Cedentes correspondientes y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión Hipoteca con sujeción a lo establecido por la Ley 2/1981, desarrollado por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del Módulo Adicional.

- (ii) Préstamos sin garantía hipotecaria, garantizados mediante depósitos en garantía y/o con garantías personales de terceros, formalizados en documento público (póliza intervenida) que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los Préstamos no Hipotecarios).

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios al Fondo se realizará directamente mediante venta por las Entidades Cedentes correspondientes y adquisición por el Fondo de los derechos de crédito

derivados de los mismos en virtud de la Escritura de Constitución, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del Módulo Adicional.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada uno de los préstamos seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los préstamos, los deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La fecha de vencimiento final de los préstamos seleccionados se encuentra entre el 28 de febrero de 2007 y el 18 de junio de 2026.

2.2.5 Importe de los activos.

El Fondo se constituirá con los Préstamos que las Entidades Cedentes cederán al Fondo en su constitución cuyo principal o capital total será igual o ligeramente superior a quinientos noventa y tres millones (593.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Préstamos que serán cedidos al Fondo al momento de su constitución, está formada por 4.971 préstamos, cuyo principal pendiente de vencer, a 26 de octubre de 2006, ascendía a 699.239.455,73 euros y con un principal vencido impagado por importe de 406.610,24 euros.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.

El ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización es el que se muestra en el apartado 2.2.2 n).

2.2.7 Método de creación de los activos.

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por las Entidades Cedentes siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a empresarios autónomos y a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España que cumplan los criterios de pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituyó a la Recomendación de 3 de abril de 1996).

2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

Manifestaciones de las Entidades Cedentes.

Las Entidades Cedentes, como titulares de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como entidades emisoras de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declararán al Fondo, a la Sociedad Gestora y a las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la Escritura de Constitución lo siguiente:

1. En relación con cada Entidad Cedente.

- (1) Que cada una de ellas es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultadas para otorgar préstamos a PYMEs y a participar en el mercado hipotecario.
- (2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde sus respectivas constituciones, ninguna de ellas ha sido declarada en concurso, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
- (3) Que cada una de ellas ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar

la cesión de los Préstamos, para efectuar la cesión de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.

- (4) Que cada una de ellas dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2005, 2004 y 2003 con, al menos, opinión favorable y sin salvedades de los respectivos auditores en las cuentas anuales del ejercicio 2005. Las cuentas anuales auditadas de los ejercicios 2005, 2004 y 2003 han sido depositadas en el Registro Mercantil, mientras que las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2005 han sido aportadas a la CNMV.
- (5) Que han suscrito, con fecha 30 de octubre de 2006, el Convenio Marco de colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio conforme el anexo II de la Orden de 28 de diciembre de 2001 para determinar los créditos susceptibles de cesión al Fondo.

2. En relación con los Préstamos cedidos por cada Entidad Cedente.

- (1) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que la Entidad Cedente conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora.
- (2) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, salvo en aquellos casos en que como consecuencia de una declaración de concurso futura se vea limitada tal exigibilidad, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales que les son de aplicación.
- (3) Que es titular pleno de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos.
- (4) Que los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.
- (5) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.
- (6) Que todos los Préstamos tienen un plazo de vencimiento inicial no inferior a un año.
- (7) Que todos los Deudores en virtud de los Préstamos son empresas (personas jurídicas y empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España siendo en su totalidad pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996).
- (8) Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, se adjunta anexo a la Escritura de Constitución un memorándum sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas vigentes en la actualidad.
- (9) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos.
- (10) Que, en la fecha de constitución del Fondo, ninguno de los Préstamos tendrá débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.
- (11) Que, en la fecha de constitución del Fondo, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos es equivalente a la cifra de capital por el que se cede al Fondo, y que, a su vez, el capital total de los Préstamos será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la Emisión de Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.

- (12) Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de la Entidad Cedente desde el momento de su concesión, y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (13) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente por el que haya opuesto el derecho a la compensación.
- (14) Que a la constitución del Fondo, la Entidad Cedente no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos se encuentre en situación concursal alguna.
- (15) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y la Entidad Cedente no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.
- (16) Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.
- (17) Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 18 de junio de 2026.
- (18) Que los respectivos contratos, escritura pública o documento público, que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión.
- (19) Que no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.
- (20) Que a la fecha de constitución del al Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el pago de una cuota.
- (21) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos.
- (22) Que tanto la concesión de los Préstamos, como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, son actos ordinarios de la actividad empresarial de la Entidad Cedente y se han realizado en condiciones normales.
- (23) Que desde el momento de su concesión, o en su caso, de subrogación a favor de la Entidad Cedente, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (24) Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidas en el apartado 2.2 del Módulo Adicional del presente Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos.
- (25) Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto.
- (26) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.
- (27) Que ninguno de los Préstamos cedidos al Fondo ha sido otorgados a empleados de la Entidad Cedente ni, en su caso, a empresas pertenecientes al grupo de la Entidad Cedente.
- (28) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta abierta en la Entidad Cedente.
- (29) Que ninguno de los Préstamos contempla cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto al plazo de carencia de amortización de principal que pudiera existir en la formalización de cada Préstamo.

- (30) Que los Préstamos a tipo de interés variable no se benefician de un margen inferior respecto al margen aplicable en la fecha de cesión correspondiente (sin perjuicio de su posible renegociación conforme a lo dispuesto en el apartado 3.7.2.1.6.a) del presente Módulo Adicional).

3. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente y los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.

- (1) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representadas en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos.
- (2) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con la Ley 2/1981, lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y demás normativa aplicable, y por tanto cumplen todos los requisitos establecidos para la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.
- (3) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada o, en su caso, con rango de segunda, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
- (4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.
- (5) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982.
- (6) Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por las Entidades Cedentes, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.
- (7) Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en su totalidad al respectivo hipotecante.
- (8) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios sobre la titularidad de inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la hipoteca constituida sobre los mismos.
- (9) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982.
- (10) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.
- (11) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.
- (12) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

Reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados.
2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos, se advirtiera que alguno de ellos no se ajustara a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional en el momento de la constitución del Fondo, cada una de las Entidades Cedentes se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución automática de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas:

- (i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un vicio oculto, sea una Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 anterior y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, periodicidad de las cuotas, sistema de amortización, margen sobre índice de referencia, valor del principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también de calidad crediticia en términos de garantías y, en su caso, rango de las hipotecas y relación existente entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en el apartado 7.5 de la Nota de Valores. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos, y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación.

- (ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la resolución automática de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos.

La resolución de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente será comunicada a las Agencias de Calificación.

- (iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a la Entidad Cedente todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen

desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.

3. En particular, la modificación por una Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y las Entidades Cedentes en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de dicha Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que las Entidades Cedentes garanticen el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de una Entidad Cedente originen deben ser soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolsos de Préstamos consecuencia de los incumplimientos de las Entidades Cedentes.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

Las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios, y de acuerdo con los criterios de concesión de las Entidades Cedentes, determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario, haciendo cesión a la Entidad Cedente correspondiente de las indemnizaciones que por el capital asegurado o por cualquier otro concepto deba satisfacer la Compañía aseguradora.

No se incluyen datos sobre concentración de las compañías aseguradoras porque la situación actual de las pólizas de seguro contratadas por las empresas deudoras y sus datos no se encuentra soportada o actualizada en los registros informáticos de las Entidades Cedentes. No obstante, dado que los préstamos hipotecarios son una parte del conjunto de préstamos seleccionados y la distribución geográfica, según se detalla en los apartados 2.2.2.c) y l) del presente Módulo Adicional, cualquier posible concentración de las compañías aseguradoras no se ha considerado importante para la operación.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, las Entidades Cedentes, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas a las recogidas en los apartados 5.2 y 6.7 del Documento de Registro y en el apartado 3.2 del presente Módulo Adicional.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.
No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.
No aplicable.

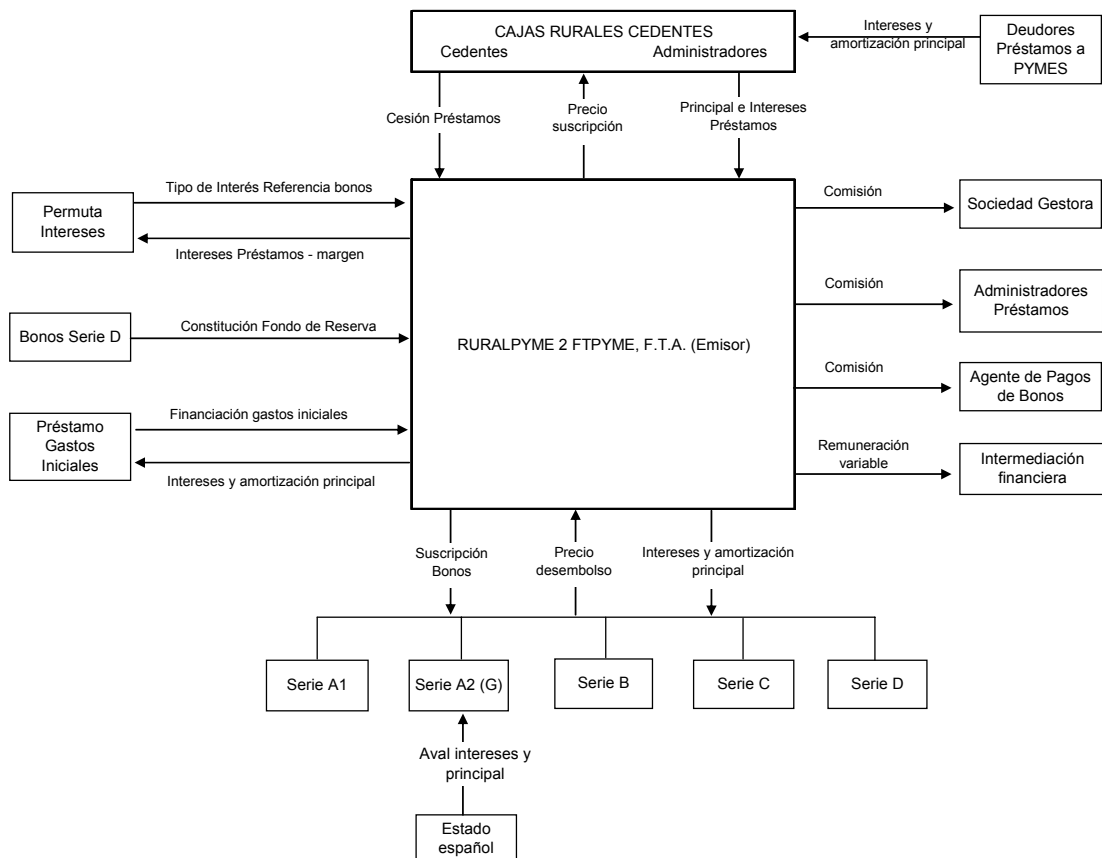
2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.
Los valores de tasación de los inmuebles en garantía de los préstamos hipotecarios seleccionados corresponden a las tasaciones efectuadas por las entidades tasadoras al efecto de la concesión y formalización de los préstamos hipotecarios seleccionados.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.
No aplicable.

2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.
No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo en su caso, un diagrama.
Diagrama de la estructura de la operación.



Balance inicial del Fondo.

El balance del Fondo al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	594.250.000,00	Emisión de Bonos	617.050.000,00
Préstamos (exceso por ajuste hasta 115.142,65 euros)	593.115.142,65	Bonos Serie A1	487.000.000,00
Gastos de constitución, emisión y admisión*	1.134.857,65	Bonos Serie A2(G)	53.700.000,00
		Bonos Serie B	29.100.000,00
		Bonos Serie C	23.200.000,00
		Bonos Serie D	24.050.000,00
Activo circulante	27.500.000,00	Otras deudas a largo plazo	4.700.000,00
Cuenta de Tesorería*	27.500.000,00	Préstamo para Gastos Iniciales	4.700.000,00
Deudores por intereses corridos **	por determinar		
		Acreeedores a corto plazo	por determinar
		Por intereses corridos de	por determinar
		Préstamos **	
Total activo	621.750.000,00	Total pasivo	621.750.000,00

CUENTAS DE ORDEN	
Fondo de Reserva	24.050.000,00
Permuta de Intereses cobros	0,00
Permuta de Intereses pagos	0,00

(Importes en euros)

* Se supone que en el mismo día de la Fecha de Desembolso se satisfacen todos los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, y que aquellos ascienden a 1.134.857,65 euros según el detalle que se recoge en el apartado 6 de la Nota de Valores.

** Conforme a lo puesto en el apartado 3.3.3 del presente Módulo Adicional.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.

- (i) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo y ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- (ii) CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, son las Entidades Cedentes de los Préstamos que serán cedidos al Fondo en su constitución y serán contraparte del Fondo en los Contratos de Suscripción de los Bonos de la Serie D, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración de los Préstamos y de Intermediación Financiera.
- (iii) BANCO COOPERATIVO será una de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos y una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C. Asimismo, será contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta de Intereses, de Agencia de Pago de los Bonos, de Depósito de Certificados de Transmisión de Hipoteca y de Administración de los Préstamos (como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores).
- (iv) DZ BANK, RBS y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE serán unas de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos, unas de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y unas de las entidades encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.
- (v) BANCAJA, BANCO PASTOR, BBVA y DANSKE BANK serán unas de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.
- (vi) LOVELLS, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado sus aspectos fiscales.

- (vii) PRICEWATERHOUSECOOPERS ha realizado una auditoría de los préstamos seleccionados de las Entidades Cedentes.
- (viii) El Ministerio de Economía y Hacienda español, mediante Orden Ministerial, otorgará un aval al Fondo antes de su constitución en virtud del cual el Estado español garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas de los Bonos de la Serie A2(G), exigibles al Fondo.
- (ix) Fitch y Moody's son las Agencias de Calificación que han asignado la calificación a cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

La descripción de las entidades citadas en los números anteriores se recoge en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los citados contratos, contenida en los apartados correspondientes, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

3.3.1 Formalización de la cesión de los Préstamos al Fondo.

Por medio de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo y CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR como Entidades Cedentes, formalizarán el acuerdo de cesión de los Préstamos al Fondo con efectividad desde la misma fecha en forma siguiente:

- (i) La cesión de los Préstamos Hipotecarios se instrumentará mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**") conforme a lo establecido por la Ley 2/1981 y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la "**Ley 44/2002**")

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de las Entidades Cedentes se representarán en un título nominativo múltiple, que contendrá las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario (el "**Real Decreto 685/1982**"), junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado.

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en el apartado 2.2.9.2 del presente Módulo Adicional, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 3.7.2.1.7 del presente Módulo Adicional, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, las Entidades Cedentes se comprometen a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.

Los títulos múltiples representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos múltiples o individuales en los que aquellos se fraccionen quedarán depositados en BANCO COOPERATIVO, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCO COOPERATIVO por el Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorgará entre BANCO COOPERATIVO y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

Las Entidades Cedentes, en cuanto entidades emisoras, llevarán un libro especial en el que anotarán los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe a inversores institucionales o profesionales y el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del último párrafo del artículo 64.1.6 del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.

- (ii) La cesión de los Préstamos no Hipotecarios se realizará directamente, sin la emisión de ningún título valor, mediante la venta por parte de las Entidades Cedentes y la adquisición por el Fondo de los derechos de crédito derivados de los mismos.

La cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de los Préstamos no será notificada a los respectivos Deudores ni a los terceros garantes ni a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión. En aquellos casos en los que los Préstamos con garantías reales distintas de la hipoteca (prendas de depósito en las Entidades Cedentes), las Entidades Cedentes, en calidad de depositarias y administradores, se darán por notificadas de la cesión en la Escritura de Constitución.

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución de cualquiera de los Administradores o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador correspondiente para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso de cualquiera de los Administradores, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir a los Administradores para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en el apartado 3.7.2.1.7 del presente Módulo Adicional.

3.3.2 **Términos de la cesión de los Préstamos.**

1. La cesión de los Préstamos será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo.

Cada Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los respectivos Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.

Las Entidades Cedentes no corren con el riesgo de impago de los respectivos Préstamos y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asumen la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional.

2. La cesión de cada Préstamo se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión que será la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada Préstamo que sea objeto de cesión.
3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos se devengarán a su favor desde la fecha de cesión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:
 - a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.
 - b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. Los intereses incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.
 - c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos.
 - d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles o bienes en proceso de ejecución.
 - e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial.
4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los correspondientes a los Préstamos afectados.
5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.
6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.
7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.
8. Hasta el otorgamiento de la Escritura de Constitución, las Entidades Cedentes será beneficiarias de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado.

Las Entidades Cedentes formalizarán en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a las Entidades Cedentes por este concepto.

3.3.3 **Precio de venta o cesión de los Préstamos.**

El precio de venta o cesión de los Préstamos será a la par. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a las Entidades Cedentes por la cesión de los Préstamos será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha de cesión (los **"intereses corridos"**).

El pago del precio total por la cesión de los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, a cada una de las Entidades Cedentes de la siguiente forma:

1. La parte del precio de cesión a que ascienda el valor nominal del capital de los Préstamos, epígrafe (i) del párrafo primero, se satisfará en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora al Agente de Pagos para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. Las Entidades Cedentes no percibirán intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.
2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los Préstamos, epígrafe (ii) del párrafo primero, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, o, en caso de ser anterior, en la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de cesión de los Préstamos, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Préstamos conforme a lo dispuesto en el apartado 4.4.4.(v) del Documento de Registro, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la cesión de los Préstamos, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a las Entidades Cedentes en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Préstamos.

3.4 **Explicación del flujo de fondos.**

3.4.1 **Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.**

Las cantidades percibidas por el Fondo derivadas de los Préstamos serán ingresadas por cada Administrador en la Cuenta de Tesorería o por traslado de la misma, en su caso, en la que les indicare la Sociedad Gestora, el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidos por cada Administrador o, en caso de no ser aquél un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. Por tanto, el Fondo estará recibiendo prácticamente ingresos diarios en la Cuenta de Tesorería por las cantidades percibidas de los Préstamos.

El tipo de interés medio ponderado de los préstamos seleccionados a 26 de octubre de 2006, según se detalla en el apartado 2.2.2.g) del presente Módulo Adicional, es el 4,28%, siendo superior al 4,00% de tipo de interés nominal medio ponderado de los Bonos que se han asumido hipotéticamente en el cuadro que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores. No obstante, la Permuta de Intereses mitiga el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales, así como el riesgo que se deriva de las posibles renegociaciones del tipo de interés de los Préstamos.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series conforme a las

condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.2 del presente Módulo Adicional.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.

3.4.2.1 Descripción de la mejora de crédito.

Las operaciones de mejora de crédito que incorpora la estructura financiera del Fondo son las siguientes:

- (i) Fondo de Reserva constituido con el desembolso de la suscripción de los Bonos de la Serie D.
Mitiga el riesgo de crédito por la morosidad y falencia de los Préstamos.
- (ii) Permuta de Intereses:
Mitiga el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales, así como el riesgo que se deriva de las posibles renegociaciones del tipo de interés de los Préstamos.
- (iii) Cuenta de Tesorería.
Mitiga parcialmente la merma de rentabilidad de la liquidez del Fondo por el desfase temporal entre los ingresos percibidos diariamente de los Préstamos hasta que se produce el pago de los intereses y reembolso de principal de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.
- (iv) La subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del lugar que ocupan en la aplicación de los Fondos Disponibles así como de las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C del Orden de Prelación de Pagos, o en la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación constituyen un mecanismo diferenciado de protección entre las Series.
- (v) Aval del Estado español a los Bonos de la Serie A2(G).
Garantiza el pago de las obligaciones económicas (abono de intereses y reembolso del principal) de los Bonos de la Serie A2(G) exigibles al Fondo.

3.4.2.2 Fondo de Reserva.

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva Inicial con cargo al desembolso por la Suscripción de los Bonos de la Serie D y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:

Importe del Fondo de Reserva.

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de veinticuatro millones cincuenta mil (24.050.000,00) euros (el "**Fondo de Reserva Inicial**").
2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "**Fondo de Reserva Requerido**") será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) Veinticuatro millones cincuenta mil (24.050.000,00) euros.
- (ii) La cantidad mayor entre:
 - a) El 8,10% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G), B y C.
 - b) Doce millones veinticinco mil (12.025.000,00) euros.

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la anterior Fecha de Pago, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:
- i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.
 - ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.
 - iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo.

Rentabilidad.

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

Destino.

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.4.2.3 Aval del Estado español a los Bonos de la Serie A2(G).

El Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden Ministerial, otorgará un aval al Fondo antes de su constitución en virtud del cual el Estado español garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G) que se emiten por un importe nominal de cincuenta y tres millones setecientos mil (53.700.000,00) euros

3.4.2.3.1 Características generales del Aval del Estado.

- El Aval del Estado se extenderá exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los Bonos de la Serie A2(G).
- El Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie A2(G). En todo caso, el Aval del Estado vencerá el 25 de abril de 2030, o si dicha fecha no fuere un Día Hábil, el primer Día hábil inmediatamente siguiente.
- La efectividad del Aval del Estado queda condicionada a (i) el registro del presente Folleto en la CNMV, (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo durante el año 2006 y su registro en la CNMV, (iii) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C, y (v) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente.

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto registrado en la CNMV, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo inscrita en el registro de la CNMV, (iii) una certificación de las Entidades Cedentes manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, y que son préstamos otorgados a empresas (personas físicas y personas jurídicas) pequeñas y medianas (PYMES, de acuerdo con la definición de la Comisión Europea - Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996-) no financieras domiciliadas en España, (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación por las que comuniquen las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos, y (v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

- El otorgamiento y la prestación del Aval del Estado no devengará comisión alguna.

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie A2(G), el saldo vivo de la Serie A2(G) y al final del ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la Serie A2(G) para el ejercicio siguiente. Asimismo, deberá remitir después de cada Fecha de Pago la información prevista en la Resolución de 23 de junio de 2005, en las condiciones y con el contenido previsto en la misma.

3.4.2.3.2 Ejecución del Aval del Estado.

- i) El Aval del Estado podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval del Estado se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles de Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A2(G) avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A2(G) y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles de Liquidación.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago de los intereses exigibles de la Serie A2(G) avalada, se destinarán al pago de dichos intereses, según corresponda, en la siguiente Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos o al Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A2(G) avalada en el importe que correspondiera conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C por producirse un Déficit de Amortización.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie A2(G) de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización en la siguiente Fecha de Pago, sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos o al Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

3. En la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A2(G) avalada en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(G) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles de Liquidación a su amortización.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización, según corresponda, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos o al Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

- ii) Cada ejecución del Aval del Estado se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de insuficiencia de Fondos Disponibles o de Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C o de Fondos Disponibles de Liquidación conforme a lo previsto en el punto anterior, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.
- iii) El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval del Estado, será realizado, previa comprobación por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.

En virtud de este plazo de abono al Fondo de las cantidades requeridas en cada ejecución del Aval del Estado para atender los intereses exigibles y/o el reembolso del principal de la Serie A2(G) de acuerdo con lo previsto en el número i) del presente apartado, el pago a los titulares de los Bonos de la Serie A2(G) de dichas cantidades podrá no producirse en la Fecha de Pago correspondiente, siéndoles abonadas en todo caso en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al día en que le fueren abonadas al Fondo por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

- iv) Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del Aval del Estado constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval del Estado, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo, respectivamente, a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C, o con cargo a los Fondos Disponibles de Liquidación, ocupando los lugares en el orden de prelación establecidos, respectivamente, en el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que, conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval del Estado, requiera la disposición de un nuevo importe para el pago de intereses o para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, la Sociedad Gestora calculará y aplicará el importe neto que, según el caso, deba solicitar o reintegrar al Estado.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.

3.4.3.1 Préstamo para Gastos Iniciales.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de cuatro millones setecientos mil (4.700.000,00) euros (el “**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”), distribuido entre las Entidades Cedentes en su condición de prestamistas proporcionalmente al valor nominal de los Préstamos cedidos por cada Entidad Cedente y agrupados en el Fondo, excepto los honorarios de los asesores legales y de las Agencias de Calificación que serán distribuidos a partes iguales.

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar parcialmente la cesión de los Préstamos, por la diferencia entre el capital nominal total a que ascienden los Préstamos y el importe nominal a que ascienden los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C, y, por el importe restante, a cubrir el desfase temporal entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 25 de abril de 2007. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de

liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora.

El principal del Préstamo se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 25 de abril de 2007, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 25 de enero de 2012, incluida.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto por la resolución de la constitución del Fondo en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción, conforme a lo previsto en el número (v) del apartado 4.4.4 del Documento de Registro del Folleto. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.

3.4.3.2 Subordinación de los Bonos de las Series B, C y D.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)), de la Serie B y de la Serie C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCO COOPERATIVO celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCO COOPERATIVO garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCO COOPERATIVO, a nombre del Fondo por la

Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;
- (ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos;
- (iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos;
- (iv) el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;
- (v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;
- (vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta de Intereses;
- (vii) en su caso, las cantidades que sean abonadas al Fondo por la ejecución del Aval del Estado;
- (viii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y
- (ix) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

BANCO COOPERATIVO abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos, que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,06%. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada uno de los días 17 de enero, 17 de abril, 17 de julio y 17 de octubre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y el día 17 de abril de 2007.

En el supuesto de que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO descendiera por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tengan lugar tal situación, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según la escala de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y siempre sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCO COOPERATIVO de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga dicha situación de pérdida de la calificación F1 o P-1 por parte de BANCO COOPERATIVO.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad de crédito cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCO COOPERATIVO en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
- c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de las Entidades Cedentes, de BANCO COOPERATIVO o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos

financieros de calidad crediticia no inferior y liquidez similar a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato.

- d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales y con vencimiento máximo a la próxima Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo, con una calificación de P-1 según la escala de calificación de Moody's, emitidos por entidades que como mínimo cuenten con una calificación de F1 (para períodos inferiores a 30 días o F1+ para períodos superiores) y de P-1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCO COOPERATIVO en virtud de este Contrato.
- e) En caso de producirse las situaciones b) o d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO alcanzara nuevamente las calificaciones P-1 y F1 según las escalas de Moody's y de Fitch, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

Cada Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. Cada Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

Las cantidades que cada Administrador reciba derivadas de los Préstamos las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería o por traslado de la misma, en su caso, en la que les indicare la Sociedad Gestora, el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquél un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

Los Administradores en ningún caso abonarán cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pago de la parte del precio de adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.
- c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.

- d) El remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir en la primera Fecha de Pago el desfase temporal entre los intereses de los Préstamos y los intereses de los Bonos.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prelación de Pagos**”).

3.4.6.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.

1. Origen.

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los “**Fondos Disponibles**”) para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes correspondientes a los siguientes conceptos que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería:

- a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.
- d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B).
- f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.
- g) El remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir en la primera Fecha de Pago el desfase temporal entre los intereses de los Préstamos y los intereses de los Bonos.

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.

Adicionalmente y no integrada en los Fondos Disponibles, el Fondo dispondrá de la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada desde la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente al pago de los intereses de los Bonos de la Serie A2(G) en el orden 3º del apartado 2 siguiente.

2. Aplicación.

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago

en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

- 1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados de los Contratos de Agencia de Pagos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En este orden sólo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubieren anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por la administración de los Préstamos en el caso de que tuviera lugar la sustitución de cualquiera de los administradores por un nuevo administrador distinto de BANCO COOPERATIVO.
- 2º. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.
- 3º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de las Series A1 y A2(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiera satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada.
- 4º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 7º lugar en el orden de prelación.

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y el reembolso del importe debido al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 7º lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación de los Fondos Disponibles para la Retención para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C en el lugar 6º siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor a la suma (i) del cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie B y (ii) del cien por ciento (100%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie C.
- 5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación.

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y el reembolso del importe debido al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) y la completa amortización de los Bonos de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación de los Fondos Disponibles para la Retención para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C en el lugar 6º siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie C.
- 6º. Retención para Amortización de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G), B y C, incrementado en el importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G), y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C integrará los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C que se aplicarán de acuerdo con

las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C que se establecen en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

- 7°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.
- 8°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.
- 9°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.
- 10°. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie D.

11°. Amortización de los Bonos de la Serie D.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.

- 12°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 2º anterior.
- 13°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 14°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.
- 15°. Pago a los Administradores en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los Préstamos.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución en su actividad como Administrador de cualquiera de los Administradores, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración de los Préstamos, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente, salvo en el supuesto de que el nuevo administrador fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión de administración se mantendrá en el mismo orden 15º.

16°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
- d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

- (2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:
- a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
 - b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
 - c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
 - d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
 - e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.6.2.2 Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C: origen y aplicación.

1. Origen.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C serán (i) el importe de la Retención para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C aplicado en el orden sexto (6º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C, el Fondo dispondrá de la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada desde la Fecha de Pago precedente hasta la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente a la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G).

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C.

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C se recogen en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "**Fondos Disponibles de Liquidación**"): (i) los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**"):

- 1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario ⁽¹⁾.
- 2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados de los Contratos de Agencia de Pagos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En este orden sólo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por la administración de los Préstamos en el caso de que tuviera lugar la sustitución de cualquiera de los administradores por un nuevo administrador distinto de BANCO COOPERATIVO.
- 3º. Pago de los importes debidos, en su caso, por la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.
- 4º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de las Series A1 y A2(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada.

- 5°. Amortización del principal de los Bonos de las Series A1 y A2(G) hasta su total amortización y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G), en primer lugar a la amortización de los Bonos de la Serie A1, en segundo lugar a la amortización de la Serie A2(G) y en tercer lugar, por el importe remanente, al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G). En caso que fuese aplicable la Amortización a Prorrata de la Clase A, en el mismo orden de aplicación previsto en el epígrafe 2.2 de la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C establecido en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.
- 6°. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B.
- 7°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- 8°. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie C.
- 9°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C.
- 10°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 (iii) del Documento de Registro, pago de los costes financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.
- 11°. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie D.
- 12°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie D.
- 13°. Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 3º anterior.
- 14°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 16°. Pago a los Administradores en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los Préstamos.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución en su actividad como Administrador de cualquiera de los Administradores, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración de los Préstamos, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente, salvo en el supuesto de que el nuevo administrador fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión de administración se mantendrá en el mismo orden 16º.

- 17°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá de:

- (i) La cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado destinada únicamente al pago de intereses y a la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G).
- (ii) En su caso, el importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

- (1) Reserva constituida como mecanismo de garantía con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo con motivo de los gastos ocasionados por la extinción del Fondo descrita en el apartado 4.4 del Documento de Registro.

3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con las Entidades Cedentes CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.

Las Entidades Cedentes tendrán derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "**Margen de Intermediación Financiera**") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta 31 de marzo de 2007, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 25 de abril de 2007. El Margen de Intermediación Financiera se devengará a favor de cada Entidad Cedente conforme a las reglas de imputación previstas en el Contrato de Intermediación Financiera.

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe del Margen de Intermediación Financiera devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente..

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Permuta de Intereses.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO COOPERATIVO un contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables (el "**Contrato de Permuta de Intereses**" o la "**Permuta de Intereses**") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a BANCO COOPERATIVO calculados sobre el tipo de interés de referencia de los Préstamos, y como contrapartida BANCO COOPERATIVO realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

Parte B: BANCO COOPERATIVO

1. Fechas de liquidación.

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 25 de enero, 25 de abril, 25 de julio y 25 de octubre de cada año o, en caso de no ser alguno de estos días un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 25 de abril de 2007.

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en la siguiente Fecha de Pago.

2. Periodos de liquidación.

Parte A:

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre el día de constitución del Fondo (incluido) y el 18 de abril de 2007, primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.

Parte B:

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación para la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y 25 de abril de 2007 excluido, primera Fecha de Pago y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, incluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, excluida.

3. Importe Nominal.

Será en cada fecha de liquidación la media diaria, durante el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

4. Cantidades a pagar por la Parte A.

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, determinado para el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.

Será para cada periodo de liquidación de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) el importe total de los intereses ordinarios vencidos de los Préstamos durante el periodo de liquidación de la Parte A en curso, excluidos los intereses correspondientes a los Préstamos Dudosos a la Fecha de Determinación precedente a la fecha de liquidación correspondiente, pagados o no por los Deudores, deducido en el importe de los intereses correspondientes al margen sobre el índice de referencia, entre (ii) el Importe Nominal de Permuta, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.

A estos efectos:

- (i) Los intereses ordinarios serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por la cesión de los Préstamos.
- (ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de Préstamos como por su sustitución o reembolso por parte de las Entidades Cedentes conforme a las reglas previstas en el apartado 2.2.9 del Modulo Adicional.

5. Cantidades a pagar por la Parte B.

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B, determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B que vence y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de liquidación de la Parte B.

6. Resolución del Contrato de Permuta de Intereses.

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta de Intereses podrá quedar resuelto a opción de la Parte B. Si por este motivo el Contrato de Permuta de Intereses quedase resuelto, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses.

Si en una fecha de liquidación la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta de Intereses. En caso de resolución, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta de Intereses.

7 Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.

7.1 Modificación de la calificación inicial de la Parte B.

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B descendiera por debajo de A o de A2 para la deuda a largo plazo o de F1 o de P-1 para la deuda a corto plazo según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, realizará, en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a las Agencias de Calificación, para mantener

las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación: (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A y a A2 en su deuda a largo plazo y a F1 y a P-1 en su deuda a corto plazo según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual y le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Permuta de Intereses para la Parte B, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta; o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo, en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo según la escala de calificación de Moody's de P-1, si la Parte B tuviese al menos una calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de F2 en su deuda a corto plazo según la escala de calificación de Fitch, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B en función entre otros del valor de mercado de la Permuta de Intereses que cubra al menos el valor de reposición de la Permuta de Intereses para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y, en su caso y en función de la calificación que tuviera asignada la contraparte del Contrato de Permuta de Intereses, alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores. Para el cálculo del valor de mercado a los efectos de Fitch se actuará conforme a los criterios de Fitch indicados en su informe "*Counterparty Risk in Structured Finance: Swap Criteria*", de 13 de septiembre de 2004, o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro, proponiendo una fórmula de estimación del valor de mercado de la Permuta Financiera, dentro de los quince (15) días siguientes a la pérdida de calificación A por la Parte B.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

7.2. Modificación de la calificación posterior de la Parte B.

1. En el supuesto de que, posteriormente a la realización del depósito de efectivo o de valores previsto en el punto (iii) del apartado 7.1 anterior, la calificación de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B sea rebajada por debajo de BBB+ para la deuda a largo plazo o de F2 para la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, el mantenimiento de dicho depósito únicamente podría seguir siendo viable para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por Fitch en caso de que exista una tercera parte que verifique la correcta aportación de dichos depósitos en tiempo y forma, a satisfacción de Fitch.
2. En caso de que se produzca un descenso de la calificación de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B por debajo de BBB o A3 para la deuda a largo plazo según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, o por debajo de F3 o P-2 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, las opciones (i) y (ii) previstas en el apartado 7.1 anterior serían las únicas viables para evitar el descenso en la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, con realización del depósito de efectivo o de valores previsto en el punto (iii) del apartado 7.1 anterior desde el día en que tuviere lugar cualquiera de dichas circunstancias hasta que se realice cualquiera de las opciones (i) o (ii) citadas en el plazo máximo de los 30 días naturales.

7.3. Incumplimiento de las obligaciones en caso de modificación de la calificación.

Si el garante de la Parte B o la propia Parte B no adoptara las medidas anteriormente descritas en los apartados 7.1 y 7.2 anteriores, ello constituirá una causa de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta de Intereses.

En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos de Contrato de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

8. Fecha de Vencimiento

Será la primera de las fechas en las que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo de conformidad con el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro del presente Folleto, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

La Parte B se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra la Parte A.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta de Intereses se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.

El Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos que se titulizan.

Los originadores y cedentes de los Préstamos que se titulizan son CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR.

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL:

Domicilio social: Avda. Juan de la Cierva, 9, 46980 Paterna-Valencia (España).

CAIXA RURAL DE BALEARS:

Domicilio social: Antonio Gaudí, 2, 07013 Palma de Mallorca (España).

CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS:

Domicilio social: Berenguer, 2-4, 22002 Huesca (España)

CAJA RURAL CENTRAL:

Domicilio social: Dr. Sarget, 29, 03300 Orihuela –Alicante- (España)

CAJA RURAL DE ARAGÓN:

Domicilio social: Coso, 29, 50003 Zaragoza (España).

CAJA RURAL DE BURGOS:

Domicilio social: Plaza de España, s/n 09005 Burgos (España).

CAJA RURAL DE CIUDAD REAL:

Domicilio social: Alarcos,23, 13001 Ciudad Real (España).

CAJA RURAL DE CÓRDOBA:

Domicilio social: Ronda de los Tejares, 36, 14008 Córdoba (España).

CAJA RURAL DE GIJÓN:

Domicilio social: Infancia, 10, 33027 Gijón-Asturias (España)

CAJA RURAL DE NAVARRA:

Domicilio social: Plaza de los Fueros,1, 31002 Pamplona (España).

CAJA RURAL DE TERUEL:

Domicilio social: Plaza Carlos Castel, 14, 44001 Teruel (España).

CAJA RURAL DE ZAMORA:

Domicilio social: Avda. Alfonso IX, 7, 49013 Zamora (España).

CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA:

Domicilio social: Paseo de la Alameda, 34, 46023 Valencia (España).

CAJA RURAL DEL SUR:

Domicilio social: Murillo,2, 41001 Sevilla (España).

Actividades económicas significativas de las Entidades Cedentes.

Se muestra a continuación, la información financiera seleccionada de la actividad de cada una de las Entidades Cedentes referida a los ejercicios 2006 y 2005 y la comparación entre ambos.

La información correspondiente al 30 de junio de 2006 y al 30 de junio de 2005 se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España. La información correspondiente a 31 de diciembre de 2005 también se ha elaborado, a efectos meramente comparativos de acuerdo con las NIIF de forma que la comparación entre ambos periodos sea homogénea.

Información económica significativa de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL.

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	
BALANCE (millones de euros)				
Activo total	675	563	611	19,89
Créditos sobre clientes (neto)	514	409	464	25,67
Recursos de clientes en balance	606	505	550	20,00
Otros recursos gestionados de clientes	41	31	34	32,26
Total recursos gestionados de clientes	647	536	584	20,71
Patrimonio neto	46	40	43	15,00
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	47	39	43	20,51
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)				
Margen de intermediación	10	8	17	25,00
Margen básico	14	11	23	27,27
Margen ordinario	14	11	23	27,27
Margen de explotación	6	5	10	20,00
Resultado antes de impuestos	5	4	8	25,00
Resultado del ejercicio	4	3	6	33,33
RATIOS RELEVANTES (%)				
Margen de explotación/ATM	1,98	1,87	1,81	5,88
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	21,52	18,88	22,52	13,98
ROA (B° neto/Activos totales medios)	1,30	1,3	1,4	0,00
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,80	1,6	2	12,50
Ratio de eficiencia	50,06	51,48	52,17	-2,76
Ratio de eficiencia con amortizaciones	54,42	56,52	56,92	-3,72
Tasa de morosidad	1,20	1,1	1,3	9,09
Tasa de cobertura	193,3	198,3	169,5	-2,52
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)				
Coefficiente de solvencia Banco de España	11,00	9,15	9,24	20,22
TIER I	8,36	8,65	8,16	-3,35
Ratio BIS	11,00	9,15	9,24	20,22

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Número de participaciones	326.229	281.339	283.231	15,96
Número de socios	323	305	315	5,90
Número de empleados	256	237	241	8,02
Número de oficinas	52	49	50	6,12

Información económica significativa de CAIXA RURAL DE BALEARS.

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	
BALANCE (Miles de euros)				
Activo total	440.258	341.040	376.711	29,09
Créditos sobre clientes (neto)	384.453	285.029	330.644	34,88
Recursos de clientes en balance	396.952	307.934	335.432	28,91
Otros recursos gestionados de clientes	17.633	11.392	14.491	54,78
Total recursos gestionados de clientes	414.585	319.326	349.923	29,83
Patrimonio neto	28.330	23.252	26.537	21,84
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	28.079	23.037	26.286	21,89
CUENTA DE RESULTADOS (Miles de euros)				
Margen de intermediación	4.238	3.709	7.560	14,26
Margen básico	5.452	4.735	9.501	15,14
Margen ordinario	5.902	4.959	10.446	19,02
Margen de explotación	1.950	1.678	3.225	16,21
Resultado antes de impuestos	1.010	1.161	2.012	-13,01
Resultado del ejercicio	810	909	1.710	-10,89
RATIOS RELEVANTES (%)				
Margen de explotación/ATM	1,02	1,17	1,04	-12,82
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	2,88	3,95	6,51	-26,89
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,41	0,62	0,52	-33,87
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,32	0,41	0,72	-22,02
Ratio de eficiencia	62,6	61,1	64,1	2,45
Ratio de eficiencia con amortizaciones	67,4	66,9	69,6	0,75
Tasa de morosidad	1,06	1,47	1,15	-27,89
Tasa de cobertura	183,29	141,76	170,22	29,30
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)				
Coefficiente de solvencia Banco de España	10,65	9,49	9,98	12,23
TIER I	10,65	8,77	10,26	21,48
Ratio BIS	13,06	11,11	12,18	17,47

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Número de participaciones	318.071	253.503	294.230	25,47
Número de socios	12.579	11.711	11.970	7,41
Número de empleados	128	115	119	11,30
Número de oficinas	26	25	25	4,00

Información económica significativa de CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS.

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	
BALANCE (Miles de euros)				
Activo total	1.938.937	1.717.919	1.816.865	12,87
Créditos sobre clientes (neto)	1.734.544	1.375.327	1.520.759	26,12
Recursos de clientes en balance	1.597.562	1.430.356	1.538.741	11,69
Otros recursos gestionados de clientes	335.919	260.837	312.896	28,79
Total recursos gestionados de clientes	1.933.481	1.691.193	1.851.637	14,33
Patrimonio neto	177.310	167.070	172.308	3,14
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	173.841	164.187	169.489	5,88
CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros)				
Margen de intermediación	20.684	19.063	38.674	8,50
Margen básico	26.790	24.679	50.202	8,55
Margen ordinario	27.057	24.746	50.372	9,34

	30.06.2006 (A)	30.06.2005 (B)	31.12.2005 (C)	Δ% (A)/(B)
Margen de explotación	8.238	7.053	14.238	16,80
Resultado antes de impuestos	5.769	6.608	14.678	-12,70
Resultado del ejercicio	4.364	5.527	11.676	-21,04
RATIOS RELEVANTES (%)				
Margen de explotación/ATM	0,89	0,87	0,83	2,30
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	5,76	7,22	7,55	-20,20
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,54	0,72	0,75	-25,31
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,53	0,79	0,78	-33,05
Ratio de eficiencia	63,20	65,21	65,3	-3,08
Ratio de eficiencia con amortizaciones	69,55	71,5	71,73	-2,73
Tasa de morosidad	0,79	1,87	0,84	-57,75
Tasa de cobertura	279	140	276	99,29
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)				
Coefficiente de solvencia Banco de España	10,08	10,61	10,31	-5,00
TIER I	8,44	9,93	9,7	-15,01
Ratio BIS	10,56	12,31	11,38	-14,22
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Número de participaciones (millones)	642.866	643.293	643.061	-0,07
Número de socios	42.470	42.417	42.414	0,12
Número de empleados	567	554	535	2,35
Número de oficinas	178	179	179	-0,56

Información económica significativa de CAJA RURAL CENTRAL.

	30.06.2006 (A)	30.06.2005 (B)	31.12.2005 (C)	Δ% (A)/(B)
BALANCE (miles de euros)				
Activo total	858.470	684.384	747.984	25,44
Créditos sobre clientes (neto)	701.018	582.940	638.523	20,26
Recursos de clientes en balance	753.141	610.314	656.841	23,40
Otros recursos gestionados de clientes	57.545	34.969	52.358	64,56
Total recursos gestionados de clientes	810.686	645.283	709.199	25,63
Patrimonio neto	55.359	45.801	50.610	20,87
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	54.930	45.062	49.910	21,90
CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros)				
Margen de intermediación	10.917	9.532	19.646	14,53
Margen básico	13.046	11.791	19.595	10,64
Margen ordinario	13.489	11.824	23.536	14,08
Margen de explotación	4.250	3.527	7.599	20,50
Resultado antes de impuestos	4.398	2.257	4.553	94,86
Resultado del ejercicio	3.518	1.782	3.595	97,42
RATIOS RELEVANTES (%)				
Margen de explotación/ATM	1,07	1,11	1,12	-3,60
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	13,31	12,37	7,96	7,60
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,89	0,72	0,53	23,47
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,69	0,32	0,59	116,90
Ratio de eficiencia	58,36	63,58	60,91	-8,21
Ratio de eficiencia con amortizaciones	68,49	70,17	67,71	-2,40
Tasa de morosidad	1,01	1,45	1,02	-30,41
Tasa de cobertura	206,82	163,21	208,05	26,72

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)				
Coefficiente de solvencia Banco de España	11,5	12,31	10,22	-6,61
TIER I	7,29	7,95	7,61	-8,32
Ratio BIS	11,5	10,16	11,92	13,23
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Número de participaciones	328.360	260.204	303.381	26,19
Número de socios	29.005	26.694	27.881	8,66
Número de empleados	244	226	238	7,96
Número de oficinas	68	63	64	7,94

Información económica significativa de CAJA RURAL DE ARAGÓN.

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	
BALANCE (millones de euros)				
Activo total	1.900	1.466	1.669	29,60
Créditos sobre clientes (neto)	1.537	1.215	1.365	26,50
Recursos de clientes en balance	1.520	1.233	1.347	23,28
Otros recursos gestionados de clientes	272	220	248	23,64
Total recursos gestionados de clientes	2.172	1.686	1.917	28,83
Patrimonio neto	136	124	131	9,68
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	134	123	129	8,94
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)				
Margen de intermediación	15	14	28	9,23
Margen básico	21	19	38	8,46
Margen ordinario	22	19	39	14,52
Margen de explotación	8	6	11	19,33
Resultado antes de impuestos	5	5	9	11,42
Resultado del ejercicio	5	4	9	13,21

RATIOS RELEVANTES (%)				
Margen de explotación/ATM	0,89	0,94	0,69	-5,32
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	7,09	7,02	6,76	1,00
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,57	0,63	0,59	-9,52
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,73	0,73	0,7	0,00
Ratio de eficiencia	58,95	59,6	64,21	-1,09
Ratio de eficiencia con amortizaciones	65,88	67,23	71,97	-2,01
Tasa de morosidad	0,69	0,88	0,64	-21,59
Tasa de cobertura	287,04	234,26	319	22,53

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)				
Coefficiente de solvencia Banco de España	11,24	10,53	11,17	6,74
TIER I	7,66	8,18	8,59	-6,36
Ratio BIS	11,24	10,53	11,17	6,74
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Número de participaciones	1	1	1	0,00
Número de socios	33.167	30.690	32.172	8,07
Número de empleados	388	355	363	9,30
Número de oficinas	144	139	142	3,60

Información económica significativa de CAJA RURAL DE BURGOS.

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	
BALANCE (millones de euros)				
Activo total	765,16	652,35	670,00	17,29
Créditos sobre clientes (neto)	599,98	472,72	539,00	26,92
Recursos de clientes en balance	638,68	555,35	577,00	15,00
Otros recursos gestionados de clientes	110,74	62,96	106,00	75,88
Total recursos gestionados de clientes	749,42	618,31	684,00	21,20
Patrimonio neto	58,23	56,52	57,00	3,01
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	57,39	55,35	56,00	3,68
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)				
Margen de intermediación	7,67	6,47	13,2	18,47
Margen básico	9,40	7,93	16,2	18,52
Margen ordinario	9,22	8,1	16,3	13,87
Margen de explotación	3,39	2,57	5,2	32,22
Resultado antes de impuestos	2,02	1,72	3,1	17,39
Resultado del ejercicio	1,36	1,26	2,3	8,44
RATIOS RELEVANTES (%)				
Margen de explotación/ATM	4,73	4,16	2,3	13,80
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	3,48	2,25	5,12	54,67
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,28	0,25	0,43	12,00
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,23	0,27	0,45	-11,70
Ratio de eficiencia	74,03	75,75	57,99	-2,28
Ratio de eficiencia con amortizaciones	76,87	79,33	63,32	-3,09
Tasa de morosidad	1,12	0,74	1,02	51,63
Tasa de cobertura	188,53	317,64	210,26	-40,65
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)				
Coficiente de solvencia Banco de España	9,40	9,59	11,23	-27,91
TIER I	6,91	7,3	7,63	28,85
Ratio BIS	9,40	9,59	11,23	-1,98
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Número de participaciones	307.439	306.329	306.841	0,36
Número de socios	16.657	15.781	16.471	5,55
Número de empleados	180	172	177	4,65
Número de oficinas	69	69	69	0,00

Información económica significativa de CAJA RURAL DE CIUDAD REAL.

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	
BALANCE (miles de euros)				
Activo total	1.070.418	930.371	996.425	1.070.418
Créditos sobre clientes (neto)	826.015	738.539	798.155	826.015
Recursos de clientes en balance	897.889	790.234	857.288	897.889
Otros recursos gestionados de clientes	263.266	205.927	236.999	263.266
Total recursos gestionados de clientes	1.161.154	996.161	1.094.286	1.161.154

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	
Patrimonio neto	101.987	90.685	96.538	101.987
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	112.729	90.724	96.221	112.729

CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros)

Margen de intermediación	17.040	14.716	30.320	15,79
Margen básico	22.942	19.741	40.379	16,21
Margen ordinario	23.638	20.327	41.532	16,29
Margen de explotación	11.493	9.330	18.219	23,18
Resultado antes de impuestos	8.303	6.298	13.025	31,84
Resultado del ejercicio	7.800	4.441	9.569	75,64

RATIOS RELEVANTES (%)

Margen de explotación/ATM	2,35	2,17	1,96	8,29
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	16,56	17,84	14,28	-7,17
ROA (B° neto/Activos totales medios)	1,66	1,56	1,4	6,41
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,69	0,62	1,31	11,29
Ratio de eficiencia	49,45	52,1	53,95	-5,09
Ratio de eficiencia con amortizaciones	51,38	53,91	56,13	-4,69
Tasa de morosidad	0,93	1,13	0,96	-17,70
Tasa de cobertura	386,28	303,25	374,63	27,38

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

Coefficiente de solvencia Banco de España	12,33	11,12	11,49	10,88
TIER I	9,94	9,77	10,25	1,74
Ratio BIS	12,33	11,12	11,49	10,88

INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de participaciones	36.778	36.318	36.527	1,27
Número de socios	36.778	36.318	36.527	1,27
Número de empleados	364	344	351	5,81
Número de oficinas	102	102	102	0,00

Información económica significativa de CAJA RURAL DE CÓRDOBA.

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	

BALANCE (millones de euros)

Activo total	888,125	783,427	852,73	13,36
Créditos sobre clientes (neto)	748,629	630,305	706,596	18,77
Recursos de clientes en balance	761,981	686,366	759,045	11,02
Otros recursos gestionados de clientes	9,553	7,584	3,136	25,96
Total recursos gestionados de clientes	771,534	693,95	762,181	11,18
Patrimonio neto	77,136	71,771	72,431	7,48
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	75,837	71,771	72,431	5,67

CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)

Margen de intermediación	12,421	10,802	22,206	14,99
Margen básico	14,869	12,673	26,837	17,33
Margen ordinario	14,856	12,757	27,018	16,45
Margen de explotación	6,082	4,827	10,873	26,00
Resultado antes de impuestos	5,417	3,613	6,215	49,93

Resultado del ejercicio	4,349	2,963	4,011	46,78
-------------------------	--------------	-------	-------	-------

RATIOS RELEVANTES (%)

Margen de explotación/ATM	0,70	0,63	1,4	11,11
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	5,88	4,39	5,7	33,94
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,50	0,39	0,52	28,21
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,54	0,44	0,57	22,73
Ratio de eficiencia	59,19	62,06	59,63	-4,62
Ratio de eficiencia con amortizaciones	61,62	65,13	62,52	-5,39
Tasa de morosidad	1,02	1,09	0,67	-6,42
Tasa de cobertura	228,72	222	342,65	3,03

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

Coefficiente de solvencia Banco de España	8,71	9,62	8,8	-9,46
TIER I	7,72	8,65	7,85	-10,75
Ratio BIS	10,38	11,3	10,48	-8,14

INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de participaciones	383.459	382.372	382.995	0,28
Número de socios	35.020	33.954	34.474	3,14
Número de empleados	273	262	261	4,20
Número de oficinas	99	96	98	3,13

Información económica significativa de CAJA RURAL DE GIJÓN

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	

BALANCE (miles de euros)

Activo total	199.410	180.140	193.473	10,70
Créditos sobre clientes (neto)	149.017	129.216	140.152	15,32
Recursos de clientes en balance	170.537	153.619	167.094	11,01
Otros recursos gestionados de clientes	41.319	23.872	29.618	73,09
Total recursos gestionados de clientes	211.856	177.491	196.712	19,36
Patrimonio neto	22.885	21.745	22.257	5,24
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	22.060	21.074	21.496	4,68

CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros)

Margen de intermediación	2.297	1.945	3.997	18,10
Margen básico	2.778	2.332	4.746	19,13
Margen ordinario	2.780	2.329	4.805	19,36
Margen de explotación	1.126	913	1.553	23,33
Resultado antes de impuestos	822	627	1.183	31,10
Resultado del ejercicio	568	310	831	83,23

RATIOS RELEVANTES (%)

Margen de explotación/ATM	0,60	0,57	0,89	4,47
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	2,63	1,52	3,91	73,35
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,30	0,19	0,48	55,21
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,33	0,21	0,5	57,81
Ratio de eficiencia	54,93	58,01	64,2	-5,31
Ratio de eficiencia con amortizaciones	59,75	61,91	68,76	-3,50
Tasa de morosidad	1,54	1,15	0,81	34,06
Tasa de cobertura	114,61	160,17	202,6	-28,45

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

Coefficiente de solvencia Banco de España	13,0	14,0	13,0	-7,14
---	------	------	------	-------

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	
TIER I	13,0	14,0	13,0	-7,14
Ratio BIS	14,0	15,0	14,0	-6,67

INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de participaciones	6.007	6.017	6.028	-0,17
Número de socios	4.558	4.573	4.581	-0,33
Número de empleados	50	47	50	6,38
Número de oficinas	8	7	8	14,29

Información económica significativa de CAJA RURAL DE NAVARRA.

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	

BALANCE (milles de euros)

Activo total	4.432.952	3.733.512	3.915.483	18,73
Créditos sobre clientes (neto)	3.524.899	2.710.937	3.067.113	30,03
Recursos de clientes en balance	3.469.899	2.889.339	3.056.826	20,09
Otros recursos gestionados de clientes	777.598	587.140	688.397	32,44
Total recursos gestionados de clientes	4.247.497	3.476.479	3.745.223	22,18
Patrimonio neto	422.612	368.543	405.793	14,67
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	416.976	367.115	399.979	13,58

CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros)

Margen de intermediación	33.485	28.901	61.982	15,86
Margen básico	47.487	39.832	86.649	19,22
Margen ordinario	49.832	41.108	89.351	21,22
Margen de explotación	21.555	11.076	35.060	94,61
Resultado antes de impuestos	11.676	106.839	133.936	-89,07
Resultado del ejercicio	10.427	86.779	117.215	-87,98

RATIOS RELEVANTES (%)

Margen de explotación/ATM	0,52	0,32	0,96	61,87
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	2,69	31,36	42	-91,43
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,25	2,52	3,21	-90,01
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,29	3,06	3,73	-90,58
Ratio de eficiencia	50,42	65,56	53,74	-23,10
Ratio de eficiencia con amortizaciones	58,12	74,09	61,85	-21,56
Tasa de morosidad	0,63	0,78	0,57	-18,97
Tasa de cobertura	329,54	287,63	369,38	14,57

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

Coefficiente de solvencia Banco de España	12,61	10,8	12,83	16,72
TIER I	10,92	10,19	12,28	7,20
Ratio BIS	12,65	12,69	14,67	-0,31

INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de participaciones	490.241	355.583	376.987	37,87
Número de socios	86.945	77.607	81.374	12,03
Número de empleados	749	697	691	7,46
Número de oficinas	198	185	192	7,03

Información económica significativa de CAJA RURAL DE TERUEL.

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	
BALANCE (miles de euros)				
Activo total	729.301	587.929	634.909	24,05
Créditos sobre clientes (neto)	555.263	438.535	497.400	26,62
Recursos de clientes en balance	544.284	449.647	495.726	21,05
Otros recursos gestionados de clientes	137.276	96.010	113.699	42,98
Total recursos gestionados de clientes	681.559	545.657	609.425	24,91
Patrimonio neto	57.073	45.108	53.472	26,53
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	56.960	45.035	53.299	26,48
CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros)				
Margen de intermediación	6.807	6.208	12.533	9,64
Margen básico	9.002	8.017	16.374	12,28
Margen ordinario	11.812	8.258	17.052	43,03
Margen de explotación	6.307	3.181	6.677	98,27
Resultado antes de impuestos	5.269	1.535	4.654	243,21
Resultado del ejercicio	4.360	1.165	3.637	274,19
RATIOS RELEVANTES (%)				
Margen de explotación/ATM	1,94	1,14	1,13	69,28
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	19,19	6,75	10,02	184,28
ROA (B° neto/Activos totales medios)	1,34	0,42	0,61	219,48
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,47	0,48	0,71	204,77
Ratio de eficiencia	43,72	57,2	56,94	-23,57
Ratio de eficiencia con amortizaciones	47,42	62,46	61,99	-24,09
Tasa de morosidad	0,73	1,41	0,87	-48,15
Tasa de cobertura	325,55	188,65	264,17	72,57
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)				
Coefficiente de solvencia Banco de España	8,86	8,76	9,64	1,05
TIER I	8,86	9,13	9,64	-2,93
Ratio BIS	10,72	10,99	11,7	-2,45
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Número de participaciones	462.659	385.906	461.546	19,89
Número de socios	15.911	15.160	15.562	4,95
Número de empleados	161	148	156	8,78
Número de oficinas	72	70	71	2,86

Información económica significativa de CAJA RURAL DE ZAMORA.

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	
BALANCE (miles de euros)				
Activo total	961.373	790.625	863.919	21,60
Créditos sobre clientes (neto)	791.793	647.419	716.912	22,30
Recursos de clientes en balance	681.139	612.901	657.434	11,13
Otros recursos gestionados de clientes	149.431	116.708	136.332	28,04
Total recursos gestionados de clientes	830.570	729.609	793.766	13,84

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	
Patrimonio neto	70.817	60.127	67.560	17,78
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	65.918	54.916	65.694	20,03

CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros)

Margen de intermediación	10.754	9.044	18.887	18,91
Margen básico	13.356	11.224	23.076	19,00
Margen ordinario	13.733	11.729	24.628	17,09
Margen de explotación	6.518	5.235	12.086	24,51
Resultado antes de impuestos	4.512	4.295	10.503	5,05
Resultado del ejercicio	3.329	3.576	8.159	-6,91

RATIOS RELEVANTES (%)

Margen de explotación/ATM	1,46	1,37	1,52	6,57
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	10,46	13,97	15	-25,14
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,72	0,94	1,02	-99,23
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,03	1,27	1,39	-18,59
Ratio de eficiencia	50,78	54,86	51,34	-7,44
Ratio de eficiencia con amortizaciones	53,86	58,68	54,92	-8,21
Tasa de morosidad	1,06	1,03	0,92	2,91
Tasa de cobertura	206,40	242,3	236,5	-14,82

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

Coficiente de solvencia Banco de España	9,75	8,73	9,24	11,68
TIER I	9,38	8,32	8,76	12,69
Ratio BIS	11,54	10,43	11,06	10,64

INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de participaciones	462.659	385.906	461.546	19,89
Número de socios	15.911	15.160	15.562	4,95
Número de empleados	161	148	156	8,78
Número de oficinas	72	70	71	2,86

Información económica significativa de CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA.

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	
BALANCE (millones de euros)				
Activo total	7.243	5.547	6.558	30,58
Créditos sobre clientes (neto)	6.130	5.005	5.584	22,48
Recursos de clientes en balance	5.864	4.800	5.230	22,17
Otros recursos gestionados de clientes	775	203	729	281,77
Total recursos gestionados de clientes	6.639	5.003	5.959	32,70
Patrimonio neto	410	373	391	9,92
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	406	369	387	10,03
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)				
Margen de intermediación	78	70	143	11,43
Margen básico	92	83	171	10,84
Margen ordinario	93	85	175	9,41
Margen de explotación	35	31	61	12,90
Resultado antes de impuestos	28	24	48	16,67

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	
Resultado del ejercicio	20	17	34	17,65

RATIOS RELEVANTES (%)				
Margen de explotación/ATM	1,04	1,2	1,11	-13,33
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	10,16	9,18	9,33	10,68
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,59	0,65	0,62	-9,23
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,77	0,77	0,75	0,00
Ratio de eficiencia	61,44	62,44	63,08	-1,60
Ratio de eficiencia con amortizaciones	65,79	67,07	67,63	-1,91
Tasa de morosidad	0,62	0,76	0,69	-18,42
Tasa de cobertura	294,64	256,1	277	15,05

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)				
Coficiente de solvencia Banco de España	10,12	9,36	11,51	8,12
TIER I	6,80	7,35	7,63	-7,48
Ratio BIS	11,98	11,23	13,42	6,68

INFORMACIÓN ADICIONAL				
Número de participaciones	992.175	980.563	983.606	1,18
Número de socios	164.801	157.169	159.677	4,86
Número de empleados	1760	1698	1713	3,65
Número de oficinas	448	437	439	2,52

Información económica significativa de CAJA RURAL DEL SUR.

	30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	(C)	

BALANCE (millones de euros)				
Activo total	4.063	3.396	3.744	19,64
Créditos sobre clientes (neto)	3.495	2.743	3.137	27,42
Recursos de clientes en balance	3.381	2.754	3.111	22,77
Otros recursos gestionados de clientes	104	68	85	52,94
Total recursos gestionados de clientes	3.485	2.822	3.196	23,49
Patrimonio neto	356	331	343	7,55
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	342	312	327	9,62

CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)				
Margen de intermediación	53	48	93	10,42
Margen básico	63	57	118	10,53
Margen ordinario	64	58	119	10,34
Margen de explotación	25	23	46	8,70
Resultado antes de impuestos	23	19	40	21,05
Resultado del ejercicio	17	14	29	21,43

RATIOS RELEVANTES (%)				
Margen de explotación/ATM	1,3	1,46	1,38	-10,96
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	6,84	6,17	7,26	10,86
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,86	0,89	0,88	-3,37
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	N/D	N/D	N/D	N/D
Ratio de eficiencia	58,65	58,74	59,08	-0,15
Ratio de eficiencia con amortizaciones	62,11	61,67	62,69	0,71
Tasa de morosidad	0,85	1,25	0,79	-32,00
Tasa de cobertura	231,49	166,44	254,98	39,08

30.06.2006	30.06.2005	31.12.2005	Δ% (A)/(B)
(A)	(B)	(C)	

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

Coefficiente de solvencia Banco de España	13,27	13,6	11,84	-2,43
TIER I	10,59	11,75	11,79	-9,87
Ratio BIS	12,37	13,58	13,6	-8,91

INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de participaciones	1.285.259	1.284.913	1.285.239	0,03
Número de socios	89.060	88.851	89.130	0,24
Número de empleados	936	905	900	3,43
Número de oficinas	283	278	282	1,80

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La dirección y actividades económicas significativas de EUROPEA DE TITULIZACIÓN se detallan respectivamente en los apartados 5.2 y 6 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y atenerse a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y el Folleto.

3.7.1.2 Administración y representación del Fondo.

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Folleto, las siguientes:

- (i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.

- (iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto.
- (vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la Escritura de Constitución, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.
- (viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo por los Préstamos se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones de los Préstamos correspondientes, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa cada Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.
- (x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.
- (xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.
- (xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del presente Módulo Adicional.
- (xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzca la rentabilidad establecida en el respectivo Contrato.
- (xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.
- (xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.
- (xvii) Determinar el importe que le corresponda desembolsar al Estado por las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de la Serie A2(G) avalada y, si fuera el caso, ejecutar el Aval del Estado.

3.7.1.3 **Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Renuncia.

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - (b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La comisión de administración de la nueva sociedad gestora no podrá ser superior a la comisión de administración de la Sociedad Gestora renunciante.
- (vi) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Sustitución forzosa.

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.4 **Subcontratación.**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto,

siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.5 Remuneración de la Sociedad Gestora.

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:

- (i) Comisión inicial por importe de ochenta mil (80.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.
- (ii) Comisión periódica igual al 0,02% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, calculándose sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G), B y C en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{0,02}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde :

C = Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.

B = Suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G), B y C en la Fecha de Pago anterior.

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior cuatro mil doscientos cincuenta (4.250,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2008 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados.

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, Entidades Cedentes de los Préstamos que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982,

se obligan cada una de ellas a ejercer la administración y gestión de los Préstamos que ha cedido al Fondo, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos (el “**Contrato de Administración**”), las relaciones entre las Entidades Cedentes (en lo sucesivo y en cuanto a dicho Contrato el(los) “**Administrador(es)**”), BANCO COOPERATIVO, como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores, y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, administración y gestión de los Préstamos.

La dirección y actividades económicas significativas de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, se detallan respectivamente en el apartado 5.2 del Documento de Registro y el apartado 3.5 del presente Módulo Adicional. La dirección de BANCO COOPERATIVO se detalla en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

Los Administradores y BANCO COOPERATIVO, como posible sustituto en determinadas circunstancias de cualquiera de los Administradores, aceptarán el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se comprometen a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.
- (ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicarían y ejercerían en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.
- (iii) A que los procedimientos que aplican y aplicarán para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.
- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien los Administradores no serán responsables de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

Los Administradores renuncian en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo, de administradores de los Préstamos y de depositarios de la correspondientes escrituras públicas, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

3.7.2.1 **Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos.**

1. Custodia de escrituras, documentos y archivos.

Cada Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos que ha cedido al Fondo bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.

Los Administradores facilitarán razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos.

2. Gestión de cobros.

Cada Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos que ha cedido al Fondo, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. Cada Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

Las cantidades que cada Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería o por traslado de la misma, en su caso, a la que le indicare la Sociedad Gestora, el día inmediatamente posterior al día en que fueron recibidos por el Administrador, o, en caso de no ser aquél un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

3. Fijación del tipo de interés.

Dado que los Préstamos son a tipo de interés variable, cada Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes escrituras de los Préstamos, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

4. Información.

Cada Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales y de subastas de inmuebles, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración.

Asimismo, cada Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

5. Subrogación de los Préstamos.

Los Administradores estarán autorizados para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.

Los Administradores no podrán cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor

económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento y siempre que, para el caso de Préstamos Hipotecarios, no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente a los Administradores a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

a) Renegociación del tipo de interés.

El tipo de interés de los Préstamos podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

1. En ningún caso, los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. Los Administradores, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberán actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
2. Los Administradores, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrán renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el correspondiente Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés variable de mercado el tipo de interés ofrecido por el correspondiente Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a empresarios individuales o PYMEs de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación.
3. En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo podrá ser a un tipo de interés fijo, ni (i) tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del índice Euribor o con una periodicidad de revisión diferente a la que tenía el Préstamo a la constitución del Fondo, ni (ii) podrá realizarse si previamente o como resultado de la renegociación el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos sobre sus respectivos índices de referencia que estuvieren siendo administrados por cada Administrador fuera inferior a 90 puntos básicos porcentuales.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador.

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada (“**alargamiento del plazo**”) con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- (i) En ningún caso los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del

Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. Los Administradores, sin incentivar el alargamiento del plazo, deberán actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

- (ii) Para cada Administrador, el importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del capital o principal inicial total a que asciendan los Préstamos cedidos por el Administrador.
- (iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal e intereses del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.
 - b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 18 de junio de 2026.
 - c) Que no hubiera tenido más de un (1) retraso en el pago de los débitos vencidos con una antigüedad superior a los quince (15) días, durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de efectividad de extensión del plazo
- (iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte de un Administrador.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del correspondiente Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el correspondiente Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 del presente apartado.

7. Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento del pago de los Préstamos.

Actuaciones en caso de demora.

Cada Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales.

Cada Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes.

Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorgará en la Escritura de Constitución un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de cada Administrador para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

Cada Administrador deberá, con carácter general, iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.

Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anteriormente establecido en el presente apartado, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, los Administradores otorgarán en la Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a terceros garantes, el pago de su deuda.

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca:
 - (i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.
 - (ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.
 - (iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.
 - (iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

2. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores (y, en su caso, terceros garantes), de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 517.4º y 517.5º).
3. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos con garantías pignoratias, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción para la ejecución de dichas garantías, previa inscripción, en su caso, de la cesión del Préstamo respectivo en el registro correspondiente. En particular, tratándose de Préstamos garantizados mediante prenda dineraria, y previa entrega, en su caso, de la cartilla, libreta, resguardo o escritura pública justificativos del derecho de crédito pignorado o anotación o inscripción en los mismos o en las matrices, protocolos o registros correspondientes de la transmisión de la prenda, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872).

La descripción de las acciones y actuaciones anteriores no supone la renuncia del Administrador o de la Sociedad Gestora, a cualesquiera otras acciones o actuaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran iniciarse frente a los Deudores, o en su caso, cualesquiera garantes u otros terceros, para el cobro de las cantidades adeudadas o el mantenimiento o ejecución de las garantías de los Préstamos.

Cada Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

8. Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.

Los Administradores no deberán tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. Los Administradores deberán poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios les confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario.

Siempre que el correspondiente Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, anticipando el pago de las primas sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas o del Fondo en último término.

Cada Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.

9. Compensación.

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a un Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

10. Subcontratación.

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

11. Subasta de inmuebles y bienes.

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los bienes embargados en garantía de los Préstamos, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles y de bienes, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación.

3.7.2.2 Duración y sustitución.

Los servicios serán prestados por cada Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos bajo su administración, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.

En caso de concurso de un Administrador, de intervención por el Banco de España, de incumplimiento por un Administrador de cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración o, si fuera el caso y legalmente posible y previa comunicación a las Agencias de Calificación, la resolución del Contrato de Administración sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento. Asimismo, tanto por incumplimiento como por descenso de la calificación crediticia de un Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del

Fondo o que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración con el Administrador.

En caso de resolución del Contrato con un Administrador, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador de los Préstamos, siempre que aquél acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración. En este supuesto, el nuevo Administrador, o, en su caso, BANCO COOPERATIVO como nuevo Administrador, a requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora y siempre que fuera legalmente posible, se hará cargo de las funciones de administración y gestión de los Préstamos que el Administrador tuviera bajo su administración en idénticos términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios.

La Sociedad Gestora instruirá a los Administradores sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Préstamos pendientes de reembolso a los respectivos Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y los Administradores la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

Los Administradores deberán notificar a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) la cesión de los Préstamos pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

En cualquier caso, a partir de la fecha en que los Administradores reciban la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquéllos transferirán, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del Fondo, cualquier cantidad derivada de los Préstamos que corresponda al Fondo y que obre en su poder en ese momento y seguirán transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vayan recibiendo de los Préstamos que corresponda al Fondo.

No obstante, los Administradores otorgarán las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) de los Préstamos pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos en el momento que lo estime oportuno. En todo caso, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente, bien directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la cesión a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, si dicho Administrador no acredita a la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por dicho Administrador a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) de los Préstamos pendientes de reembolso que administre.

A los efectos anteriores, los Administradores se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso, su intervención por el Banco de España o la adopción de un acuerdo tendente a su liquidación.

Los Administradores asumirán los gastos de notificación a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) de los Préstamos pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos, aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se comprometerán a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a dichos Deudores.

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición de BANCO COOPERATIVO o, en su caso, del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.7.2.3 Responsabilidad de los Administradores e indemnización.

En ningún caso los Administradores tendrán responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por ellos asumidas en cuanto Entidades Cedentes de los Préstamos adquiridos por el Fondo.

Cada Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos establecidas en virtud del Contrato de Administración o en el caso de incumplimiento según lo establecido en el punto 3 del apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

3.7.2.4 Remuneración de los Administradores.

Como contraprestación a la administración y gestión de los Préstamos, cada Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si cualquiera de los Administradores fuera sustituido en dicha labor de administración la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la anteriormente establecida. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago

correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total.

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.7.3 Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO COOPERATIVO (a estos efectos, la “**Entidad Depositaria**”) un Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma BANCO COOPERATIVO custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

En contraprestación a los servicios a realizar por la Entidad Depositaria, el Fondo satisfará una comisión de 0,01 por mil, impuestos incluidos, en su caso, sobre el saldo vivo medio diario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y sobre los días efectivos transcurridos durante cada Periodo de Determinación y durante la vigencia del contrato que se pagará en cada Fecha de Pago de los Bonos por períodos vencidos, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total.

El Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.

BANCO COOPERATIVO es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación. Los datos relativos a BANCO COOPERATIVO se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

(i) Cuenta de Tesorería:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)

Descripción en el apartado 3.4.4.1 del presente Módulo Adicional.

(iii) Permuta de Intereses:

Contrato de Permuta de Intereses

Descripción en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional.

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE

NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR son las contrapartidas del Fondo en la operación que se relaciona a continuación. Los datos relativos a dichas entidades y a sus actividades se recogen, respectivamente, en el apartado 5.2 del Documento de Registro y en el apartado 3.5 del presente Módulo Adicional.

(i) Préstamo para Gastos Iniciales:

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

Descripción en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional.

4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN

Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

4.1 La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

4.1.1 Informaciones ordinarias.

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:
 - i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.
 - ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.
 - iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.
 - iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago.
 - v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3 siguiente y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos:

1. Saldo Vivo.
2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.
3. Tipo de interés e índices de referencia de los Préstamos.
4. Fechas de vencimiento de los Préstamos.

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

1. Informe sobre el origen y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV.

4.1.2 Notificaciones extraordinarias.

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.
2. Restantes:

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias.

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias.

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

3. Notificaciones y otras informaciones.

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.1.5 Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN y en su condición de Director General firma el presente Folleto en Madrid, a 21 de noviembre de 2006.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“**Administrador(es)**”, significa cada una de las entidades encargada de la custodia y administración de los Préstamos en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos, esto es, CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, y en su caso BANCO COOPERATIVO, como posible sustituto de los anteriores en determinadas circunstancias.,

“**Agencias de Calificación**”, significan Fitch Ratings España, S.A., y Moody's Investors Service España, S.A.

“**Agente de Pagos**”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCO COOPERATIVO.

“**AIAF**”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Amortización Anticipada**”, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“**Aval del Estado**”, significa el aval que otorgará al Fondo el Ministerio de Economía y Hacienda español, por importe de (i) cincuenta y tres millones setecientos mil (53.700.000,00) euros, equivalente a la suma del importe nominal de los Bonos de la Serie A2(G), más (ii) las cargas financieras correspondientes a dicho importe de la citada Serie. Dicho aval garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G).

“**BANCAJA**”, significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

“**BANCO COOPERATIVO**”, significa BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A.

“**BANCO PASTOR**”, significa BANCO PASTOR, S.A.

“**BBVA**”, significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

“**Bonos**”, significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1 y A2(G)), los Bonos de la Serie B, los Bonos de las Serie C y de los Bonos de las Serie D emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Clase A**”, significan los Bonos de las Series A1 y A2(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quinientos cuarenta millones setecientos mil (540.700.000,00) euros.

“**Bonos de la Serie A1**”, significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatrocientos ochenta y siete millones (487.000.000,00) de euros integrada por cuatro mil ochocientos setenta (4.870) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie A2(G)**”, significan los Bonos de la Serie A2(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cincuenta tres millones setecientos mil (53.700.000,00) euros integrada por quinientos setenta y tres (573) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie B**”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintinueve millones cien mil (29.100.000,00) euros integrada por doscientos noventa y un (291) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie C**”, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintitres millones doscientos mil (23.200.000,00) euros integrada por doscientos treinta y dos (232) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie D**”, significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veinticuatro millones cincuenta mil (24.050.000,00) euros integrada por cuatrocientos ochenta y un (481) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario.

“**Certificados de Transmisión de Hipoteca**”, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

“**CET**”, significa “Central European Time”.

“**Clase A**”, significa los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)) emitidos con cargo al Fondo.

“**CNMV**”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Condiciones para la Amortización a Prorrata**”, significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.1.5 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A1 y/o A2(G) y/o B y/o C.

“**Contrato de Administración**”, significa el Contrato de Administración de los Préstamos.

“**Contrato de Administración de los Préstamos**”, significa el contrato de custodia, gestión y administración de los Préstamos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, como Administradores y BANCO COOPERATIVO como posible sustituto de los Administradores en determinadas circunstancias.

“**Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos**”, significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO, como Agente de Pagos.

“**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO.

“**Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**”, significa el contrato de depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO como Administrador.

“**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C**”, significa el contrato de dirección de la Emisión de Bonos y aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO, DZ BANK, RBS y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con BANCAJA, BANCO PASTOR, BBVA y DANSKE BANK, como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

“**Contrato de Intermediación Financiera**”, significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las ENTIDADES CEDENTES.

“Contrato de Permuta de Intereses”, significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo para gastos iniciales de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, por importe de cuatro millones setecientos mil (4.700.000) euros.

“Contrato de Suscripción de los Bonos de la Serie D”, significa el contrato de suscripción de los Bonos de la Serie D celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA y CAJA RURAL DEL SUR.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCO COOPERATIVO a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“DANSKE BANK”, significa DANSKE BANK S/A

“Déficit de Amortización” significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C, y (ii) el importe efectivamente aplicado a los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C.

“Deudores”, significa los prestatarios (empresarios autónomos y pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España) de los Préstamos.

“Día Hábil” significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

“DZ BANK”, significa DZ BANK AG Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Frankfurt am Main.

“Emisión de Bonos”, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de mil trescientos once millones setecientos mil (617.050.000,00) euros de valor nominal, seis mil cuatrocientos once (6.411) Bonos agrupados en cinco Series (Serie A1, Serie A2(G), Serie B, Serie C y Serie D).

“Entidad(es) Cedente(s)”, significan CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, entidades emisoras de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios y cedentes de los Préstamos no Hipotecarios.

“Entidades Aseguradoras y Colocadoras”, significan las entidades BANCO COOPERATIVO, DZ BANK, RBS, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, BANCAJA, BANCO PASTOR, BBVA y DANSKE BANK, aseguradores y colocadores de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C.

"Entidades Directoras", significan las entidades directoras de la Emisión de Bonos BANCO COOPERATIVO, DZ BANK, RBS y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 29 de noviembre de 2006 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 25 de enero, 25 de abril, 25 de julio y 25 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 25 de abril de 2007.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 25 de abril de 2030 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fitch", significa tanto Fitch Ratings España, S.A., como Fitch Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Fitch Ratings España, S.A.

"Fondo", significa RURALPYME 2 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con el desembolso de la suscripción de la Serie D por importe de veinticuatro millones cincuenta mil (24.050.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) veinticuatro millones cincuenta mil (24.050.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 8,10% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G), B y C y b) el importe de doce millones veinticinco mil (12.025.000,00) euros. No obstante, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes. Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá de: (i) La

cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado destinada únicamente al pago de intereses y a la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G), y (ii) en su caso, el importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos de las Series A1, A2(G), B y C con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C”, significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C efectivamente aplicado en el orden 6º de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

“Iberclear”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“Ley del Mercado de Valores”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

Ley 2/1981”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“Ley 2/1994”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 44/2002”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

“Liquidación Anticipada del Fondo”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Margen de Intermediación Financiera”, significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la remuneración variable y subordinada a las Entidades Cedentes que se devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral.

“Moody's”, significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, según lo establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

“Periodo de Determinación”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 18 de abril de 2007, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Suscripción”, significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 13:00 horas (hora CET) y las 14:00 horas (hora CET) del día 27 de noviembre de 2006.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamos”, significa los préstamos de titularidad de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, concedidos a autónomos y a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España que cumplan los criterios de pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituyó a la Recomendación de 3 de abril de 1996).

En el presente Folleto el término “Préstamos” se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

“Préstamos Dudosos”, significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

“Préstamos Hipotecarios”, significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por las Entides Cedentes al Fondo mediante la emisión por las Entides Cedentes correspondientes y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos Morosos”, significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

“Préstamos no Dudosos”, significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

“Préstamos no Hipotecarios”, significa los Préstamos sin garantía, garantizados mediante prenda dineraria y/o con garantías personales de terceros, cedidos por las Entides Cedentes al Fondo mediante venta por las Entides Cedentes correspondientes y adquisición por el Fondo.

“Préstamos no Morosos”, significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.

“**RBS**”, significa THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC

“**Real Decreto 116/1992**”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“**Real Decreto 685/1982**”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“**Real Decreto 926/1998**”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“**Real Decreto 1310/2005**”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“**Real Decreto Ley 5/2005**”, significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“**Retención para Amortización de las Series A1, A2(G), B y C**”, significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G), B y C y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

“**Saldo de Principal Pendiente de la Clase A**”, significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1 y A2(G) que integran la Clase A.

“**Saldo de Principal Pendiente de la Serie**”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

“**Saldo Vivo de los Préstamos**”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

“**Saldo Vivo de los Préstamos Dudosos**”, significa la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Dudosos a una fecha.

“**Saldo Vivo de los Préstamos Morosos**”, significa la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Morosos a una fecha.

“**Serie A1**”, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie A2(G)**”, significa los Bonos de la Serie A2(G) emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie C**”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie D**”, significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

“**Sociedad Gestora**”, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

“**SOCIÉTÉ GÉNÉRALE**”, significa SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA

“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

“**TACP**”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

“**Tipo de Interés Nominal**”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

“**TIR**”, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.